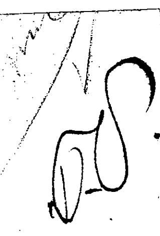




BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Calle 25 de Mayo 529 | Buenos Aires, Martes 15 de Marzo de 1932 | Año XL. — Núm. 11.343

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	"	0.30 "
Número atrasado de más de un mes	"	0.60 "
Suscripción mensual	"	2.30 "
Suscripción trimestral	"	6.50 "
Suscripción semestral	"	12.50 "
Suscripción anual	"	24.— "

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1\|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1\|4 de página y hasta 1\|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 14 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines	12.10
" venta de folletos Nuevos Gravámenes	1.60
" subscripción	84.50
" marcas	980.—
" avisos varios	2.928.—
" adicional	398.—
Total	4.404.20

M. R. Garzón

JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocando al H. Congreso a sesiones extraordinarias para el 28 del corriente mes y año.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

630. — 37. —

Considerando:

Que es atribución del Poder Ejecutivo convocar al H. Congreso a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera un grave interés - Arts. 55 y 86, inciso 12 de la Constitución Nacional.

Que ese grave interés de orden institucional, existe, dado que es facultad propia del H. Congreso fijar las contribuciones, autorizar operaciones de crédito y establecer el presupuesto de gastos de la Nación y hasta el presente, en lo que se refiere a contribuciones y presupuesto, el régimen que impera, es el establecido por el Gobierno Revolucionario Provisional, dentro de la extensión de poderes que ejerció.

Que para el completo retorno a la normalidad institucional, urge en consecuencia, que el H. Congreso pueda ejercitar su potestad legislativa en asuntos tan graves como lo constituyen las contribuciones a exigirse a todos los habitantes, los gastos públicos y las operaciones de crédito encaminadas al arreglo y ordenación de las finanzas nacionales, habiendo sido desde la primera hora el propósito del actual Poder Ejecutivo decretar la convocatoria, la que únicamente se ha demorado el tiempo indispensable para reunir los antecedentes informativos suficientes al mejor estudio y dilucidación de esos problemas.

Que la urgencia está igualmente señalada por la necesidad de proveer de inmediato a la mejor manera de conseguir los fondos indispensables para el pago de obligaciones apremiantes como la de los sueldos adeudados por varios meses a los empleados de la Administración.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Convócase a sesiones extraordinarias al H. Congreso de la Nación para el día 28 del presente mes y año.

Art. 2.° — Declaranse asuntos comprendidos en la convocatoria, los siguientes:

Leyes de Impuesto y de Presupuesto.

Leyes sobre ordenamiento monetario y bancario.

Leyes autorizando operaciones de crédito.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reforzando el Anexo M. ítem II (Personal Obrero y de Maestranza), del inciso 17, apartado C) Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba), y rebajando el inciso 18, ítem 1.°, partida 1 del mismo anexo M. en la suma de pesos 30 360 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

515. — Visto lo solicitado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y

Considerando:

Que el Presupuesto del Anexo M. (Subsidios y Beneficencia), en vigor por Acuerdo General de Ministros de julio 31 ppdo., no autoriza al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba), la partida necesaria para el pago de jornaleros empleados en la panificación que se efectúa en el mismo establecimiento, la que importa la suma de treinta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 30.360 m|n.);

Que en cambio la partida de alimentos asignada al mismo Asilo (Inciso 18, ítem 1, partida 1), ofrece un excedente suficientemente como para permitir su reducción en la cantidad indicada, sin menoscabo para el buen servicio de la institución;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Refuérzase el ítem II (Personal Obrero y de Maestranza) del inciso 17, apartado c), Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba), con la partida siguiente:

"Para pago de jornales al personal empleado en la panificación", al año, treinta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 30.360 m|n.).

Art. 2.° — Disminúyese la partida 1 (Alimentos para internados y personal administrativo), del ítem 1, inciso 18 del mismo Anexo M, en la parte correspondiente al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba), que al presente es de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 630.000 m|n.), a la suma de quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 599.640 m|n.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU. — A. Bioy. — G. Rothe. —E. Uriburu. — C. Dairaux. — P. Calatayud. — F. Medina. — D. M. Arias. — O. S. Pico.

Autorizando a las Direcciones de los Asilos y Hospitales Regionales comprendidos dentro del inciso 17 del Anexo M, a efectuar licitaciones privadas para la adquisición de los artículos indispensables para su normal funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

12. — No habiendo sido posible realizar en tiempo oportuno las licitaciones públicas necesarias para el aprovisionamiento en general indispensable para el normal funcionamiento de los Asilos y Hospitales Regionales, comprendidos en el inciso 17 del Anexo M. del Presupuesto vigente, y

Considerando:

Que aun cuando parte de dichas licitaciones públicas se realizarán en el transcurso del corriente mes, el trámite necesario para su final aprobación insumirá un tiempo tal que expondrá a los mismos a carecer de dichas provisiones;

Que en atención a la causal invocada, corresponde autorizar dichas adquisiciones, mediante licitaciones privadas en virtud de la urgencia que existe en realizar las proveedurías para atender las necesidades de esos establecimientos;

Que la presente medida se encuentra ya prevista en el artículo 33, inciso 3 de la Ley N.° 428;

Por estos fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Direcciones de los Asilos y Hospitales Regionales, comprendidos dentro del inciso 17 del Anexo M. del Presupuesto vigente, a efectuar las licitaciones privadas necesarias para la adquisición de los artículos indispensables para su normal funcionamiento, tomando como base las sumas fijadas para sostenimiento de los mismo en el Presupuesto de Gastos en vigencia.

Art. 2.° — Una vez aprobadas las licitaciones públicas a que se hace referencia en los considerando del presente Acuerdo, terminarán los efectos de la autorización acordada por el artículo 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — A. Bioy. — E. Uriburu. — F. Medina. — P. Calatayud. — C. Dairaux.— D. Arias. — O. S. Pico.

Ministerio de Hacienda

Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. — Reduciendo área de terreno en el puerto de la Capital para depósito de carbón.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00557. — 551. — D. N.° 36. — Expte. 920-M-932. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. en la que pide se reduzca a 125m2. el área de terreno (625 m2.) que se la acordó en arrendamiento por decreto de Enero 3 de 1927, en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, para depósito de carbón, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Redúcese a (125m2.) ciento veinticinco metros cuadrados, la superficie de terreno que se acordó en arrendamiento a la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. ex Compañía Argentina de Navegación, (Nicolás Mihanovich Ltda.), por decreto N.° 2 de Enero 3 de 1927, en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento terreno para depositar cereales en el Dique 3 del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00558. — 552. — D. N.° 37. — Expte. 993-M-932. — Vista la presentación de la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se le acuerde en arrendamiento una fracción de terreno de 780m2., en la cabecera de sus Elevadores, en el Dique N.° 3, lado Este, del puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno de (780m2.) setecientos ochenta metros cuadrados, en el Dique N.° 3, lado Este del puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Se abonará en concepto de arrendamiento, la tarifa que determina el decreto de Julio 2 de 1920.

b) La firma recurrente dará aviso a la Aduana de la Capital, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojará dicho terreno, debiendo desde el momento que se compruebe el desalojo, considerarse caduca de hecho la concesión, liquidándose los arrendamientos respectivos hasta ese día.
c) La firma interesada queda obligada a abonar los arrendamientos del caso, desde la fecha que se notifique de la presente concesión.
d) A los efectos de la notificación, se acordará un plazo de diez días a contar desde la primera citación remitida al domicilio legal constituído, vencido el cual y no habiéndose llenado tal requisito será causa suficiente para disponer el sin efecto de la concesión.
e) Esta concesión no podrá ser transferida, arrendada ni subarrendada y, en caso de comprobarse quedará caduca de hecho, reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y queda sujeto a las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Asignando antigüedad a un decreto

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

553. — 00559. — D. N.° 110. — Visto lo manifestado por la Dir. General de Estadística en la nota que antecede, respecto a los nombramiento efectuados en la Repartición, por decreto de fecha 10 de Febrero ppdo., sin consignar la antigüedad correspondiente a los mismos, los cuales fueron realizados en virtud de lo dispuesto en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Los nombramientos efectuados por decreto N.° 78 de fecha 10 de Febrero ppdo., correspondientes a la Dirección General de Estadística, son con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00560. — 554. D. N.° 111. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 6.° (Químico Ayudante) de la Oficina Química Nacional de San Juan, don Juan Américo Bracco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932.

Exp. 22-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Saravia de de la Serna, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Abel de la Serna, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Enero de 1931, y decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos (pesos 261.25 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Saravia de de la Serna, viuda del ex jubilado, don Abel de la Serna.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

00.561. — 555. — 260. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261.25 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Saravia de de la Serna, viuda del ex jubilado, don Abel de la Serna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932.

Exp. 16-O-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurora Maza de Ozán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Bernardino Ozán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que se computan los servicios prestados por el causante, en la Comisión de Límites con Bolivia, desde Octubre de 1894, hasta Diciembre de 1896, en virtud de lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fojas 27 vuelta y fojas 28 de cuyo resultado surge la procedencia de la prueba supletoria, aceptándose ésta por haber declarado varios testigos que tienen conocimiento directo del asunto, dando razones suficientes acerca de los hechos sobre los cuales deponen;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 41 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa pesos moneda nacional, ($ 190.— m|n.), a doña Aurora Maza de Ozán, viuda del ex Empleado de la Defensa, Agrícola, don Bernardino Ozán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00.565. — 556. — 261. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento noventa pesos (pesos 190.— m|n) moneda nacional, a doña Aurora Maza de Ozán, viuda del ex Empleado de la Defensa Agrícola, don Bernardino Ozán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932.

Exp. R-49-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benedicta Vilar de Reyes, por sí y su hija menor Rosa Reyes, y como tutora de los menores Asunción, Juan y Luis Reyes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima y naturales respectivamente de don Posé Reyes Aranda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 52 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el causante, estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 66.53 m|n.) moneda nacional, a doña Benedicta Vilar de Reyes, y Rosa Reyes, viuda e hija legítima del ex Ajustador del Ministerio de Marina, don José Reyes Aranda, y a doña Asunción, Juan y Luis Reyes, hijos naturales del mismo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00.564. — 557. — N.° 262. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años pensión de sesenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos ($ 66.53 m|n.) moneda nacional, a doña Benedicta Vilar de Reyes y Rosa Reyes, viuda e hija legítima del ex Ajustador del Ministerio de Marina, don José Reyes Aranda y a doña Asunción, Juan y Luis Reyes hijos naturales del mismo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931.

Exp. A-36-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Campos de Arrache, por sí y su hija menor y por sí doña María Angélica y Regina Catalina Arrache, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimos de don Nolasco Pastor Arrache, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias, concurren, a establecer que el causante, estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacionel, a doña Antonia Campos de Arrache, María Angélica, Regina Catalina y Zulema Arrache, viuda e hijas legítimas del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Nolasco Pastor Arrache.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. F. A. Valle.

Señor Ministro:

Atento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4349, considero previo a mi dictamen que la Caja solicite del Juzgado, los autos del juicio de alimentos que le sigue la esposa al causante y al que se refiere el oficio de embargo acompañado en el presente expediente, porque pudiera resultar que ésta hubiera perdido el derecho a pensión. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00.563. — 558. — N.° 263. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Campos de Arrache, María Angélica, Regina Catalina y Zulema Arrache, viuda e hijas legítimas del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Nolasco Pastor Arrache, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Exp. 69-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina González Lobato, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Abraham F. de las M. González Vela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 18 de Marzo de 1930, y decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término, quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 237.24 m|n.) moneda nacional, a doña Corina González Lobato, hija legítima del ex jubilado don Abraham F. de las M. González Vela.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00.562. — 559. — N.° 264. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince año, pensión de doscientos treinta y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 237.24 m|n.) moneda nacional, a doña Corina González Lobato, hija legítima del ex jubilado don Abraham F. de las M. González Vela; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 7 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Weiskal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Sud, Santa Fe y Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Ferroviarios con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. D. de de 30 de Junio de 1931 y fojas 24 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (475 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Weiskal, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, a razón del 10 o|o del importe de la jubilación y lo establecido por el art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00566. — 560. — 265. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Enero, ppdo. acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Weiskal, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Perrone y Ayerza, Limitada, Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

465. — 164.—P.9 —Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Perrone y Ayerza, Limitada, Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Perrone y Ayerza, Limitada, Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1.° de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte (20) y veintiuna vuelta (21 vta.) a veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Navifrance Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

165. — N. 3. — D. 466. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Navifrance, Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítima, S. A." constituída en esta Capital el 15 de Enero de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinisèis (26) y veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Cooperativa Agrícola de Eldorado Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

166. — E. 3. — D. 467. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Eldorado Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la ley 1.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Agrícola de Eldorado Limitada", constituída en Puerto Eldorado (Territorio Nacional de Misiones), el 29 de Marzo de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a veinticuatro (24).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

167. — T. 5. — D. 468. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Transradio Internacional Compañía Radiotelegráfica Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintisiete (127) a ciento

treinta y seis (136), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento cincuenta (150), los nuevos estatutos de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina", sncionados por la asamblea realizada el 4 de Diciembre de 1931, según testimonio del acta corriente de fojas ciento quince (115) a ciento diecisiete (117).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"The River Plate Dairy Company". — Aprobando reforma introducida en sus estatutos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

168. — R. 6. — D. 469. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "The River Plate Dairy Company Limited", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta.) la reforma del artículo veinte de los estatutos de la sociedad anónima "The River Plate Dairy Company", sancionada por la asamblea que se realizó el 6 de Octubre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Asociación "Liberi Pensatori". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

470. — 169. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Liberi Pensatori", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.), a noventa y nueve (99), con las modificaciones de fojas ciento cinco (105), los nuevos estatutos de la asociación "Liberi Pensatori", sancionados por la asamblea realizada el 28 de Noviembre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Asociación de Pinturerías, Ferreterías y Bazares". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

471. — 170. —P. 19|1931. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica par la "Asociación de Pinturerías, Ferreterías y Bazares", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Pinturerías, Ferreterías y Bazares", constituída en está Capital, el 3 de Septiembre de 1905; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y siete (37), a cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones y aclaraciones de fojas ochenta y dos (82), a ochenta y cinco (85), y noventa y dos (92).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Círculo de Profesores del Colegio Nacional Mariano Moreno". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

472. — 171. — C. 78.|1931. — Vistos: el pedido de concesión de personería jurídica para la asociación "Círculo de Profesores del Colegio Nacional Mariano Moreno", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Círculo de Profesores del Colegio Nacional Mariano Moreno", constituída en esta Capital, el 12 de Junio de 1915; y apruébase sus estatutos de fojas ocho (8) a trece (13), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintisiete (27) a veintinneve (29), y de fojas treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Cassels y Compañía Comercial e Industrial". — Reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

473. — 172. — C. 5|1931. — Vistas las observaciones que formula la Inspección General de Justicia a los estatutos de la sociedad anónima "Cassels y Compañía Comercial e Industrial", que fueron aprobados por decreto de 23 de Enero próximo pasado, fojas 23,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Los Arts. 1.°, 19 y 21 de los estatutos de la sociedad anónima "Cassels y Compañía Comercial e Industrial", aprobados por decreto de 23 de Enero último, quedan modificados en la forma que se propone en el informe de fojas ventiséis (26), y, en consecuencia, la denominación social será "Cassels y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas a bis, y vuelva a la Inspección General de Justicia a efecto de lo ordenado en el decreto de fojas 23.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Sociedad Anónima "Teatro 25 de Mayo". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

474. — 173. — T. 4|1932. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Teatro 25 de Mayo", en asamblea debidamente realizada el 11 de Enero último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 27 de Octubre de 1925, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital, el 7 de Junio del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Sociedad anónima, "El Eje". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

475. — 174. — E. 14. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "El Eje", en asamblea debidamente celebrada el 31 de Julio de 1931, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de Noviembre de 1903, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital, el 24 de Septiembre del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Boley, Sociedad Anónima Introductora". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buens Aires, Marzo 9 de 1932.

476. — 175. — B. 9. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Boley Sociedad Anónima Introductora", en asamblea debidamente realizada el 29 de Diciembre último, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 28 de Febrero de 1928, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital, el 21 de Diciembre de 1927, con la denominación de "Boley Sociedad Anónima Comercial de Representaciones".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Penitenciaría Nacional. — Nombrando Aydante 3.° (Médico Oculista)

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

477. — 176. — P. 132. — Habiéndose creado en el Presupuesto para el corriente año el puesto de Ayudante 3.°, (Médico Oculista) de la Penitenciaría Nacional, función que desempeña desde hace varios años el doctor Francisco Belgeri,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 3.°, (Médico Oculista), de la Penitenciaría Nacional, al doctor Francisco Belgeri, con antigüedad del 1.° de Enero último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos número 123. — Se designa adscripto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

478. — 177. — B. 20. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180, de la Ley 1893; y atento lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 123 de la Capital, que regentea el Escribano señor Rodolfo Buttini, al Escribano Nacional señor Alberto González Venzano.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos de la Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

00416. — 42. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, Profesores de Ciencias y Letras (seis horas, cada uno), a los señores Ciodomiro Luque y Adolfo Lanús, en reemplazo del señor Rodolfo N. Luque, que renunció; en el Curso Nocturno para Obreros y Empleados anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno", Regente cargo vacante en la actualidad, al señor Profesor D. Américo Perrone, y en el Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, Profesora de Idiomas Extranjeros (Francés, seis horas), a la señorita María Carolina Padilla, en reemplazo del señor Jacobo Fijman, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Modificaciones al estatuto

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00549. — 43. — Visto el proyecto de Estatutos sancionado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en sesión concluída el 23 de Diciembre de 1931, y modiifcado por la de 29 de Febrero de 1932, que eleva el señor Rector de dicha Universidad a la aprobación del Poder Ejecutivo; atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación ;y hasta tanto el Poder Ejecutivo someta a la consideración del Honorable Congreso el proyecto de Ley orgánica de las Universidades en el que concretará su pensamiento definitivo, determinando las bases permanentes que regirán el gobierno autónomo de las mismas y guardando sus reservas respecto a algunas cláusulas de esos estatutos que se mantendrán por el firme propósito que tiene el P. E. de no intervenir en su régimen de gobierno, sino en los casos de acefalía o grave alteración de la disciplina y docencia concepto que le impone no alterar los que le sometan a su aprobación las Universidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter de emergencia, los referidos Estatutos que corren de fojas 3 a 27 de este expediente, con las modificaciones sancionadas por el Consejo Superior:

"Art. 15. — Suprímese en el cuarto apartado la palabra requerida por lo siguiente: "absoluta de los presentes".

"Art. 36. — Agregar después de "consejos directivos": "tendrán lugar con el quórum mínimo de siete consejeros y".

"Art. 38. — Agregar después de "profesor titular" "extraordinario".

"Art. 39. — Sustituir el segundo apartado por el siguiente: "La elección se hará en sesión especial requiriéndose el voto firmado de las dos terceras partes de los presentes".

Agregar al mismo artículo como tercer apartado lo siguiente: "Si después de dos votaciones no se hubiere alcanzado dicha mayoría la tercera votación se concretará a los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, declarándose electo el candidato con mayoría absoluta en esta última elección".

"Art. 45. — Queda redactado como sigue: "Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna de candidatos votados nominalmente por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente. Dicha terna será aprobada o desaprobada por el Consejo Superior en conjunto y por votación nominal".

"Art. 66. — Se suprime pasando a tener este número el actual artículo 67.

"Art. 67. — Se incorpora el siguiente: "Por ordenanza especial y de acuerdo con las leyes y decretos vigentes, el Consejo Superior reglamentará las incompatibilidades para el ejercicio del cargo de profesor o para la retribución de funciones docentes".

"Art. 74. — Se sustituye por el siguiente: "Serán elegibles como delegados:

a) Los alumnos que hubiesen aprobado el penúltimo año completo de estudios en las carreras cuyo plan sea de tres años;
b) Los alumnos que cursen los dos últimos años en las carreras de cuatro o más años debiendo tener íntegramente aprobados los cursos anteriores".

"Art. 77. — Quedará redactado como sigue: "Los delegados estudiantiles tendrán voz y voto en todas las deliberaciones del Consejo Directivo. No podrán formar parte de las comisiones de promoción".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Universidades Nacionales. — Decreto sobre levantamiento de exoneración de profesores y de cancelación de inscripción de alumnos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00550. — 44. — Dado el propósito inquebrantable del Poder Ejecutivo de propender efectiva y prácticamente a la organización de la autonomía universitaria, y ajustándose a las ideas expuestas públicamente por el ciudadano que ejerce la Presidencia de la Nación, y

Considerando:

Su decidida voluntad de no sancionar ejecutivamente la reforma permanente del régimen universitario, ya que tiene resuelto someter al Honorable Congreso, en sus primeras sesiones, un proyecto de Ley que contemple el problema de la cultura superior, con criterio de imparcialidad y con el deseo de dar satisfacción al anhelo unánime de realizar la pacificación de los espíritus, dentro de una solución transitoria que permita considerar las peticiones formuladas por Universidades y federaciones de estudiantes, hasta tanto se encuentre la fórmula que evite la repetición de dificultades, en los centros de altos estudios, que debieran siempre ser modelos de serenidad y de elevación de miras;

Que haciendo un llamado a las autoridades universitarias, a los profesores y a los alumnos, para que declinen sus intransigencias respectivas tomando en consideración las exigencias de este momento de transición porque atraviesa la Nación y dando una tregua a sus reclamaciones en homenaje a la recta intención de todos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Queda sin efecto las exoneraciones de profesores universitarios y las cancelaciones de inscripción de alumnos, dispuestas en el período comprendido entre el 6 de Septiembre de 1930 y el 20 de Febrero de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Sobre reposición en los cargos de profesores de establecimientos dependientes del Ministerio que quedaron cesantes sin causa justificada.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00548. — 45. — Vistos los reclamos formulados ante este Ministerio por profesores de los institutos de enseñanza de su dependencia, gestionando la reposición en sus cargos fundándose en el hecho de haber sido removidos sin causa y sin que previamente se llenaran los pertinentes recaudos reglamentarios, y

Considerando:

Que los reglamentos de Escuelas Normales (artículo 169) y de Colegios Nacionales y Liceo de Señoritas (artículo 126), aplicables, este último, a los establecimientos de enseñanza especial, disponen que "la distitución se aplicará previa comprobación sumaria de ineptitud para el cargo o por faltas graves que afecten la moral, la disciplina o la buena marcha del establecimiento y después aceptar los descargos del profesor o empleado".

Que es propósito del Poder Ejecutivo contemplar los casos planteados, no resueltos conforme a las precitadas prescripciones dándoles solución definitiva con absoluto criterio de justicia y de equidad, mediante una amplia información que permita esclarecer las aptitudes profesionales y condiciones morales de cada recurrente, así como todo antecedente sobre su actuación general en la docencia;

Por ello, y en resguardo del principio de estabilidad del profesorado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Las reclamaciones presentadas, así como las que se elevaran en lo sucesivo sobre cesantías de personal directivo, docente y administrativo de los colegios y escuelas dependientes del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, decretadas con omisión de las cláusulas reglamentarias pertinentes, pasarán a estudio de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Art. 2.° — Si de la información que, en cada caso deberá levantarse, resultara que la cesantía fué inmotivada, la Inspección General de Enseñanza aconsejará el temperamento que en justicia proceda adoptar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Comercial de Mujeres número 2. — Incorporación al 2.° año del Colegio Mallinckrodt.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00551. — 46. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios de la incorporación a contar desde el 1.° del actual, al Colegio "Mallinckrodt", de esta Capital, al segundo año de estudios de la Escuela Comercial de Mujeres número 2 de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio "Nuestra señora del Rosario". Incorporación

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00552. — 47. — Visto el pedido de incorporación que antecede como asimismo lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase los beneficios de la incorporación a la enseñanza oficial del primer año de estudios del Liceo Nacional de Señoritas, a contar del 15 del actual, al Colegio de "Nuestra Señora del Rosario", de esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese a los efectos correspondientes a la citada Inspección General, fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00553. — 48. — Atento que al suprimirse en el Presupuesto de 1931, el cargo de Ayudante de Ejercicios Físicos de que era titular el señor Jorge Cordeyro Echagüe en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" ha continuado prestando servicios hasta la fecha en que se le comunicó la cesantía y siendo equitativo aprobar los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", como Ayudante de Ejercicios Físicos, desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre últimos, al señor oJrge Cordeyro Echagüe, debiendo imputarse sus haberes al inciso 314, ítem 1, partida 19 del Presupuesto citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio Nacional de Mercedes. — (B. A)). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00554. — 49. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° —Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), por el señor Ernesto Barrera Hernández, en tre horas de Francés que se hallaban vacantes, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00316. — 50. — Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en sesión del día 10 del corriente mes, y que somete a consideración del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en sesión del día 10 del actual que dice así "A los efectos de la vigencia del presente Estatuto, las autoridades actuales de la Universidad convocarán a lecciones generales para el 15 de Abril debiendo adoptarse las medidas pertinentes para la instalación de los consejos directivos, designación de delegados estudiantiles de decanos, elección de delegados al consejo superior, subsiguiente constitución de éste y citación la asamblea universitaria para elegir rector".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00543. — 2245. — Visto el presente expediente R. N.° 1803|32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro Sección Reserva con anterioridad del 15 de enero del corriente año, al Sargento Ayudante Miguel Rodríguez, Clase 1895, D. M. N.° 68, Matrícula 799.193, del Regimiento N.° 8 de Infantería Montada, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, nueve meses y once días.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00544. — 2246. — Visto el presente expediente, Y. N.° 1155|32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 26 de enero del corriente año, al Sargento, artesano zápatero, Juan Yucolano, Clase 1878, D. M. N.° 68, Matrícula 796.481, del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, un mes y cinco días.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00546. — 2247. — Visto el presente expediente L. 20.839|930 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una, a la señora María Tedín de Lozano, y a las señoritas Mercedes Fructuosa y Adela Simona Tedín, en su carácter de nietas, en estado de viudez la primera y solteras las dos últimas, del Guerrero de la Independencia, Coronel don Toribio Tedín, debiéndosele liquidar desde la presentación de las mismas, 24 de junio de 1930, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00547. — 2248. — Visto el presente expediente L. N.° 23.824|30 (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, Capítulo I e inciso 4.°, artículo 12, Capítulo II del Título IV de la Ley 4707, concédese, con anterioridad del 2[illegible] de octubre de 1929, a favor del menor Emilio Amado Lucero, en su carácter de hijo natural reconocido del Cabo Retirado, Amado Lucero, la pensión mensual de ($ 60,— m|n.) sesenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aumento de pensión

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00545. — 2249. — Visto el presente expediente G. N.° 21.374|31, Cde. 1, (D. G. P.), en el que el herrero herrador, Fanor Gutiérrez, solicita acumulación de servicios militares prestados después del retiro, y

Considerando:

Que el causante ha justificado haber prestado en situación de retiro 7 años, 9 meses y 9 días de servicios comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotaciones y Cómputos de Servicios (R. R. M. 65);

Que estos servicios los ha prestado como herrero herrador del II Grupo de Artillería de Montaña, desde el 27 de diciembre de 1923 al 30 de septiembre de 1931;

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Cabo 1.° artesano herrador, Fanor Gutiérrez, por decreto de fecha 7 de diciembre de 1923, inserto en el B. M. N.° 6639, 1.ª Parte, por los nuevos servicios prestados después de su retiro que alcanzan a 7 años, nueve meses y nueve días (7 años, 9 meses y 9 días), que sumados a los anteriores, hacen un total de veinticuatro años, once meses y veintiocho días (24 años, 11 meses y 28 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Confirmando personal Ministerio de Marina

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

00592. — 30. — Vista la nueva distribución efectuada en el Presupuesto General de Gastos para 1932 del personal civil del Departamento de Marina, y en el cual se incluye el personal que anteriormente percibía sus haberes con diversas imputaciones, lo más frecuentemente con cargo a partidas globales; de personal militar, etc., y

Considerando:

Que es necesario a tal efecto confirmarlo en sus cargos, denominaciones y empleos de acuerdo al presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase en el Ministerio de Marina con anterioridad al 1.° de enero de 1932, al siguiente personal civil técnico y administrativo:

En la Dirección General del Personal: Personal docente: En la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales: (Proceden 13-4-2 de 1931); Auxiliar 6.°, Luciano E. Ford (Profesor de Geometría Plana, del Espacio y Física); Auxiliar 6.°, Pedro H. Poli (Profesor de máquinas, turbinas y termodinámica); Auxiliar 6.°, Camilo Asproni (Profesor de álgebra, metalúrgica y materiales).

En la Dirección General del Material: División Ingeniería Naval: (Procede del 13-5-4 de 1931): Auxiliar 6.°, Dibujante copista, a Humberto Ricci; en la División Inspección (Procede del 1-2-6 de 1931): Ayudante 2.°, Escribiente, a Laudemaro F. Nacher.

En la Dirección General Administrativa. (Proceden del 13-6-5 de 1931): Ayudante Principal (Recibidores de materiales), a Abraham Moreno y Eduardo Benazet; (Proceden del 13-6-6 de 1931): Ayudante 2.°, Escribiente, a Bernabé Sánchez, Alfredo López, Enrique Choffat e Isidoro Latasa; (Proceden del 13-6-11 de 1931); Ayudante Mayor, Encargado embarcaciones menores, a Domingo Cataldi. Encargado expedición, a Héctor Patri; Entregadores materiales, a Nicasio A. Rosas, Domingo Morales, Juan Virlante y Juan Gómez.

En la Sastrería Naval, para ser atendidos con los ingresos previos de esa Sastrería (Art. 119 del Presupuesto para 1932). Auxiliar 6.°, Tenedor de libros, a Cayetano Doporto; Auxiliar 8.°, Liquidador, a José Evaristo Migone; Auxiliar 6.°, Entregador, a Alejandro Lipreti; Ayudante 2.°, Ayudante tenedor de libros, a Abel Drigani y Ayudante 6.°, Movimiento de cuentas corrientes, a Elcodoro Benedo y con anterioridad al 8 de marzo de 1932, al Auxiliar Mayor, Subgerente, Angel Palacio.

En la Primera Región Naval. Direc. de Talleres, Oficina Técnica (Procede del 1-1-19 de 1931): Oficial 8.°, Ingeniero mecánico, Enrique R. G. Albers.

En la Tercera Región Naval. División Alistamiento: Auxiliar 9.°, Escribiente, a Juan F. Maza; Talleres Generales (Proceden del 13-5-2 al 7|31). Auxiliar 9.°, Escribiente, personal y pedidos, a Manuel Quirós; Sección Inspección; Auxiliar 9.°, Escribiente Mesa Obras, a Justo A. L. Varela; Auxiliar 9.°, Escribiente Presupuesto Obras, a Rafael Blanco y Ayudante Mayor, Dibujante, a Alberto Pollano; Sección Casco, Auxiliar 6.°, Contraloreador operarios, a Adolfo Pomino; Sección Electricidad, Auxiliar 9.°, Escribiente despacho, a José A. Goyeneche; Sección Contaduría, Auxiliar 8.°, Encargado Const. Obras, a Francisco Cerutti; Auxiliar 9.°, Escribiente Inspección Obras, a Carlos Nacellari; Auxiliar 9.°, Escribiente Liquidación, a Juan F. Méndez; Ayudante Mayor, Compras y Presupuestos, a Oscar Díaz González y Ayudante Mayor, Ayudante Tenedor de Libros, a Avelino Alvarez; Sección Almacenes (Procede del 9-1-10 de 1931) Auxiliar 6.° Encargado Depósitos Almacenes, a Ramón Vilaseca; (Procede del 9-1-11 de 1931) Ayudante Mayor, Encargado Cuentas Corrientes, a José Madronal y (Proceden 13-5-2 al 7 de 1931) Auxiliar 9.°, Encargado recepción material, a Gerardo Correbo; Sección Máquinas, Auxiliar 9.°, Encargado Despacho, a Manuel Alonzo.

En el Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Despacho General, con anterioridad al 12 de febrero de 1932 (Proceden del 13-5-2 de 1931) Ayudante 2.°, Escribiente de Despacho, a César Gómez; Sección Talleres, Ayudante 2.° Ayudante Dibujante, a Juan Afner Rossi.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de artículos y materiales con destino a obras que la misma realiza.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

512. — Expte. 4263-P-1932 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de diversos artículos y materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Exp. 4263-P-1932— Camino de inmediato acceso a la estación Licenciado Matienzo hacia "Los Cerros" y "El Lenguaráz". Provisión 48,50 mts.² de metal desplegado N.° 10, a la firma Evans Thornton y Cía., por	140.65
Exp. 4264-P-1932— Camino de acceso a Angélica, de Angélica a San Vicente y hacia San Francisco. Provisión 49 mts.² de metal desplegado N.° 10, a la Compañía Comercial Sudamericana, por	146.51
Exp. 4266-P-1932— Camino de acceso a Castilla y de Castilla al Norte y Sud. — Provisión 50 mts.3 de arena oriental gruesa a la firma Sociedad Anónima Fresone, Micheli Ltda., por	250.—
Exp. 4267-P-1932— Camino de Pourtalé hacia Durañona. — Provisión de 1.900 kgs. de barras de acero a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por	415.—
Exp. 4268-P-1932— Camino de Arcadia a Gastona. — Provisión 925 mts.3 de arena gruesa, a la firma Manuel O. de la Fuente, por	1.924.—
Exp. 6269-P-1932— Camino de inmediato acceso a la estación Licenciado Matienzo hacia "Los Cerros" y "El Lenguaraz". — Provisión 31.500 toneladas de arena granítica y 10.500 toneladas de piedra rota de 1 a 3 ctms., a la firma Agustín Tardito y Cía., por	111.30
Exp. 4270-P-1932— Camino de Domselar a Buchanán. — Provisión 47 toneladas de arena granítica y 17 de piedra rota, a la firma Tardito Occhi y Cía., por	169.80
Exp. 4271-P-1932— Camino de Monigotes hacia San Cristóbal. — Provisión 839 barras de acero a la firma Descours y Cabaud, por	202.50
Exp. 4272-P-1932— Camino de acceso a la estación Monigote. Camino de Monigote hacia San Cristóbal. — Provisión 52.000 ladrillos de primera calidad a la firma Moisés Kaufman por	1.040.—
Exp. 4273-P-1932— Camino de Las Palmeras a Monigote y hacia Curupaytí — Provisión 281 barras de hierro a la firma Descours y Cabaud, por	93.45
Exp. 4274-P-1932— Camino de Pourtalé hacia Durañona. — Provisión 63.000 ladrillos de primera calidad, a la firma Juan Tacchella, por	1.827.—

Art. 2.° — El importe total de seis mil trescientos veinte pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 6.320,21 m|n.) se imputará a los Fondos de la Ley 5315, debiendo efectuarse el pago, una vez recibidos los artículos y materiales referidos, por intermedio de las Secciones correspondientes, con los fondos que obren en su poder pertenecientes a las obras a que se destinan los mismos.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Campo de Mayo a San Fernando por Bancalari y ramal a la Aeroposta (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

513. — Expte. 3427-P-932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que por la urgente necesidad que ha tenido de formar en la obra del camino de Campo de Mayo a San Fernando por Bancalari y ramal a la Aeroposta (provincia de Buenos Aires), una oficina permanente para atender las diversas funciones que requiere su inspección, ha adquirido directamente de la Casa Tortosa Hnos., una casilla desarmable de madera por la suma de pesos 1.562,60 moneda nacional;

Considerando:

Que si bien la compra se realizó tomando como base el resultado del concurso de precios que efectuó oportunamente la mencionada Dirección para la adquisición de una igual con otro destino, en el cual la casa Tortosa Hnos., formuló la oferta más conveniente, dicha Repartición debió efectuar esta compra observando el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes;

Que no obstante ello y teniendo en cuenta las razones expuestas que justifican el procedimiento adoptado, corresponde, como un caso de excepción, aprobar el temperamento seguido en este caso;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, como un caso de excepción, el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al adquirir directamente de la casa Tortosa Hnos., la casilla de referencia.

Art. 2.° — El importe de mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.562,60 m|n.), a que asciende el gasto aludido, se imputará a los Fondos del sobreprecio a la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de San Roque a Concepción y 9 de Julio (Provincia de Corrientes).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

514. — Expte. 26582-C-1932. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la ejecución de las obras de reparo del camino de San Roque a Concepción y 9 de Julio, zona del F. C. N. E. A., en la provincia de Corrientes, autorizadas por decreto de 28 de octubre de 1929, dentro de un presupuesto de pesos 20.000,— moneda nacional, se ha comprobado la necesidad de ampliar el proyecto aprobado con la substitución de un puente de 4 mts. de luz, por otro de 10 mts., la sobreelevación de los terraplenes y la construcción de 8 alcantarillas, lo que demanda un mayor gasto de pesos moneda nacional 9.800,—, sobre lo autorizado; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las ampliaciones introducidas al proyecto de que se trata, como asimismo el mayor gasto de nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800,— m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, administrativamente lleve a cabo los trabajos correspondiente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.° — El importe del mayor gasto antes referido, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de artículos y materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

515. — Expte. 4376-P-1932, y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se indica:

	$ m|n.
Exp. 4376-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión hierro laminado adjudicado a las firmas: Descours y Cabaud, ítems 1 y 3, por	340.—
S. A. La Cantábrica, ítems 2 y 4, por	90.75
Exp. 4378-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión 80 toneladas cemento portland a las firmas: S. A. Loma Negra, 40 toneladas, por	1.878.—
Compañía Argentina de Cemento Portland, por 40 toneladas	1.878.—
Exp. 4379-P-1932—	
Puente sobre los arroyos Río Cullín y Covunco, en el camino de Zapala a Ñorquín y Chos Malal por Las Lajas. — Provisión 20 ml. de caño de goma reforzado de 8 ctms. de diámetro interior a la firma A. Colautti, por	116.40
Exp. 4380-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión repuestos para abovedadoras "Russell Juniors, a la firma Guido Seossiroli, por	237.60
Exp. 4381-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión 400 kgs. de aceite "Mobiloil" A y B en tambores, a la Cía. Técnica e Importadora, S. A., por . .	455.12
Exp. 4382-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión hierro redondo a la firma Castelhun y Cía., por	1.500.—
Exp. 4383-P-1932—	
Stock mínimo de la Ley 5315.	
Provisión 80 toneladas de cemento portland a la firma Juan Minetti y Cía., puesto sobre vagón en la localidad de Dumesnil, por el importe total de	3.960.—

Art. 2.° — La suma de ($ 10.455,87 m|n.) diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licite nuevamente el ítem 5 de la licitación N.° 1.791 que corre agregada al expediente 4376-P-1932, en razón haber cotizado precios una sola firma.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Rectificación nombres de diversos empleados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

516. — Exp. 3730 -A- 1932. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por la que solicita se rectifique los nombres de varios empleados de su dependencia, los cuales han aparecido con error en los decretos de reajuste del personal de la misma de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, dictados en los expedientes 28.238 y 28.389 -O- 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los decretos de que se ha hecho referencia, en la parte que nombran, el primero, Auxiliar 1.° en la expresada Repartición, a don Abel I. Ricotti, Auxiliar 2.° a don Javier F. Riglos, Auxiliares 4tos. a don Anacleto H. Cuomo y a don Roberto C. Hoppe, Auxiliares 7mos., a don Aristóbulo S. Frontera, a don Gustavo A. Weiss y a don Juan M. Piscionere, y Auxiliar 9.° a don Augusto E. Fernández, y en el segundo, Oficial 8.° a don Fernando Duchossoy, Oficial 9.° a don Simón Golderhorn, Auxiliares Mayores, a don Fernando Chapital y a don Pedro R. Mordasini, Auxiliar 1.° a don Amadeo Viggiani, Auxiliares 2dos., a don Carlos E. Binaghi, a don Aníbal H. Fernández y a don Carlos Benítez, Auxiliar 3.° a don Guillermo Hoffman, Auxiliares 4tos., a don Enrique F. Durán y a don Arnot I. Torkelsen, Auxiliares 5tos., a don Pedro Belliso, a don Luis Poiolla y a don Arquímedes A. Bonelli, Auxiliares 6tos., a don Antonio Nardoni y a don José A. Aisenson, Auxiliar 9.° a don Armando Drisaldi, y Ayud. Principal, a don Roque Pérez del Cerro; en el sentido de que dichas designaciones deben considerarse extendidas a favor de don Abel Ricotti, de don Francisco Javier Federico Riglos, de don Anacleto H. A. Cuomo, de don Roberto C. Hope, de don Aristóbulo S. Frontera Nanni, de don Gustavo E. Weiss, de don Juan N. Piscionere, de don Augusto Fernández, de don Fernando Ramón Duchossoy, de don Simón Goldenhorn, de don Bernardo Chapital, de don Pablo R. Mordasini, de don Amadeo Vigiani, de don Carlos C. Binaghi, de don Aníbal Fernández, de don Pedro José Carlos Benítez, de don Guillermo Hoffmann, de don Enrique F. Durand, de don Arnot I. Thorkelsen, de don Pedro Bellisio, de don Luis Pollola, de don Arquímedes Bonelli, de don Antonio Nardone, de don José Aisenson, de don Armando S. Drisaldi y de don Roque E. Pérez del Cerro, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Rectificación nombres de diversos empleados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00570. — 517. — Expediente número 3577-P-1932. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas, por la que solicita se rectifique los nombres de varios empleados de su dependencia, los cuales han aparecido con error en los decretos de reajuste del personal de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los decretos de fechas 30 de Noviembre próximo pasado, dictados en los expedientes 28005 y 28255-O-1931, en la parte que designan, el primero, Auxiliar 4.° en la citada Repartición a don Domingo Ponesa, y el segundo, Auxiliar 3.° a don José M. Carrizo, y Auxiliar 9.°, a don Roberto Marcucci; en el sentido que dichas designaciones deben considerarse extendidas a favor de don Domingo Ponessa, de don José Nicanor Carrizo y de don Rodolfo B. Marcucci, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad y de la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dejando sin efecto permiso acordado a don Manuel Giménez, para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00578. — 518. — Expediente número 1948-G-1932. — Vistas estas actuaciones por las que el jubilado ferroviario, don Manuel Giménez, a quien por decreto de fecha 20 de Septiembre del año 1930, dictado en el expediente 8.432-C-1930 y agregados, se le concedieron dos años de permiso para residir en el extranjero y en concepto de prórroga, solicita se deje sin efecto el aludido permiso en razón de no haber hecho uso del mismo, y

Atento lo informado a fojas 3, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el permiso a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la que hará saber al interesado lo que se deja dispuesto.

JUSTO
M. R. Alvarado

Modificando el apartado b) del artículo 1.° del decreto del 10 de Marzo de 1931, relativo a la prórroga de la concesión acordada al Mercado Central de Frutos, para construir y explotar un muelle en el Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00576. — 519. — Expediente número 22492-S-1926. — Visto el pedido de consideración que el Mercado Central de Frutos formula con respecto a la exigencia contenida en el apartado b) del artículo 1.° del decreto de 10 de Marzo último, relativo a la prórroga de la concesión para construir y explotar un muelle en el Riachuelo, sobre realización de trabajos de afirmado en la calle de ribera, en una superficie de 7.000 metros cuadrados;

Adúcese, a este respecto como principales causas; la imposibilidad de llevar a cabo dichos trabajos por impedírselo el sistema de vías instaladas sobre la referida calle, y el hecho de que siendo una concesión de carácter precario la inversión que se realice no está en forma alguna garantida, razones por la que solicita se le releve del cumplimiento de esa obligación, reduciendo la superficie a pavimentar a 5285 metros cuadrados, incluída en dicha totalidad la de 1960 metros cuadrados ya construída, que se halla en buen estado de conservación;

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acepte el temperamento propuesto, atento las razones aducidas, procediendo en consecuencia la modificación del apartado de que se trata en la forma que indica;

Que concurre a la resolución favorable que se aconseja además de los fundamentos sustentados por la recurrente en su requerimiento, la consideración de los fines que llena la misma dentro del consorcio de las Instituciones que por su índole constituyen una defensa de la economía nacional;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el apartado b) del artículo 1.° del decreto de fecha 10 de Marzo de 1931, en la siguiente forma:

d) La concesionaria construirá de inmediato un total de 3325 metros cuadrados de adoquinado de granito sobre base de hormigón, en las zonas de la ribera que establece el adjunto plano 1831-A; de manera de llevar el total de ribera pavimentada, considerando la obra existente, a 5285 metros cuadrados, en lugar de los 7.000 metros cuadrados establecidos anteriormente".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Declarando eximida de la responsabilidad que le ha correspondido a la casa Estrabou y Cía., por mora en la entrega del material que resultó proveedora en la licitación pública número 309.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00569. — 520. — Expediente número 3130-N-1930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del temperamento que ha adoptado, al haber dispuesto por resolución de fecha 11 de Enero de 1932, sea declarada eximida de la penalidad que le ha correspondido a la casa Estrabou y Cía., por la mora en la entrega del material de que resultó adjudicataria en la licitación pública número 309, aprobada por decreto del 2 de Marzo de 1931, y

Teniendo en cuenta, que la demora de que se trata no ha irrogado perjuicios al Fisco, es de equidad acceder a lo solicitado (Artículo 7 del Contrato);

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, al haber declarado eximida de la penalidad que le hubiera correspondido a la Casa Estrabou y Cía., por el motivo expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando al señor Powhatan Page, para construir una escalera en el costado del muelle existente en el antepuerto Norte.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00585. — 521. — Expediente número 3202-P-1932. — Visto este expediente, por el que don Powhatan Page, autorizado por el Ministerio de Marina, para establecer un servicio de lanchas a motor para el transporte de pasajeros a través del Puerto de la Capital, solicita permiso para construir una escalera de madera de las características que ilustra la documentación acompañada, en el costado del muelle existente en el antepuerto Norte, destinada al embarque de las personas que utilizan el mencionado servicio;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado con sujeción a las condiciones que indica, a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad, y

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a don Powhatan Page, para que de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de

la escalera de que se ha hecho referencia, bajo la exclusiva responsabilidad del recurrente y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos de que se trata, se ejecutarán bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que considere conveniente bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto deberá el recurrente dar aviso anticipado de la fecha en que los inicie.

b) El permiso que se acuerda revestirá carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto cuando se estime oportuno, sin que por ello se tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

c) Las reparticiones del Estado podrán utilizar la escalera a construirse, sin cargo alguno.

d) El recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de pesos 8.40 moneda nacional, a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obra y revisación de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Sociedad Ltda. Watkins, Kocuski y Wouk, para que los ómnibus de esa empresa circulen dentro de la zona portuaria de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00577. — 522. — Expediente número 4402-P-1932. — Visto este expediente por el que la Sociedad Limitada Watkins, Kocuski y Wouk, autorizada por la Municipalidad de La Plata, por decreto de fecha 23 de Septiembre de 1931, que en copia se acompaña, para establecer un servicio de transporte de pasajeros desde el puerto local hasta Beriso y vice-versa, solicita autorización para hacer circular sus coches por la zona del mismo, de jurisdicción nacional, y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que nada obsta para que se acceda a lo peticionado por los presentantes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Limitada Watkins, Kocouski y Wouk, concesionaria de un servicio de ómnibus entre La Plata y Beriso, para que los mismos circulen dentro de la zona portuaria, en el trayecto comprendido por la calle Nueva York, fuera del muro de circunvalación, hasta la calle Alsina y vice-versa, como se indica en el plano adjunto.

Art. 2.° — El presente permiso se acuerda con carácter precario y sujeto a las condiciones acordadas por el decreto de concesión de fecha 23 de Septiembre de 1931, dado por la Municipalidad de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio de Obras Públicas. — Direcciones de Puentes y Caminos y Arquitectura, reconocimiento de legítimo abono de intereses por la demora en el pago de certificados.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

523. — Expedientes 11.450 y 17.195-P-1928. — Vistas las presentaciones de las firmas Dyckeroff & Widmann S. A., Federico Hottman, Huem Hermanos, Proto, Pastre y Cía. y Schnaek, Fumagalli y Gutiérrez, por las que solicitan el reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados de obras expedidos por las Direcciones Generales de Arquitectura y Puentes y Caminos, por la construcción de distintas obras públicas, según contratos aprobados por el P. E., y

Resultando:

Que la Ley 775, que rige la construcción de obras públicas, establece en su artículo 64 el derecho a percibir intereses en el caso de que mediara mora en el pago de certificados;

Que las recurrentes al percibir los capitales han dejado a salvo el derecho a percibir intereses, a excepción de la firma Protto, Pastre y Cía., que sólo lo hizo en los certificados 17 y 18, y al no dar cumplimiento a ese precepto legal (Art. 64 C. Civil), en el momento de recibir el importe de los certificados expedidos con anterioridad, ha renunciado, implícitamente, al derecho que invoca con respecto a los mismos;

Que la Dirección General de Contabilidad ha formulado las planillas de liquidación de intereses tomando para el cálculo la tasa del 4 y 1|2 o|o de las letras de Tesorería en la fecha de los pagos, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación en expediente 20.388-C-1931;

Considerando:

Que por no existir crédito alguno para atender gastos de esta naturaleza, procede en orden a lo dispuesto en el decreto de 10 de Junio de 1908, remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono los importes y a favor de las firmas que a continuación se detallan, en concepto de intereses por demora en el pago de certificados de obras: Dyckeroff y Widmann, quince mil ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 15.158.55 m|n) moneda nacional y trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 324.45 m|n.) moneda nacional; Federico Hettman, dos mil novecientos noventa y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 2.994.78 m|n.) moneda nacional y cuatrocientos sesenta y cinco pesos con un centavo ($ 465.01 m|n.) moneda nacional; Hume Hermanos, dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 2.952.33 m|n.) moneda nacional; Protto, Pastre y Cía., un mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centavos ($ 1.883.23 m|n.) moneda nacional; y Schamack, Fumagalli y Gutiérrez, tres mil seiscientos once con sesenta y dos centavos (pesos 3.611.62 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tomen conocimientos las Direcciones Generales de Contabilidad, Arquitectura y Puentes y Caminos, y pase sucesivamente a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Hacienda, a los efectos determinados precedentemente.

JUSTO
M. R. Alvarado

Orden de contabilización número 68, a favor de la Aduana de la Capital
EJERCICIO DE 1931

Orden de Contabilización N.° 68

524. — Expediente 23.938-C-1931. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el parcial número 7 de la Orden de Pago número 578, de fecha 31 de Marzo de 1931, del Ejercicio de 1930, en el sentido de que la cantidad de setecientos sesenta y un pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 761.09 m|n.), que por el mismo se manda abonar a la Aduana de la Capital, sea la de seiscientos sesenta y un pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 661.08 m|n.).

Art. 2.° — Déjanse sin efecto las siguientes imputaciones dispuestas por el parcial número 7 de la referida Orden de Pago:

	$ m|n.
Presupuesto de 1928. Acuerdo de 29 de Marzo de 1930	
Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1	4.87
Acuerdo de 1.° de Abril de 1930	
"Defensas Ciudad de Santiago"	5.20
Acuerdo de 29 de Marzo de 1930	
Presupuesto de 1928	
Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 1	21.42
Presupuesto de 1929	
Anexo I, inciso 5.°, ítem 1, partida 97|98	7.40
Acuerdo Octubre 10 de 1930	
Cuenta número 1 (L, 1.°, 1, 1).	61.12
Total	100.01

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Central Argentino. — Se libra al servicio público la Sección comprendida entre Córdoba y Nueva Andalucía del Ramal de Córdoba a Comechingones y en forma condicional la Sección Comechingones Obispo Trejo, de la línea Villa del Rosario a Forres.

Señor Ministro:

Aun cuando el artículo 4 de la Ley 11.398, prescribe la entrega anual de tramos no menores de 100 kilómetros al servicio público y no haciendo distingos involucra el de pasajeros y carga, en realidad no prohibe que aquél se circunscriba a uno de ellos, si existen razones que sugieren equitativo permitirlo así.

Atento lo expuesto, y lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles, considero que puede accederse a lo solicitado, pero obligándose la Empresa a completar el servicio en la extensión exigida por la Ley de Concesión, cuando el Poder Ejecutivo considere haber llegado la oportunidad de realizarlo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.—
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

525. — Expediente 29378-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.398 solicita se la autorice a librar al servicio público otra sección de 100 Kms. de vía de la línea de Córdoba y Villa del Rosario a Forres, que comprende a su vez dos secciones: la de Córdoba a estación nueva Andalucía, del ramal de Córdoba a Comechingones, y la de este punto a estación Obispo Trejo, de la línea de Villa del Rosario a Forres, manifestando que se propone habilitar para todo servicio la primera y para cargas solamente la segunda, efectuándose en ésta el remolque de los vagones con los trenes de construcción de los contratistas;

Teniendo en cuenta que de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles se desprende que si bien es cierto que librándose al servicio de cargas solamente la sección Comechingones Obispo Trejo, no se cumpliría estrictamente con la letra de la ley de concesión, puesto que no se efectuaría por el momento servicio de pasajeros, son atendibles las razones aducidas por la empresa por cuanto se ha comprobado que en dicha sección no es preverse por el momento este tráfico, debiendo, además, tenerse presente que en las nuevas secciones a habilitarse ha sido necesaria la ejecución de obras de arte de gran importancia, las cuales han demorado la construcción;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público la sección comprendida entre Córdoba y Nueva Andalucía del ramal de Córdoba a Comechingones, como así también para habilitar al servicio de cargas solamente, en forma condicional, la sección Comechingones Obispo Trejo, de la línea de Villa del Rosario a Forres, con la obligación de completar el servicio en la extensión exigida por la ley de concesión, cuando el Poder Ejecutivo lo considere necesario.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Mejora de los precios contratados con la empresa Sabaría y Garassino, para la construcción del camino de Buenos Aires a Pilar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1931.

526. — Expediente 2.177-C-1924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 18 de Febrero próximo pasado, las gestiones necesarias para obtener una mejora de los precios contratados con la empresa Sabaría y Garassino, para la construcción del camino de Buenos Aires a Pilar, a raíz del cambio de imputación ordenada en el artículo 1.° del mismo decreto,

Considerando:

Que las gestiones de referencia han dado un resultado negativo, pues la citada firma aduce, entre otras razones, los perjuicios que las certificaciones en la forma anterior le ha ocasionado, no obstante las cláusulas del contrato de las que se deducía una regular forma de pago, que únicamente se realizaron normalmente en los primeros meses de trabajo;

Que la Repartición técnica considera atendibles las razones aducidas por los contratistas para despachar la propuesta formulada, así como también que desde el punto de vista legal no es posible exigir la rebaja expresada, toda vez que, en el presente caso, fueron los precios contratados como consecuencia de una licitación pública, y tratarse, además, de una obra completamente terminada y librada ya al servicio público;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Dése como cumplida la gestión ordenada por el decreto de fecha 18 de Febrero último, y corra el presente expediente el trámite dispuesto en el artículo 4.° del mismo decreto.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. Pavimentación de los caminos de Paraná a Villaguay y puente sobre el arroyo Las Tunas y de Paraná a la Base Aérea y puente sobre el arroyo Las Piedras.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

527. — Expediente 13.035-S-1926. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización que le fué conferida por decreto de 29 de Octubre próximo pasado, realizó la licitación pública para la pavimentación de los caminos de Paraná a Villaguay y puente sobre el arroyo Las Tunas y de Paraná a la Base Aérea y puente sobre el arroyo Las Piedras dentro de los presupuestos de pesos 739.919 moneda nacional y pesos 300.427 moneda nacional respectivamente, o sea un total de pesos 1.040.427 moneda nacional, y

Resultando:

Que al acto de referencia se presentaron cinco proponentes cotizando los siguientes precios: Hume Hermanos pesos 1.047.547.98 moneda nacional; Gerónimo Sanguinetti y Tulio Longhi pesos 1.025.679.94 moneda nacional; M. Alberto Colombo pesos 874.738.21 moneda nacional; Sabaría y Garassino Ltda., S. A. pesos 831.766.58 moneda nacional; Luis Bozzini e Hijos Ltda. hizo dos ofertas, una de pesos 825.553.02 moneda nacional y otra de pesos 724.372.62 moneda nacional, y

Considerando:

Que las ofertas de la firma Luis Bozzini e Hijos Ltda., aun cuando son las de menor precio, no pueden aceptarse porque se apartan del proyecto oficial, pues los tipos de pavimento que ofrece son inferiores al previsto y no guardan relación con el tráfico que deben soportar las carreteras de que se trata;

Que descartadas esas ofertas por las razones indicadas, de las propuestas restantes la más conveniente es la de la firma Sabaría y Garassino Ltda., S. A., què sigue en orden de precio y que se compromete ejecutar las obras en el término de diez meses;

Por tanto y teniendo en cuenta que en el acto de referencia se han cumplimentado las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la pavimentación de los caminos y construcción de los puentes mencionados y adjudícase la misma a la firma Sabaría y Garassino Ltda. S. A., la que se compromete ejecutar esas obras mediante el importe total de ochocientos treinta y un mil setecientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 831.766.58 m|n.) moneda nacional, y apruébase también el contrato suscripto con la citada firma, el que deberá ser protocolizado conforme lo determina la ley.

Art. 2.° — Impútese la suma de pesos 831.766.58 moneda nacional, importe de las obras contratadas, más la de pesos 96.721.53 moneda nacional, en concepto de imprevistos e inspección, o sea el total de pesos 928.488.11 moneda nacional, a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la División de Contabilidad de los fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Mejora con los precios contratados con la firma Enrique J. Bonneu, para la construcción del camino de Buenos Aires a Cañuelas por Temperley.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

528. — Expediente 14.786-C-1928. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos ha cumplido lo dispuesto por el decreto de fecha 18 de Febrero último (Art. 2.°) en el sentido de que gestionase una mejora de los precios contratados con la firma Enrique J. Bonneu, para la construcción del camino de Buenos Aires a Cañuelas, por Témperley, a raíz del cambio de imputación ordenada por el mismo decreto (Art. 1.°);

Que las gestiones realizadas han dado un resultado negativo, pues la citada firma aduce entre otras razones, que si bien el cambio de imputación dispuesta, llevando la misma al sobreprecio de venta de la nafta, la beneficia, ello se ha producido después de terminada la totalidad de la obra y de transcurrido un largo tiempo de tener pendientes de cobro importantes sumas correspondientes a certificados de obra ya expedidos;

Considerando:

Que la Repartición técnica estima atendible las razones aducidas por el contratista para desechar la propuesta formulada, así como también que legalmente no es posible exigir la rebaja expresada, toda vez que se trata de precios ya contratados, como consecuencia de una licitación pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Dése como cumplida la gestión ordenada por el decreto de fecha 18 de Febrero último y corra el presente expediente el trámite dispuesto en el artículo 4.° del mismo decreto.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando sumas invertidas en diversas obras y por diferentes conceptos

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

529. — Expediente 9091-F-1930 y agregados. — De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, en las obras de reparación, modificación y otros trabajos en los edificios fiscales que a continuación se detallan y en los que se han invertido las siguientes sumas:

Trabajos	Cantidad autorizada $ m|n.	Mayor gastos $ m|n.	Menor gasto $ m|n.
Expediente 69091-F-1930			
Facultad de Ciencias Económicas. Reparos y pisos de parquets	3.953.80	—	11.50
Expediente 11146-E-1924			
Escuela Normal de Santa María. (Catamarca). Obras de ampliación	9.791.98	174.86	—
Obras de reparación	6.285.30	—	4.684.02
Expediente 23633-A-1928			
Oficina Estadística de la Dirección General de Arquitectura. Coloc. estanterías de cedro	1.047.35	—	355.18

Art. 2.° — Tómese razón por las Direcciones Generales mencionadas; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 812 moneda nacional, a favor de la firma Curt Berger y Cía.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

530. — Expediente 27.463-C-1931. — Visto este expediente, en el que la firma Curt Berger y Cía., presenta para su cobro la adjunta factura de pesos 812 moneda nacional, en concepto de provisión de un fichero de acero con destino al **Boletín Judicial**;

Considerando que no existe crédito alguno para atender el referido importe por lo que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Junio de 1908, corresponde remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ochocientos doce pesos moneda nacional ($ 812 m|n.), a favor de la firma Curt Berger y Cía., por el concepto expresado, y pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Una vez efectuada la operación indicada en el artículo anterior y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda a los efectos ya expresados.

Art. 3.° — Con anotación a los trámites ordenados, comuníquese y publíquese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 517.00 moneda nacional a favor de la firma Fred Taussig.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

531. — Exp. 26695-C-931. — Visto este expediente en el que la firma Fred Taussig, presenta para su cobro la adjunta factura de pesos 517.00 moneda nacional, en concepto de provisión de una máquina de calcular con destino a la Dirección General de Arquitectura;

Considerando que no existe crédito alguno para atender el referido importe por lo que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Junio de 1900, corresponde remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de quinientos diez y siete pesos moneda nacional (pesos 517.00 m|n.), a favor de la firma Fred Taussig, por el concepto expresado, y pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Una vez efectuada la liquidación indicada en el artículo anterior, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda a los efectos ya expresados.

Art. 3.° — Con anotación a los trámites ordenados, comuníquese y publíquese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Modificando decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo., por el que se reconoce de legítimo abono a favor de diversos acreedores, la suma de pesos 243.669.42 moneda nacional, en lugar de pesos 242.414.92 moneda nacional, que se fijaba primitivamente.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

532. — Exp. 25.854-A-931. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo., por el que se reconoce de legítimo abono a favor de diversos acreedores del Estado, en concepto de materiales provistos por los mismos a la Dirección General de Arquitectura, las sumas que se especifican en las planillas acompañadas, en el sentido que el importe total de esas sumas asciende a (pesos 243.669.42 moneda nacional) doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, en lugar de $ 242.414.92 m|n.) que se fijaba primitivamente.

Art. 2.° — Publíquese, vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos determinados en el referido decreto y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, córrase el trámite ordenado en el mismo.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de metal desplegado con destino a las obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

533. — Exptes. 4.499 y 4.500-P-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir metal desplegado con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión del artículo de la referencia, a la casa y por los precios que a continuación se detalla:

Exp. 4.499-P-1932. — Obras de la calle de inmediato acceso a la Estación Concarán. — Provisión 10 hojas de metal desplegado número 10, de 1.22 por 2,44 ms. a la firma Evans Thornton y Cía., por pesos 84.74 moneda nacional.

Exp. 4.500-P-1932. — Reparación de las calles Algarrobo Bonito, entre 16 y 22 y entre I y K. — Provisión 24 hojas de metal desplegado, N.° 10, de 2,438 por 1,219 ms., a la firma Evans Thornton y Cía., por pesos 203.28 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 287.98 m|n.) doscientos ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad la que oportunamente, una vez recibido dicho material, y producida la documentación correspondiente, procederá a liquidar y abonar las respectivas facturas y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de La Plata a Berisso, acceso a la Destilería Nacional de Petróleo y Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

534. — Exp. 11495-C-929. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 3 de Junio de 1930, se aprobó el contrato celebrado con la S. A. Ways y Preytag, para la construcción del camino de La Plata a Berisso, acceso a la Destilería Nacional de Petróleo y Puerto de La Plata, por un importe de pesos 215.115.13 moneda nacional, autorizándose la inversión de pesos 130.825.45 moneda nacional para materiales, imprevistos y gastos de inspección;

Que durante la ejecución de los trabajos, se comprobó la necesidad de modificar el proyecto aprobado en la forma de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos, lo que implica la creación de los tres nuevos ítems "Alcantarilla de desagüe transversal de hormigón armado, incluído excavación, armadura y relleno y excluído cemento" "Transporte de tierra a más de 30 m. y a menos de 100 m." y "Perfilado de la cuneta de desagüe" para los cuales se ha establecido, de acuerdo con la Empresa contratista, los precios de pesos 250.00 moneda nacional, cada una, pesos 0.20 moneda nacional, el m.3 y pesos 0.21 el m.l., respectivamente;

Que a fin de no parar las obras con el consiguiente perjuicio para el tráfico y en mérito a la urgencia de termi-

nar la construcción de la arteria de que se trata, la Dirección citada prosiguió los trabajos hasta terminarlos, y

Considerando:

Que encontrándose comprendidas las referidas modificaciones dentro de lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 775, procede se apruebe dicho temperamento, como así también, las ampliaciones introducidas en el proyecto de obras cuya mayor inversión de pesos 14.824.21 moneda nacional, por exceso sobre contrato y pesos 20.205.00 moneda nacional, por exceso de cemento, o sea, el total de pesos 35.029.21 moneda nacional, se cubre en parte con las economías obtenidas en los rubros "Gastos de inspección" pesos 8.607.90 moneda nacional y "Caños" pesos 422.50 moneda nacional, quedando reducido el mayor gasto efectivo a pesos 25.998.81 moneda nacional;

Que asimismo, corresponde se apruebe el adjunto certificado adicional número 8, valor de pesos 20.086.48 moneda nacional, extendido a favor de la firma contratista por obras ejecutadas en el camino de referencia de acuerdo al contrato aprobado para las mismas;

Por tanto, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones y ampliaciones introducidas en el proyecto de obras de que se trata, como asimismo los precios unitarios convenidos.

Art. 2.° — Apruébase también, en base a las razones aducidas, el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al haber proseguido las obras sin la autorización previa correspondiente.

Art. 3.° — El importe del mayor gasto de veinticinco mil novecientos noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos (pesos 25.998.81 m|n.) moneda nacional antes referido, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 12 del Presupuesto de 1931.

Art. 4.° — Apruébase el adjunto certificado número 8 adicional, valor de veinte mil ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 20.086.48 m|n.), extendido por la Repartición técnica a favor de la firma contratista antes mencionada por obras ejecutadas en dicho camino.

Art. 5.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que procederá a la liquidación y pago del certificado de referencia, previa deducción del 10 por ciento en concepto de garantía, fecho, vuelva a la de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando presupuesto de pesos 1.571.42 moneda nacional para obras de reparo locales Nros. 163, 164, 165 y 172 del Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

535. — Exp. 4.331-J-932. — Visto el adjunto presupuesto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, relativo a obras de reparaciones en los locales números 163, 164, 165 y 172, del Antiguo Cabildo, que fueron afectados por la explosión de gas habida el día 25 de Enero ppdo., trabajos que por su carácter de imprescindible y urgente pueden ser exceptuados de las restricciones económicas impuestas por el Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Septiembre de 1930, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se trata que asciende a un mil quinientos setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.571.42 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con el mismo, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones, realice administrativamente los trabajos referidos, debiendo imputarse la cantidad predeterminada en la siguiente forma: pesos 803.86 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; pesos 751.66 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16; pesos 16.50 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17 del Presupuesto vigente respectivamente.

Art. 2.° — Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando sumas invertidas en obras de reparación, modificación y otros varios.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

536. — Exp. 3.893-A-932 y agregados. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, en las obras de reparación modificación y otros trabajos ejecutados en virtud del artículo 15 de su Reglamento interno; en los edificios fiscales que a continuación se detalla y en los que se han invertido las siguiente sumas:

Trabajos	Cantidad Autorizada $ m|n.	Mayor Gasto $ m|n.	Menor Gasto $ m|n.
Exp. 3.893-A-932 — Edificio fiscal Paraguay N.° 2201 y José E. Uriburu, cambio de tanques "Shank" Ley número 6.026	60.50	—	14.61
M O. P. Subsecretaría, 3a. Sección, cierre estantería	44.—	—	3.04
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Oficina Dirección de Justicia. — Provisión y colocación cierra puerta "Yale"	22.—	1.55	—
Edificio fiscal, Azcuénaga 813, — Arreglo piso de madera, Ley 6026	104.50	—	17.51

Art. 2.° — Tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando modificaciones introducidas en obras edificio Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

537. — Exp. 4.014.C-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de la ejecución de las obras terminales del edificio destinado al Colegio Nacional Central de Buenos Aires, trabajos éstos que actualmente lleva a cabo la Empresa Benito Mamberto, conforme al contrato aprobado por decreto de 13 de Junio de 1927, se ejecutaron obras adicionales y de modificación que no admitían esperas, originándose por tal concepto un mayor gasto de pesos 615.36 moneda nacional, que puede imputarse sin mayor recargo al presupuesto del edificio de referencia;

Atento que el aludido empresario ha prestado su conformidad a esta ampliación del contrato principal; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata como asimismo al mayor gasto de seiscientos quince pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 615.36 m|n.), de conformidad con el presupuesto agregado de fojas 28.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 57 (Presupuesto 1931).

Art. 3.° — Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando modificaciones introducidas al proyecto primitivo de obras edificio Estación Sanitaria en Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

538. — Exp. 4.015-E-1932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que durante el curso de la ejecución de las obras del edificio destinado a Estación Sanitaria de Paso de los Libres (Corrientes), trabajos éstos que actualmente lleva a cabo la Empresa José S. Scarpinelli, conforme al contrato aprobado por Acuerdo de fecha 3 de Junio de 1930, se ha hecho necesario modificar el proyecto primitivo incluyendo las obras no previstas en el referido contrato originándose por tal concepto una mayor inversión de $ 12.371.87 moneda nacional, que puede cubrirse ampliamente con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado de las obras, y

Atento que el referido contratista ha manifestado su conformidad con las nuevas obras a ejecutar y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas por la Dirección General de Arquitectura al proyecto de que se trata como asimismo el mayor gasto originado en el ítem "obras" por un importe de doce mil trescientos setenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 12.371.87 m|n.) de conformidad con el presupuesto acompañado de fojas 6 y encomiéndase la ejecución de las nuevas obras al contratista de las principales como una ampliación del contrato celebrado con el mismo.

Art. 2.° — El importe de que se ha hecho referencia deberá atenderse con la partida de imprevistos del presupuesto oficial aprobado e imputado al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 30 del Presupuesto de 1931.

Art. 3.° — Publíquese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando documentación observación a la rendición de cuentas presentada por Director Obras Embalse Dique Las Maderas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

539. — Exp. 2.667-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación los comprobantes correspondientes a las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre a Diciembre de 1930, presentadas por el Director de las Obras de Embalse del Dique Las Maderas (Jujuy), en atención a que las adquisiciones a que se refieren dichos comprobantes han sido llevados a cabo sin llenar previamente los requisitos establecidos sobre licitaciones privadas,

Considerando:

Que si bien en el presente caso no han sido observados los requisitos reglamentarios, dichas omisiones han tenido por objeto beneficiar a las obras con la celeridad del procedimiento;

Por lo que, por excepción, puede deferirse a lo solicitado; y

Atento lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase por excepción, la documentación observada por la Dirección General de Contabilidad, agregada a las rendiciones de cuentas del Ingeniero Luis Michaud, a cargo de las Obras de Embalse del Dique Las Maderas (Jujuy), cuyos comprobantes corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre de 1930, por un valor de mil doscientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 1.256.30 m|n.), quedando autorizada la citada Dirección General, para aceptar su descargo con la imputación que corresponda.

Art. 2.° — Comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad y hágase saber a la de Irrigación.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando facturas presentadas por la Municipalidad de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

540. — Exp. 19.366-C-931. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las adjuntas facturas presentadas por la Municipalidad de Córdoba, cuyos importes ascienden a las sumas de (pesos 3.288.96 m|n.) tres mil doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centavos, y (pesos 433.38 m|n.) cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, respectivamente, correspondientes a las obras de pavimentación de granito construído frente al edificio fiscal ocupado por el Hospital Militar Divisionario en la referida ciudad.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad la que con imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 4, del Presupuesto vigente, procederá a la liquidación y extensión de la correspondiente orden de pago a favor de la Municipalidad nombrada.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando presupuesto de pesos 222.62 moneda nacional, para construcción de un pozo de sobrerrecorrido en el pabellón A. de la Maternidad de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

541. — Exp. 4.375-M-932. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto complementario valor de (pesos 222.62 m|n.) doscientos veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, relativo a la construcción de un pozo de sobrerrecorrido, contrapiso y colocación de una viga "Grey N.° 22", en el Pabellón "A" de la Maternidad de Córdoba, obras no previstas en el contrato aprobado por decreto de fecha 12 de Agosto ppdo., con la firma Ottis Elevator C.°, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar los trabajos por vía administrativa sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 77 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando previsión gastos para conservación instalaciones eléctricas, edificios Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

542. — Exp. 3.103-C-1932. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la conservación en buen estado durante el corriente año, de las instalaciones eléctricas, motobombas, ascensores, etc., del edificio que en la Avenida de Mayo número 886, ocupa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la previsión de gastos a que se ha hecho referencia, cuyo importe de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400.00 m|n.), se atenderá con cargo a la partida que el Presupuesto para el corriente año, asigna con destino a "Conservación de Edificios Fiscales".

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobando presupuesto de $ 3 447 77 moneda nacional, trabajo desarme Oficina de Biblioteca y Talleres.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

543. — Exp. 650-O-1932. — Visto el adjunto presupuesto de acuerdo con el cual, atendiendo órdenes superiores, la Dirección General de Arquitectura inició la ejecución de los trabajos de desarme y traslado de la Biblioteca y Talleres del Ministerio al edificio sito en la calle Belgrano número 124, así como las reparaciones que requiere el local número 421, antes ocupado por dicha Dependencia a fin de destinarlo a la 2.ª Sección de la Subsecretaría;

Teniendo en cuenta que se tratan de trabajos que por su carácter de imprescindibles pueden exceptuarse de las restricciones económicas impuestas por el Decreto de Septiembre 17 de 1930, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto por valor de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 3.447.77 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga administrativamente hasta su terminación, los trabajos requeridos, ajustando sus procedimientos a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones.

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior se imputará en la siguiente forma: pesos 2.603.25 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1-1932, pesos 804.04 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16|1932; pesos 40.48 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17|1932.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

794. — Expediente 1720-F-1932. — R. D. número 120. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo un servicio de mesa y un surtidor de papelería, venidos en el vapor "Formose", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, para el señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

827. — Expte. 2039-A-932. — R. D. N.° 132. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos fardos cámaras y cubiertas para automóviles, venidos en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, para la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

828. — Expte. 2040-I-932. — R. D. N.° 133. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones conteniendo comestibles y bebidas, venidos en el vapor "Dulio", y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para el Consejo de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — 829. — Expte. 2041-D-932. — R. D. N.° 134. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un escudo, venido en el vapor "Hohenstin", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, para la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E .Ocantos Acosta

Austria, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

830. — Expte. 2044-A-932. — R. D. N.° 135. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 6695 conteniendo diarios viejos, venida en el vapor "Monte Pascual", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Ministro de Austria.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

831. — Expte. 2042-S-932. — R. D. N.° 136. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro neumáticos para automóviles, venidos en el vapor "Eastern Prince", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que, en su oportunidad, devuelva los documentos agregados para su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como se solicita.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Caledonia Argentina "Compañía Anglo Argentina de Seguros". — Aprobando elementos técnicos para operar en el "Seguro de Cascos" (seguro Marítimo Fuvial).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

C. 17. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,
El Ministro de Justicia e I. Pública—
Resuelve:

Artículo 1.° — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fojas diez y nueve (19), que presenta la sociedad anónima "Caledonia Argentina "Compañía Anglo Argentina de Seguros", para operar en el "Seguro de Cascos" (Seguro Marítimo Fluvial), debiendo dicha sociedad constituir las reservas técnicas de acuerdo con las normas establecidas o que en adelante establezca el Ministerio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Iriondo

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

1857. — Visto el presente expediente L. N.° 38.315|30, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios: Al R. 18, el Cabo 1.°, Juan Demetrio Lanzeni, Clase 1908, D. M. N.° 68, Matrícula 799.590, del R. 1 "Patricios".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

1858. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra L. N.° 28.705|31, D. G. P.), los informes producidos, y en el 3er. párrafo del N.° 24 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Concédese 6 meses de licencia, con goce de sueldo, a la Ayudante 2.° del Instituto Geográfico Militar, María Sixta Labastia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

1859. — Vista la presente prevención sumaria P. N.° 3586|932 (D. G. P.), (P. N.° 106|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Héctor Andrés Perone (C. 1907, D. M. 17. M. N.° 907.602), que perteneció al I. Batallón de Ferrocarrileros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 15 de febrero de 1928;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Héctor Andrés Perone, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

1860. — Vista la presente prevención sumaria C. N.° 3092|932 (D. G. P.), (C. N.° 193|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Antonio Costa, (C. 1907, D. M. 51, M. N.° 3.292.351), que perteneció al Regimiento de Infantería N.° 1 "Patricios", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 4 de febrero de 1928;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado, Antonio Costa, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

1861. — Vista la presente prevención sumaria G. N.° 1475|929 (D. G. P.), (G. N.° 75|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Pedro José De Giorggi (C. 1907, D. M. 1, M. N.° 2088), que perteneció al Regimiento de Caballería N.° 2 "Lanceros General Paz", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 7 de febrero de 1928;

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Pedro José De Giorggi, por el hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Obras Públicas

F. C. de Santa Fe. — Estación Saturnino María Laspiur. — Ensanche galpón particular. — Se deja sin efecto autorización.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

9. — Expte. 1161-F-1920. — Resultando de este expediente:

Que por resolución Ministerial de fecha 9 de mayo de 1930, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que llevara a cabo el ensanche del galpón existente en la estación Saturnino María Laspiur, a solicitud, y por

cuenta de su propietario señor J. B. Martellotto, cuya construcción fué autorizada por resolución Ministerial de 9 de febrero de 1920;

Al presente, dicha Empresa manifiesta que el interesado ha desistido de llevar a cabo el ensanche del galpón de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la autorización de fecha 9 de mayo de 1930 y anular los documentos que por la misma se aprobaron.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Disponiendo que el cobro de eslingaje de removido que establece el artículo 9° de la Ley 11248, es de o$s. 0,40 por tonelada de mercaderías nacionales o nacionalizadas siempre que utilicen elementos fiscales.

Resolución N.° 175

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

D. G. de A. — Expediente número 112. — —O— 1931. — Visto la cuestión planteada con motivo del cobro de derecho de eslingaje de removido en la Aduana de Paraná, y

Considerando:

Que, el artículo 9.° de la Ley 11.248, dispone que los artículos de producción nacional, abonarán por eslingaje la quinta parte de la tarifa fijada para igual servicio en las mercaderías de importación;

Que, el artículo 5.° del Decreto Reglamentario de la misma al incluir en esa ventaja a las mercaderías nacionalizadas, dispone que le cobro del eslingaje, se hará sobre la base del peso y solamente cuando se utilicen elementos fiscales;

Que, en consecuencia, no cobrándose eslingaje sino cuando se utilizan elementos fiscales, no es aplicable en inngún caso la tarifa del decreto que supone el empleo de peones particulares;

Que, por lo tanto, el eslingaje de mercaderías nacionales y nacionalizadas que utilicen elementos fiscales debe cobrarse a razón de 0.40 o$s. por tonelada,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Hágase saber a las Aduanas y Receptorías por intermedio de la Inspección General de Rentas; tome nota la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros y la Aduana de la Capital; fecho, archívese.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo número 4388 formulado por la Aduana de la Capital, por servicio de guinche "pescado importado en cámaras frigoríficas".

Resolución N.° 176

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

Ministerio de Hacienda. — Expediente N.° 4965 —P— 1931. — Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 123 —P— 1932. — Vista la presentación del señor E. Alfredo E. Picinini, por la que pide rectificación del cargo número 4388, formulado por la Aduana de la Capital, en la parte correspondiente a servicio de guinche; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el Decreto de Enero 3 de 1931, considera "pescado fresco", únicamente al transportado sin ningún medio artificial de conservación, lo que no ocurre con el de que se trata, que vino en cámara frigorífica;

Que, desde el momento que no es pescado fresco, no puede aplicarse el artículo 8° de la Ley 11.249;

Que, estando el cargo formulado, de conformidad con el artículo 7° de la Ley citada, corresponde confirmarlo;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Confirmar el cargo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo D. número 11277 formulado en concepto de servicios de mercaderías caídas en rezagos y entregada a los Hospitales Municipales, por no estar autorizada su introducción por el D. N. de Higiene.

Resolución N.° 177

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

Ministerio de Hacienda. — Expediente N.° 632 —P— 1931. — Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 32 —P— 1932. — Visto la presentación del señor Luis Puca, por la que pide la nulación del cargo D. número 11277, de 1930, formulado en concepto de servicios de 197 cajones agua mineral "Rubinat", que en situación de rezagos no pudieron ser subastados en razón de no estar autorizada su introducción a plaza por el Departamento Nacional de Higiene; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que la Aduana de la Capital, procedió a la entrega de la mercadería con destino a los hospitales Municipales, esto fué después de haber cumplido todos los requisitos legales y sin que el recurrente que conocía la verdadera situación de la mercadería tomara la intervención debida, de cuyo derecho reclama;

Que por otra parte, no estando autorizada la introducción a plaza dela mercadería, con su destrucción no habría variado la situación del reclamante;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo número 529 de 1930, formulado en concepto de derecho de 213 piezas de madera dura sudamericana.

Resolución N.° 178

Buenos Aires Marzo 7 de 1932.

Ministerio de Hacienda. — Expediente número 1656 —A— 1930. — Dirección General de Aduanas. — Expediente N.° 57 —A— 1931. — Visto la presentación del Frigorífico The River Plate Bristh and Continental Meat Co. Limitada, por la que pide la anulación del reparo número 529 del año 1930, formulado en concepto de derechos de mercaderías documentadas a despacho número 266 de 1931; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el reparo que se recurre, ha sido formulado por derechos de 213 piezas madera dura sudamericana, pedidos a despacho, libres de derechos de acuerdo al artículo 4 de la Ley 11.281, y destinados a la reparación del muelle del establecimiento frigorífico que elabora materias primas de producción nacional;

Que, la franquicia que consagra la Ley, sólo comprende los materiales de instalación y no los de renovación y consumo, como son los que motivan el reparo reclamado;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Zárate por intermedio de la Inspección General de Rentas para que exija su cancelación; fecho a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando reparo número 3395, en concepto de diferencia de derechos a "boinas de paño sin forro".

Resolución N.° 179

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

M. de H Exp. N.° 3.200-H-1930. — D. G. de A. Exp. 125-H-1932. — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía,, por la que pide anulación del reparo número 3395, formulado por la Contaduría General de la Nación al despacho número 117434 de 1928, en concepto de diferencia de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente manifiesta "boinas de paño sin forro", lo que implica un artículo confeccionado;

Que, gravando el artículo 2.°, inciso 2.° de la Ley 11.281, con el 40 por ciento a esos artículos, el manifiesto citado debió despacharse con ese derecho;

Que, en consecuencia, tratándose de un error de aforo, el reparo está bien formulado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley aludida;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuleve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que haga efectivo el reparo de que se trata; fecho, a la Oficina de Revisación de Documentos Aduaneros a los demás efectos.

N. Barbará

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 124960 - 1931.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1931.

Señor Director General de Minas y Geología. Capital. De mi mayor consideración: El que suscribe, Pedro Tomassini, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Rojas 206, ante el señor Director General se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en el lote 15, sección IV, letra C. del Territorio Nacional de la Pampa Central y según plano que acompaño que dá las siguientes dimensiones marcadas en el mismo con flecha: Esquinero Sud de la parte Este que linda con el lote 16, letra C., sección IV, 3.200 metros; el mismo esquinero al Este que linda con el Meridiano V. dista 1.200 metros; esquinero Este de la parte Norte dista del Meridiano V 650 metros; esquinero Oeste de la parte Sud dista 6.800 metros del lote 16, letra C. sección IV, y el esquinero Oeste de la parte Norte dista 2.000 metros del lote 6, letra C., sección IV. El correspondiente permiso que solicito de cateo es una dimensión de 7.400 metros de largo por 1.400 de ancho, en forma oblícua situada en la zona que más arriba indico y queda ubicada en los lotes de los siguientes propietarios: Lote 2 y 2 A. Pedro Istilart; lote 3, Pedro Kramer; lote 4, Pedro Istilart; lote 5 A, Miguel Naun; lote 5 B y 6 B, Pedro Schwind; lote 6 A, Clemente Schachtel; lote 6 Bis A, Pedro Schwindt; lote 9, Juan Kraf; lote 10, Miguel Kraf; lote 15, Santiago Kramer; lote 16 A, Juan Gladbeg; lote 16 B, Juan P. Desch; lote 16, Jacobo Gottan; lote 16 C, Juan Beilman; lote 17, Pedro Hildman; lote 18, Miguel Klein; lote 19, J. Haberkorn; lote 20, Pedro Schwindt. Los lotes arriba indicados se refieren al plano que acompaño y que corresponde a la subdivisión al lote que solicito. En la espera de una pronta resolución, me es muy grato saludar al señor Director General con mi consideración más distinguida. S. S. Pedro Tomassini. — Otrosí digo: Excluyo de la presente solicitud el petróleo y los demás hidrocarburos flúidos y las substancias de aprovechamiento común y declaro ser de nacionalidad Italiano y de 43 años de edad. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1931. — Fdo.: Pedro Tomassini. Recibido en mi Oficina hoy doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once horas treinta minutos. Acompaña plano. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 15|931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Los que suscriben deseando cambiar la ubicación del cateo N.° 124960-31, se presentan ante el señor Director General de Minas y Geología y exponen: La nueva zona quedará ubicada en forma de un rectángulo de 7.400 metros Norte 66° 22'02' por 2100 m. de ancho de manera que su vértice Sur dista 1.800 m. al O. de un punto situado a 2.700 m. al Norte del Esquinero S. E. del lote 15, frac. C., Sección IV del Territorio de la Pampa. Los nombres de los propietarios están indicados en la primera solicitud. Hemos aumentado la zona de exploración por haber formado de común acuerdo una sociedad minera. — Fdos.: Boris Matzkin. — Pedro Tomassini. — Otrosí decimos: Que fijamos domicilio legal el señor Pedro Tomasini en la calle Rojas 206, y el señor Boris Matzkin, en la calle José Martí 261, Dto. 1. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las diez y siete horas cuarenta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 7 de 1932. Al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de los señores Pedro Istilart, Pedro Kramer, Miguel Naun, Pedro Schwindt, Clemente Schachtel, Juan Kraf, Miguel Kraf, Santiago Kramer, Juan Gladbeg, Juan P. Desch, Jacobo Gottan, Juan Bailman, Pedro Hilman, Miguel Klein y J. Haberkorn, todos domiciliados en el lote 15 de la fracción C, Sección IV del Territorio Nacional de la Pampa. La zona solicitada, de una superficie de 1.554 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 15 de la fracción C. de la Sección IV del citado Territorio, en forma de rectángulo de 7.400 metros N. 66° 22' 02'' W., por 2.100 metros ubicada de manera que su vértice Sud, dista 1.800 metros al Oeste de un punto situado a 2.700 metros al Norte del esquinero Sud-este del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Febrero 2 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los propietarios del terreno y previa reposición de sellos, al interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. Inscribióse

la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el número 93, folio 37 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.—Entrelíneas "un" vale. — "comerciante" tachado. no valé.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-5 marzo N.° 15.352-v-16 marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 106743-1932.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito un cateo de 980 hectáreas para primera categoría, con exlusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos no cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. La zona está constituída por un rectángulo de 7600 m. de largo de Este a Oeste por 1400 m. de ancho, tal que su vértice Noroeste dista 7133 m. 33 al Sud y 3000 m. al Oeste del Esquinero Noreste del lote 1, Fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. El terreno corresponde al referido lote 1, fiscal, y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas necesarias. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde para que atienda la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. Fdo.: A. Chouhy Recibido en mi Oficina hoy once de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 18 de 1932. Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 2) del señor Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. La zona solicitada de 980 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio en forma de rectángulo de 7000 metros en dirección Este-Oeste, por 1.400 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste diste 11466,67 metros al Norte de un punto situado a 7000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Francisco Guevara en su carácter de propietario en parte del lote 2. — Febrero 11 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno y previa reposición de sellos al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1934, folio 37 vto. del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-11 marzo N.° 15521 v-23 marzo

Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y demás substancias de aprovechamiento común, otorgada a don Julio Grosso, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Loncopué y Picunches. — Expediente N.° 124.204-1931.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Vista la solicitud del señor Julio Grosso, anotada bajo el N.° 1923 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categaría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912; Se resuelve: Art. 1.° — Otorgar a don Julio Grosso, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), por el término de trescientos (300) días, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Loncopué y Picunches), en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, ubicadas dentro de los lotes 6 de la fracción C. de la Sección XXXIV y 10 de la fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, G, H, están determinados en la siguiente forma: A, se halla a 3.300 metros al Norte de un punto situado a 2.000 metros al Este del Esquinero Noroeste del lote 11 de la fracción D. de la Sección XXXI del mismo Territorio; B, a 4.833 metros al Norte de A; C, a 2.000 metros al Oeste de B; D, a 111,67 metros al Sud de C; E, a 500 metros al Oeste de D; F, a 1.959 metros al Sud de E; G, es el vértice Norte de una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y es la intersección de dicho margen con una recta que parte de F, con dirección Oeste; y H, es el extremo Sud de la poligonal citada y se halla en la intersección de la margen mencionada por una recta que parte de A, con dirección Oeste. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del cánon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito, determinará "ipso - facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día seis (6) de Abril próximo y vencerán el día treinta y uno (31) del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres (1933). — Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de su instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.): Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Julio Grosso, bajo el N.° 1935, folio 28 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 2671, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dis del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

BACIGALUPO CIA. LDA.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 30 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Alfredo L. Masciorini, Gerente.

e-15 marzo N.° 15.545 v-30 marzo

ASOCIACION MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

La Asociación Musical de Socorros Mutuos (R. Peña 254), convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Martes 22 de Marzo del año 1932, a las 8 horas, con la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración y aprobación del balance del período 1931.

2.° Informe del presidente.

3.° Asunto del ex cobrador social, Sr. Pascual Del Hoyo.

4.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

5.° Elección de Vice Presidente, Pro Secretario y cuatro Consejeros titulares y un suplente, procediéndose a su proclamación, de acuerdo con el artículo 51 del estatuto, período (1932 - 1934).

6.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.

Pedro Sofía, Presidente. — L. A. Berlingeri, Secretario.

e-15 marzo N.° 15.547 v-15 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

3.° — Elección de Directores de acuerdo con los estatutos.

4.° — Elección de un Síndico.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

L. S. Ridgway, presidente. — V. M. Painter, secretario-tesorero.

e15 marzo N.° 15.566 v31 marzo

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.
2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al 20 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1931.
3.° — Elección de los Directores de acuerdo con los estatutos.
4.° — Elección del Síndico y suplente.
5.° — Remuneración de la Junta Directiva.
6.° — Nombramientos de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

F. B. Preston, presidente y director general. — G. Sanguinetti, secretario.

e15 marzo N.° 15.567 v31 marzo

CASIMIRO POLLEDO

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL GANADERA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 7 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en nuestras oficinas calle Sarmiento número 470, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de los Estatutos.
2.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

Casimiro F. Polledo, director-secretario.

e15 marzo N.° 15.615 v5 abril

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA "COTRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Abril a las 17 horas, en el local social, calle Perú 375, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del Balance y Memoria.
2.° — Elección de tres Directores.
3.° — Designación del Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Directorio.

e15 marzo N.° 15.616 v5 abril

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos

Segunda convocatoria

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local propio Boulogne Sur Mer número 730, el Jueves 17 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Mención del acta anterior.
2.° — Inventario y Balance General. Rendimiento de cuentas del año 1931.
4.° — Morosidad de pago de alquileres por el locador.
5.° — Nuevos impuestos. — Gestiones de exoneración y pago por cuotas.
6.° — Arrendamientos del salón.
7.° — Movimiento de socios en general.
8.° — Elección de la Comisión Directiva año 1932.
9.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ignacio Fierro, presidente. — Santiago E. Soregaroli, secretario.

e15 marzo N.° 15.564 v17 marzo

LA PORTEÑA

Compañía de Edificación. — Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, (Segunda convocatoria) a realizarse el 31 de Marzo a las 21 horas, en el local social Canning 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria y balance del 3er. ejercicio.
2.° — Elección de 7 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° — Elección de Síndico titular y suplente.
4.° — Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932.
El Secretario

e15 marzo N.° 15618 v30 marzo.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 19 del corriente, a las 15 horas, en el local social: Belgrano 775, a efectos de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1931.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Luis A. Mohr, presidente.

e15 marzo N.° 15622 v17 marzo.

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, Reconquista número 46, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.
2.° Elección de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Adquisición de una unidad naviera.
5.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se hace presente a los accionistas, que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 23 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijados para la Asamblea.

e-15 marzo N.° 15.628 v-8 abril.

SOCIEDAD DE M. S. CUOCHI ED AFFINI

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Social, se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1932, a las 14 horas, en el local social, Talcahuano 185, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1931-32.
3.° Elección del Presidente honorario, once vocales efectivos y doce suplentes artículos 16, 18 y 20 del Estatuto.
4.° Nombramiento de una comisión escrutadora de cinco miembros, una vez nombrada dicha comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, para dar tiempo que se efectúen las elecciones y el día 31 a las 15 horas el Presidente de la Sociedad proclamará los electos.

J. Bonardi, presidente. — I. Del Grande, secretario.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea será considerada de segunda convocación artículo 34 del Reglamento.

e13 marzo N.° 15.552 v15 marzo

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGAS "SANTA CATALINA" EN SAN JUAN COPELLO SIBOLDI Y Cía. Ltda.

Pueyrredón 421 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 8 de abril de 1932, a las 17 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino de las utilidades.
2.° Elección de 3 Directores titulares por 2 años, en sustitución del señor Alberto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, y 2 por 1 año, en sustitución de los señores Ergasto Copello y Armando Copello; 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan Héctor Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Marcelo Siboldi, que cesan por haber terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja Social, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Alberto Siboldi, presidente.

e15 marzo N.° 15.556 v5 abril

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1932, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores y de sus suplentes, designación del Presidente y su suplente en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — El Directorio.

e15 marzo N.° 15.558 v5 abril

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1932, en el local del Instituto, calle 25 de Mayo N.° 553, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y uno.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo veinticinco de los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social, los certificados provisorios, o las acciones o constancia del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrán el mismo efecto las boletas de las cuotas pagadas.

El Directorio

e15 marzo N.° 15.559 v31 marzo

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz F. C. S.

Expte. N.° 4-L-1932

Llámase a licitación para la provisión a esta Institución, de los animales vacunos que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma, durante el mes de Abril p. v.

40 animales vacunos, para consumo, gordos, carne de primera calidad, de un pesos aproximado a 500 kilogramos, en pie, cada uno, no aceptándose bueyes, toros, ni torunos.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, acompañanas del sellado de ley y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación de hacienda vacuna para consumo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1932, a las 10 horas, en el Despacho del Director de la Institución, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto.

Por datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marzo Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 14 a 18 horas. U. T. 4 - Marzos Paz.

El Secretario.

v-21 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a los depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Vega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación deeste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lino Danelone**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don **José Balverdi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a los depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Dante Fontana**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los qeu tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Lista**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Aranda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — El Secretario.

v-21 abril

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que por haber hecho abandono del trámite respectivo, han sido archivadas las solicitudes de marcas pedidas por Actas Nos. 89.410, 98.078, 114.515, 123.057. 125.217, 128.071, 128.462, 128.701. 128.975, 129.079, 129.271, 129.410. 129.429, 132.076, 132.077, 139.735, 142.479, 144.062.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1932. — El Comisario.

v-15 marzo.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Sa hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Mnisterio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Ofi-

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse ei trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin

24—114

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 Septiembre de 1912

Capital autorizado y subscripto..... $ o/s 2.000.000 —
» realizado .... » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1931

ACTIVO	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Activo fijo:			
Inmueble	6970000 —		
Muebles y útiles	28000 —		
Artefactos eléctricos	12000 —		7010000 —
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco Español C/p. fijo	86742 35		
» » c/c.	10998 32		
Caja	67 63		97308 30
Activo exigible:			
Accionistas		1500000 —	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal.			
No existe.			
Pérdidas:			
Intereses	173199 22		
Gastos generales	2378 40		175577 62
Cuentas de orden:			
	$ oro		
Acciones en garantía (Directorio)	1250		
Conversión	533675 32	534925 32	
		2034925 32	7283885 92
PASIVO			
Pasivo no exigible:	$ oro		
Capital suscripto	2000000 —		
Fondo de reserva legal	1314 68		
Fondo especial—Art. 40.	6969 64		
Fondo de previsión — Reserva facultativa	24200 98	2032485 30	
Pasivo exigible:	$ c/l		
Obligaciones emitidas c|l	7000000 —		
» amortizadas	1164012 65		5835987 35
Pasivo transitorio:			
Dividendos atrasados o/s	997 51		
1930 — 1931	192 51	1190 02	
Ganancias			
Ingresos generales			234500 —
Saldo anterior:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantí (Directorio)		1250 —	
Conversión			1212898 57
		2034925 32	7283885 92

Pedro Bercetche, presidente. — Dionisio V. Schoo, tesorero. — José M.ª Bidau, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.° 15.526 v 16 marzo

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Martes 15 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.397

TARIFA

El BOLETÍN JUDICIAL aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.º 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de BOLETÍN JUDICIAL, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.º Las citaciones por edictos; 2.º Los avisos de remates judiciales; 3.º En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, con las [illegible] instancia, ya sea que éstas fuesen confir[illegible] revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el BOLETÍN JUDICIAL el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 14 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	9.809.—
" subscripción y venta . .	7.20
	9.816.20

EDICTOS ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se hace saber por el término de diez días, que se procederá a devolver la fianza del procurador don **Dionisio Luis Olgiati**, si dentro de los quince días siguientes a la última publicación no se formulare reclamación alguna al respecto.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — C. P. Cortona, encargo del registro.

e11 marzo N.º 48 v20 marzo

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Döllera, secretario.

e26 febrero N°. 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e27 febrero N.º 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Döllera, secretario.

e24 febrero N.º 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Döllera, secretario.

e24 febrero N.º 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Döllera, secretario.

e24 febrero N.º 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.

e-23 febrero N.º 459 v-23 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rivara Agustín Cesáreo** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e19 febrero N.º 395 v 19 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Alejandro Berdina**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.

e17 febrero N°. 300 v17 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Margarita Gamenara**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-22 febrero N.º 451 v-22 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella,** cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Döllara, secretarios.

e7 marzo N.º 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.

e7 marzo N.º 895 v5 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Borthiry de Mirande**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-18 febrero N.º 347 v-18 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Döllera, secretario.

e29 febrero N°. 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Döllera, secretario.

e-29 febrero N.º 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.º 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.º 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e1.º marzo N°. 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.º 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Döllera, secretario.

e-2 marzo N.º 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

[illegible] marzo N.º 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por doña **Francisca Rodríguez** o **Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e2 marzo N.° 713 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina.**
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi.**
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 894 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor N. González Iramain, se hace saber, durante quince días que se ha declarado abierto el concurso de don Rodolfo López González, designándose Síndico del mismo al doctor Ventura S. Larrosa, domiciliado Lavalle 710, a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Carlos M Dóllera, secretario.
e8 marzo N° 318 v22 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Degliantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.
e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato.**
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Aimanzi de Degrossi**, para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Caparro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia**. Secretaría 5.
Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.
e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho térmi n comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.
e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ni-

colás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso de **Alberto Palisa Mujica**, que se halla depositado en Secret., por quince días, el estado de graduación de los créditos del concurso y demás prevenciones que establecen los artículos 758 y 759 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-12 marzo N.° 84 v-16 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.
Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha despuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de tres días que se ha autorizado al menor don **Juan Ojeda**, para que cambie su apellido por el de **Gondry.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 115 v 16 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores del concurso de **Nicolás A. de Vedia**, que se ha fijado la audiencia del 18 de Marzo a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo el apercibimiento del artículo 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e9 marzo N°. 963 v16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Adrián Fernández Mouján, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. —

e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.

e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Quesada, se hace saber por 15 días, que en los autos **"Petrignani de Pittaluga Inés, contra Candolfi Rosa**, sobre cobro hipotecario" que tramita ante la Secretaría número 7, que ha sido designado martillero, León Deli, para que venda en pública subasta, la finca situada en esta Capital, calle Santo Tomé número 4.614, compuesta de cuatro piezas y demás dependencias edificada en un terreno de 8.66 de frente al N. O., por 8.72 metros al S. E., 19.61 metros al S. O., por 18.60 metros al N. E., con base de pesos 6.500.— moneda nacional, **el 26 de Marzo a las 16 horas**, en la misma. — 8 por ciento a cuenta del precio, 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e4 marzo N°. 795 v18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez** viuda **de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez o Gerardo Martínez García**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Juan Behola**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Roberto E. Chute, secretario.

e 19 febrero N.° 378 v 19 marzo.

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 818 v2 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e5 marzo N.° 861 v3 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días que don **Salvador María Baraldo** ha sido concursado civilmente debiendo los acreedores presentar los títulos durante dicho término al Síndico doctor Isidoro Ruiz Moreno (h), Cerrito 1517 para verificarlos en la Junta del 28 de marzo a las 15, previniéndose a los inasistentes que se entiende se adhieren a las resoluciones de la mayoría y que dentro de los quince días posteriores a la verificación se presentará el estado de graduación, a los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e8 marzo N.° 915 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.

e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 934 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. —. Ernesto G. Rom, secretario.

e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Alberti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e16 febrero N.° 275 v16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.

e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e14 marzo N.° 114 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.

e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.

e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o cereedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Ssecretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.

e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e26 febrero N.° 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, Juzgado Civil número 3, se hace saber a los acreedores del concurso **Alfredo Rocha**, que el síndico ha presentado el estado de distribución, el que se manda poner a la oficina por quince días y publicar edictos en el "Boletín Judicial" y "El Pueblo", por el término de tres días, desde la primera publicación del presente, haciéndose saber al mismo tiempo que han sido regulados en la suma de quinientos pesos los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.° 34 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de cinco días, que por la Secretaría número 15, a cargo del autorizante, se ha abierto el concurso civil de don **Roberto Agüero**, designándose síndico al doctor Enrique Rodríguez Sanat Ana, Lavalle 710, y que se ha fijado el término de treinta días, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos, y que la junta de verificación de créditos, se celebrará el día once de Abril a las 15 horas y que a continuación de la misma se tomará en consideración la propuesta del deudor para el levantamiento de su concurso, citándose a los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 748 del Código de Ptos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e11 marzo N.° 50 v15 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Fernando Lebeau**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Adekemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e-18 febrero N.° 366 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número **15**.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e22 febrero N°. 447 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Pomati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge Suárez Vidala, José M. Sagasta, secretarios.

e22 febrero N°. 443 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e5 marzo N.° 871 v3 abril

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, que se ha fijado el término de treinta días, para que los acreedores de don **Jorge H. S. Dhers**, presente los justificativos de sus créditos al síndico del concurso del nombrado. Se hace saber que el síndico ha constituído domicilio en Lavalle 1559, piso 1.°. — Se hace presente asimismo, que el concursado figura como Jorge H. Soules Dhers.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e12 marzo N.° 110 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ..

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e-23 febrero N.° 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Margarita Bombarrossa o Mambarusso de Ressia y Alejandro Ressia**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaria número 23.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. Luis A. Padilla, secretario.

e 19 febrero N.° 397 v 19 marzo.

El señor doctor Carlos A. Varangot. llama por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Barragán.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931.— Simón de Iriondo, secretario.

e16 febrero N.° 279 v16 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, Llámase por treinta días, a los herederos a acreedores de don **Lorenzo Raggio**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-17 febrero N.° 306 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Elisa da Costa de Pastoriza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Arturo Pallejá, secretario.

e22 febrero N°. 412 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de Alvarez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N°. 674 v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.
Agustín Alsina, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. —
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso civil de don **Pedro Solanas**, que la sindicatura ha presentado el estado de graduación de créditos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría actuaria, por quince días, bajo apercibimiento de declararse definitivamente cerrado, si no se observare.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e12 marzo N.° 71 v16 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de diez días, que ha sido abierto el concurso civil de **Adolfo Jesús Heredia**, designándose síndico al doctor Alberto Robredo Albarracín, domiciliado en Diagonal Norte 760, 4.° piso, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e14 marzo N.° 132 v23 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por tres días, en los autos de concurso civil de **Ramón Cardoso**, que se ha presentado estado de distribución de fondos.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e14 marzo N.° 133 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días, a los acreedores de don **Eleodoro Suárez**, que se encuentra de manifiesto en la Oficina el estado de distribución de fondos.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e8 marzo N.° 909 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti**.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, a corgo del Juzgado número cinco, que fué del doctor A. Marcó del Pont, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores de doña **Clelia Calafati**, que el Síndico ha presentado el estado de graduación general de los créditos, que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría durante quince días a contar desde la primera publicación del presente, dejándose constancia que será aprobado si no mediare oposición durante ese término.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e11 marzo N°. 40 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, cuyo Juzgado se encuentra hoy a cargo del doctor Luis Gómez Molina, y Secretaría 25, se hace saber que se ha iniciado el juicio de presunción de fallecimiento de **Millán Luzarreta o Luzarrieta o Luzarieta o Luzareta**, en los cuales se ha resuelto citar al nombrado cinco días por mes, por espacio de seis meses, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Civil, bajo apercibimiento de ser declarado presunto fallecido.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e22 febrero N°. 445 v26 febrero
e11 marzo N°. 29 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado en concurso civil don **Arturo Visuara Pose**, designándose síndico al doctor Amaro Soerensen, con Estudio en la calle Talcahuano 826, primer piso y a quien los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos, para verificarios en la audiencia del día 18 el corriente, a las 14 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento del concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e11 marzo N.° 53 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores del concurso formado a los cónyugues, **Isaac Grinstein y Rosa Koltzeker de Grinstein**, que se ha señalado la audiencia del día diez y seis de Marzo próximo, a las quince horas, para proseguir la junta general de verificación de crédito (artículo 748 del C. de Ptos.), previniéndose a los que no comparecieren que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e 8 marzo N.° 908 v 15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio**.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado**.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Rodriguez**.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 297 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José De Bonis o José Debonis**.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 296 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25). llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Ciesco Lauria**.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e17 feb. N.° 316 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Lafaga viuda de Blanvalct y de Lastra**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.
e16 febrero N.° 290 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gino Moschini**.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. Lucio L. Meléndez, secretario.
e 19 febrero N.° 380 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino**.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27). llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chilichimo**.
Buenos Aires. Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

El señor Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, a los acreedores del concurso de **Francisco J. Villafañe**, que se ha fijado la audiencia del día 18 de Marzo a las 14, para la verificación de créditos, entendiéndose que los inasistentes se adhieren a lo resuelto por la mayoría.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e12 marzo N.° 61 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel y doña Zelmira Grigera**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Marcó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma**, que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.°.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e12 marzo N.° 78 v26 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de tres días, al propietario de la finca, calle Portela entre las de Directorio y Monte, sin número, manzana 90, parcela 7, que en el juicio que le siguen los señores Bracht y Cía. cesionarios de don Bernardo Fuchs, sobre cobro de afirmado, se ha dictado con fecha Junio 12 de 1930, la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "......fallo: mandando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del letrado de la parte actora en la suma de cien pesos moneda nacional y en cincuenta pesos de igual moneda los derechos procuratorios de don Alberto Lodieu. Hágase saber y rep. la foja. Barraquero. Ante mí: Joaquín J. Darquier".
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e14 marzo N.° 122 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, número 6, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al propietario de la finca sin número, situada en la calle Pichcuta entre Zaviría y Salas, manzana 146, parcela 19, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Crédito Hipotecario Edificador Argentino Uruguay S. A., sobre cobro ejecutivo de pesos, y que tramita por ante la Secretaría actuaria, y se le intima igualmente el pago de la suma de un mil novecientos sesenta y un pesos con dos centavos moneda nacional, al contado, en bonos de pavimentación Ley 7091, serie 8.ª, a la par o su equivalente en dinero efectivo de acuerdo con la cotización de plaza el día de pago, o el pago en veinticuatro mensualidades con más el interés computado a razón del cinco por ciento anual, el todo de acuerdo con la Reglamentación Municipal del 24 de Marzo de 1926, expediente número 28.587 A 1925, bajo apercibimiento de considerar que opta por el pago al contado y de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de no comparecer.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e14 marzo N.° 121 v16 marzo

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e 10 marzo N.° 981 v 8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor **Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta**

días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del k ·l deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.

e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio o Juan Antonio Sarando**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-18 febrero N.° 352 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Bernardo Chaumont**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-18 febrero N.° 338 v-18 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha déclarado abierto el concurso civil de don**Manuel Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17 a quien los acreedores deberan entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e14 marzo N.° 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días que se encuentran a disposición de los acreedores del concurso Civil de don **Cayetano J. Mango**, el estado de graduación y distribución de fondos, por el término de quince días, bajo apercibimiento que sino son observadas en dicho plazo serán aprobadas por el Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e14 marzo N.° 128 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario

e14 marzo N.° 130 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **Andrés Modrú y doña Elisa Biere**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. Roberto Imaz, secretario.

e 19 febrero N.° 371 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Caillard.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Oderigo, secretario.

e-23 febrero N.° 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goibaru.**

..Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Baitone.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e 19 febrero N.° A 25 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorgo Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Camna.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretacio.

e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agetino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 80 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-10 marzo N.° 988 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 40), se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso de don **Horacio Zorrilla**, que se ha puesto de manifiesto por quince días, en Secretaría, el estado de graduación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e11 marzo N°. 39 v15 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.

12 marzo N.° 107 v 10 abril.

El señor Juez doctor José C. Miguens hace saber por el término de ocho días que en los autos del concurso civil de don **Alfonso Ruperto Inchausti Trasante** que ha sido presenttado por el Síndiso doctor Amaro Soerensen, el estado de graduación de créditos, el que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados y no formulándose observación alguna, será apdobado por el Juzgado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e 8 marzo N.° 937 v 15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Faz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.

e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez doctor Heracio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llamase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crear con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.° 710 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.

e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Malnatti**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 feb. N.° 299 v17 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita a los herederos y acreedores de don **Soren Nielsen y Enriqueta Selinke de Nielsen**, por treinta días.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 feb. N.° 324 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Felipe Severo Severino y Arturo Severino.**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — e19 febrero N°. 376 v19 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e 12 marzo N.° 60 v 16 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 marzo N°. 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco

Monteiro, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo qúe hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.

e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alejandro Romero (hijo)**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. -- Julián C. Alderete, secretario.

e19 febrero N°. 368 v19 marzo.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Leopoldina Eufemia o Eufemia Leopoldina Barragán de Fourcaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su Cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-18 febrero N.° 351 v-18 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.

e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Corvi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-18 febrero N.° 344 v-18 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, a herederos o acreedores de **David Arthur (Arturo) Poyntz Blair.** (Secretaría 54).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 feb. N.° 305 v17 marzo

El Juez de lo Civil, doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Héctor Carlos Sirito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-17 febrero N.° 308-v-17 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Carmen Andaloro Lantales de Cantale**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e17 febrero N.° 314 v17 marzo

El Juez de lo Civil Dr. Rafael D. Mantilla, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rodolfo Bohmer**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e15 febrero N°. 258 v15 marzo.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Toma**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-16 febrero N.° 270-v-16 marzo.

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.

e25 febrero N.° 533 v25 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, en los autos "Francisco Cristiano López, Concurso Civil", hace saber por cinco días, que la junta general de verificación de créditos de acreedores, se efectuará el 15 del corriente a las 15 horas, en la que el concursado peticionará, teniéndose a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo .. de 1932.— H. García Juanicó, p. a. s.: Ricardo Ramaugé, secretarios.

e11 marzo N.° 42 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wässerzug, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e10 marzo N.° 4 v8 abril.

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10), y Secretaría N.° 55, del autorizante, cita y emplaza por quince días, a la persona que se considere con derechos al terreno calle Baigorria, sin número, entre los números 2823 y 2869 y entre las calles Terrada y Nazca, señalado en el catastro municipal como parcela 6 de la manzana 80 y en el Registro como lote 19 de la manzana 2, para que concurra dentro de dicho término, a tomar intervención en el juicio que le siguen los Sres. **Votta, Solari y Cía.**, el propietario desconocido del mencionado terreno, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrársele el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.

e9 marzo N.° 955 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haiek.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa**,.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor **Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55)**, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Natalio Fontán.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-16 febrero N.° 287 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Morosi.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-24 febrero N.º 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso.**

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-24 febrero N.º 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-24 febrero N.º 486 v-24 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Inés Hernández de Lanusse,** Secretaría H. López Cabanillas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e20 febrero N.º 432 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Venerable Diana Viafora de Pennini.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e20 febrero N.º 426 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 56, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Catalina Murano de Pafundi.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e20 febrero N.º 416 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Ernesto Lugano.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e20 febrero N.º 407 v20 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Luis Defilippis.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e20 febrero N.º 400 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Pedro Lagorio.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-18 febrero N.º 336 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.º 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, (Juz. 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rivolta.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e15 febrero N°. 255 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de jados por fallecimiento de don **Manuel Alvarellos** o **Albarellos** y doña **Leonor González de Albarellos** o **Alvarellos.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Tomás D. Cáceres, secretario.

e15 febrero N°. 256 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Pérez Agromayor,** o **Francisco Pérez.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e15 febrero N°. 257 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N°. 60), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Falco** o **Juan Antonio Falco.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e15 febrero N°. 259 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mateo Lalolo.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e13 febrero N°. 247 v13 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.

e-25 febrero N.º 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Chornogubsky.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-16 febrero N.º 278 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Orlando.**

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-16 febrero N.º 268 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa ...**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-16 febrero N.º 276 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Morvillo de Trama.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e17 febrero N.º 291 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores Alvarez de Calviño.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e17 febrero N.º 312 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Poey de Corbella.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-17 febrero N.º 334 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Badaracco.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e17 febrero N.º 326 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Felipetti.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e-19 febrero N.º 375 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que han sido declarados abiertos los juicios sucesorios de doña **Rosa Roma** y **Genaro Russo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e 19 febrero N.º 379 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Bernáldez Sainz** y doña **María Suárez.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 febrero N°. 369 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Elena M. Browne.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 febrero N°. 374 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-23 febrero N.º 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castelltort,** Secretaría N.º 57.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramaugé secretario.

e-23 febrero N.º 454 v-23 marzo

... mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por 15 días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Bernardo Villalba,** debiendo los acreedores, dentro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Esteban O. Domínguez, secretario.

e3 marzo N°. 752 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.

e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Valiño.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín,** doña **Josefa García Caballero de Blanco,** don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.º 771 v1.º abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.º 770 v1.º abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que ha sido disuelta la sociedad **Romano Hermanos**", con domicilio en la calle Corrientes número 3963, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Sres. Félix y Carlos Nereo Romano.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e14 marzo N°. 125 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de **Denker Roberto y Cía.,** que tramita por ante este Juzgado de Comercio N.º 1, Secretaría N.º 4, se ha designado la audiencia del día 7 de Abril, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a junta; habiéndose designado Contador a don Carlos L. Romoldi.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e10 marzo N.º 996 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Suliansky Hermanos y Ma-**

zar, ha sido presentado por el Síndico, el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto en secretaría a los efectos del artículo 119 de la Ley 4156. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día diez y ocho de marzo a las 14 horas para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e9 marzo N.° 944 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.**, por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Blas en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezeo propone que se autoeire al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito; puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de éllas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en las utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar ne un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo qué disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere repreesntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por unanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández. Secretario. — Manuel Biás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: — Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente primero, un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente

para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero - vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O|cinco|treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O|cinco|treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo - no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es copia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobreraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: c - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.° 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación complementaria por quince días en el Boletín Judicial, de la escritura de protocolización de las reformas de los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima *"B. F. Avery y Sons"*, por medio del siguiente auto: "Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Déjase sin efecto el auto que antecede y publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la parte complementaria de los Estatutos. — Barroetaveña. — Ante mí: Rdo. S. Curutchet. — Primer testimonio: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos E. Houston que firma "Chas. E. Houston", casado, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado general de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Marshall Turner y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos veintiuno del corriente protocolo, siendo sus partes pertinentes para este acto las siguientes: "...comparece don Carlos Eduardo Houston, que firma "Chas E. Houston", casado, con domicilio en la casa número quinientos setenta y uno de la calle Perú, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", acreditando su personería con el instrumento público otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América y cuyas legalizaciones en idioma inglés han sido vertidas al castellano por el traductor público don Zoltan de Havas, que me exhibe y transcribo a continuación: "B. F. Avery y Sons", una sociedad anónima creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Kentucky y domiciliada en Lousville, Condado Jefferson en el referido Estado de Kentucky, expone: Que confiere poder general a favor del señor Charles Edward Houston (Carlos Eduardo Houston), para que corra con la libre administración de todos los bienes y negocios que la sociedad "B. F. Avery y Sons", posee actualmente en la República Argentina o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, tanto inmuebles como muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... otorgue y firme los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación y gestión por este mandato le encomienda...: queda igualmente facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice, aun cuando haya o no plazo para el pago. Para lo relacionado lo autoriza suficientemente para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecérsele como actora, demandada o de cualquier otro modo interesada, ya sean civiles, comerciales criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra clase, naturaleza o jurisdicción que sean y que le ocurran en cualquier punto de la República Argentina..." — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, que debidamente traducido, fué protocolizado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, ante el escribano de esta Capital, don Lucas J. López Cabanillas, en su Registro. Y el compareciente señor Houston expone: Que la sociedad anónima que representa, por intermedio de don Cayetano A. Saggese, se presentó ante el Juzgado de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Ricardo Curutchet, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad (B. F. Avery y Sons", y que corren agregados en el expediente respectivo de fojas una a nueve inclusive a lo cual el Juzgado ordenó a fojas catorce vuelta que previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial se inscribiera la reforma de Estatutos solicitada. Que a fojas diez y nueve y veinte corren agregados el diario y recibo donde se justifica haberse publicado los edictos ordenados. El Juzgado proveyó el auto siguiente: "Buenos Aires, septiembre 11 de 1931. Agréguese y pase al Registro Público a sus efectos. Cermesoni. R. S. Curutchet". — Que remitidos los autos al Registro Público de Comercio, lo devolvió a fojas veintidós, observando, que antes de proceder a la inscripción pedida deben cumplirse los requisitos exigidos por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, referente a la protocolización de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente ante Escribano Público. La sociedad a fojas veinticuatro propuso al autorizante para otorgar la referida escritura haciendo constar que el señor Houston concurriría en nombre de la sociedad a suscribir dicho otorgamiento. Y finalmente, previa vista al Agente Fiscal, el Juzgado a fojas veinticinco vuelta dictó el auto que copiado dice así: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1931. Autos y Vistos: Téngase por nombrado al escribano propuesto, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido y entréguensele estas actuaciones bajo recibo. Fernando Cermesoni. R. S. Curutchet". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que obran en el expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que deja protocolizados al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto del corriente protocolo, las reformas de los estatutos de la "B. F. Avery y Sons", sociedad anónima, que copiados dicen así: (Sigue el texto de las reformas de los estatutos de la sociedad B. F. Avery y Sons, publicados en el Boletín Judicial del primero de setiembre al quince del mismo mes inclusive), Eduardo Guerrico. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja así protocolizado en este registro la reforma de los referidos estatutos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello del valor de doscientos pesos número cero, cero, cero, quinientos cincuenta y cuatro, habilitado con una estampilla de cien pesos número: cero, cero, cero, dos mil doscientos diez y siete, en pago del impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Luis Barreda, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. Chas E. Houston. Tgo.: A. M. Pessolano. Tgo.: Luis Barrera. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", expido el presente que sello y firmo a veinticuatro del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso número dos millones, seiscientos mil doscientos sensenta y nueve y en doce sellos más del mismo valor números: dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno. Sobrerraspado: Kentucky, que, período, expresión, como, hecho, agrego, diez. Vale. Entrelíneas: inscribir. Vale. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires 11 de febrero de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 9 marzo N.° 950 v 23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de **Rodríguez Avelino**, que tramita por ante este Juzgado de Comercio N.° 1, Secretaría N.° 4, se ha designado la audiencia del día 8 de Abril a las 15 horas, para que los acreedores concurran a junta; habiéndose designado Contador a don Alejo A. Sarno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, Raúl de Labougle, secretarios.

e10 marzo N.° 980 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto: Buenos Aires, Enero 16 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra, a **Aurelio Vidal**. Nómbrase contador a don Carlos Caloni, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que ten-

gan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a les que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de al masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial e Il Mattino D'Italia, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día diez y ocho de marzo a las 15 horas. Autorízase al empleado don..., para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s.: Raúl de Labougle, secretarios.

e12 marzo N.° 92 v17 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de "Le Gentil y Cía.", la sindicatura ha presentado una rendición de cuentas y estado de distribución, los que se ponen de manifiesto en Secretaría por dicho término, previniéndose a los acreedores que si no los observaren serán aprobados por el Juzgado; se hace saber igualmente a los acreedores que se ha designado la audiencia del día 29 de Marzo a las 16 horas, a fin de proceder a la regulación de honorarios del Síndico los que fueron estimados en la suma de veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. Jorge M. Serrano, secretario.

e10 marzo N.° 992 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Víctor A. Trebol**. Nómbrase contador a don Cipriano M. Azcueta, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 19 de Noviembre de 1930; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden: se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en faver de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 17 de Junio, a las 14 horas.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Santo S. Faré. — Ante mí: Ernesto Segovia. — Nota: Se hace saber que a los efectos de que tenga lugar la junta de acreedores pendiente se ha designado la audiencia del día 28 de Marzo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e11 marzo N.° 32 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto:

"Buenos Aires, Enero 22 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentados y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Muro Hnos.** Nómbrase Contador a don Julio Terragno, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo les penas y responsabilidades que corresponde; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del Contador y del fallido si asistiere y líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de embargos e inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Gaceta del Foro, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de Febrero próximo, a las 13. Autorízase al empleado don Carlos D. Oto, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. F. Barroetaveña. — Ante mí: M. A. Ceballos. — Al mismo tiempo se hace saber que a los efectos de la junta de verificación de créditos pendiente se ha señalado la audiencia del día 16 del corriente mes de Marzo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Roberto Daisvon Vivanco, secretario.

e-11 marzo N.° 45 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el presente auto de quiebra:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a don **Pascual Longhi**. En consecuencia: nómbrase Contador a don Tomás Ochoa, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario: fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día del protesto de fs. 2; líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don A. Lathan Urtubey, quien deberá aceptar el cargo en forma; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el fallido; cítese al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por el término de seis días, en los diaries "Boletín Judicial" y "El Argentino", haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crédito, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de Marzo de 1932 a las catorce horas. Señálase los días lunes y jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos C. y C. Rep. la foja.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-11 marzo N.° 26 v-16 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada), que se transcriben a continuación: Testimonio. Traducción. N.° 17405 C|197. Registrado: 12 Diciembre 1930. Resolución Especial de The Buenos Ayres and Pacific Raylway Company Limited, (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada). Aprobada el 9 de Diciembre de 1930. En una Asamblea General Extraordinaria de The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited, debidamente convocada y celebrada en Winchester House, Old Broad Street, en la Ciudad de Londres, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, fué debidamente aprobada la siguiente Resolución como Resolución Especial con arreglo a la Ley de Compañías de 1929, a saber: Resolución. Suprímese el Artículo 42 de los Estatutos de la Compañía, substituyéndolo por el siguiente nuevo artículo, a saber: "42. La Asamblea General de la Compañía podrá convertir en fondo cualesquier acciones integradas, como así también volver a convertir dicho fondo en acciones integradas de cualquier denominación". C. Ellison Rich, Secretario. Hay un sello. Es copia fiel: C. C. Gallacher, Registrador de Compañías. Siguen en idioma nacional una atestación notarial y las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres: etc., etc., doy fe de que el documento en idioma inglés que se agrega, es copia fiel y literal de un Acuerdo Especial tomado por la Compañía Anónima establecida en esta Ciudad, denominada "The Buenos Ayres y Pacific Railway Company Limited", debidamente incorporada y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a las Compañías de esta clase, habiendo sido expedida dicha copia por don Charles Connolly Gallagher, Registrador de Compañías de Inglaterra y por él certificada como copia fiel de su respectivo original que obra en el Registro a su cargo. La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dicha copia y dice: "C. C. Gallagher" es auténtica y del propio puño y letra del referido Señor Registrador y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta. H. A. Woodbridge. Not°. Púbco. Hay un sello. Visto en este Consulado General para legalización de la firma de H. A. Woodbridge que certifico ser auténtica y notario público como se titula. Londres, 20 de Diciembre de 1930. Ernesto C. Pérez. Cónsul General. Hay un sello. N.° de Orden: 18639. N.° del arancel, 52. Derecho percibido: $ oro 3.00, £0:12:0. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ernesto C. Pérez es auténtica. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1931. J. B. Dizac. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Hay una estampilla de cincuenta centavos m|nacional. E. de Marval. Hay un sello que dice: Enrique de Marval. Traductor Público. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 29 de octubre de 1931. F. 36. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada); atento que esa reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la mencionada sociedad, la reforma cuya traducción corre de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y una (181) sancionada por la asamblea que se realizó el 9 de diciembre de 1930, en Winchester House-Old Bread Street, Londres (Inglaterra). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con la referida reforma. — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección de Justicia, certifica que lo precedente en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente F 20|931, referente a la aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "The Buenos Aires And Pacific Railway Compeny Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada), y que este testimonio está extendido la primera foja en el sello de un peso moneda nacional, número dos millones trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con tres estampillas una de cuatro, una de dos pesos, y otra de cincuenta centavos, y la siguiente foja en sello de un peso número

dos millones trescientos veintiséis mil cincuenta y ocho, habilitado a tres pesos, con estampilla de dos pesos, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e4 marzo N.° 791 v18 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anónimma Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y modificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N. Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos, Sr. Richardson Pratt, 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estos cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción; con 1 voto).Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichert, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes: estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el Art. 9.°— 4.° Modificar el Art. 10. Suprimiendo toda la parte siguiente a las palabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el periódo de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime convenient ". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Directorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombrado en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados para finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durará unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta, mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cincuenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16, los mismos contemplan la división del capital social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecían de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antigüo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Gmo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox". — Departamento de Justicia. — Buenós Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1.932. Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónimma "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resolucioines han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.° Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.° — su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza de esta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.° 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de quince días que se ha presentado ante el juzgado de comercio número 4, secretaría número 13 del Autorizante el señor Santiago L. Arauz, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anonima *"Instituto Otorinolaringológico"*, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referido sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital don Amadeo P. Villa, copiada íntegramente dice así: PRIMER TESTIMONIO: Número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los doctores don Santiago L. Arauz, casado y don Adolfo Arata, también casado, ambos comparecientes domiciliados en la casa calle Canallo número dos mil ciento cincuenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que a este acto concurren en nombre y representación del "Instituto Otorinolaringológico" "Sociedad Anónima", el primero en su carácter de presidente de la nombrada sociedad Anónima y el segundo como Tesorero de la misma, compareciendo ambos, al sólo efecto de tener acreditada su personería en este Registro, justificando la existencia jurídica de la Sociedad con los Estatutos, y la personería de los comparecientes y su autorización para este otorgamiento, con el acta respectiva. — Por tanto, me piden a mí, el Autorizante, transcriba los Estatutos y acta ya referidos, que dicen así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en la calle Cangallo 2150 y siendo las diez y ocho horas del día de hoy, reunidos los señores Santiago L. Arauz, Esteban Arata, Federico A. Oscamou, Eduardo Casterán, Adolfo Arata, Carlos P. Mercandino, Jame Murray, Francisco Mascías, Roberto Podestá, Jaime del Sel, Raúl Aizcorbe, Aníbal O. Miró, Ladislao Bujevich y Juan Manuel Tato, todos mayores de edad, con el propósito de constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación "Instituto Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continuen diciendo: Que por la presente reducen a escritura pública las modificaciones mencionadas, dejando especial constancia de

Otorinolaringológico". Después de un cambio de ideas, se quedó unánimemente de acuerdo en celebrar esta reunión, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Casterán, quien manifestó que el objeto de la misma de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los presentes, era como se deja establecido la constitución de una Sociedad Anónimá para explotar el Instituto recientemente construído por los doctores Arauz y Arata sito en la calle Cangallo 2150, estando de acuerdo estos últimos se procedió a la constitución de la sociedad con carácter definitivo, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de los señores Arauz y Arata, de acuerdo con el inventario practicado y conocido por todos los presentes, y de conformidad con los siguientes estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración; Artículo 1.°: Bajo la denominación de "Instituto Otorinolaringológico, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, capital de la República Argentina, la que se regirá por el presente estatuto y en todo lo que no se hubiere previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2.°: La sociedad tiene por objeto la dirección técnica y explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos, pensionistas, etc., sin limitación alguna. — También podrá la sociedad, a los efectos del cumplimiento de los fines indicados a) comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real — b) Adquirir el activo y el pasivo o activo solamente de otras casas o empresas afines, c) Explotar o emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — La especificación que precede, es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad por intermédio de sus representantes legales, celebrar en general, todos los actos, y contratos autorizados por la Ley y que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 3.°: La duración de la sociedad será de 99 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo 4.°: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.00 m|n. de c|l. representado por 500 acciones de $ 100,00 m|n. de c|l. c|una, las que seran emitidas a medida que el Directorio juzge oportuno. Las 250 primeras acciones quedan suscriptas totalmente en la forma que determina el acta constitutiva de esta sociedad. — Artículo 5.°: La integración de acciones inscriptas, se hará en forma y fecha que determine el directorio, en cuotas no menores del 20 o|o. — El pago de las cuotas se hará conocer a los accionistas con una anticipación de quince días. — Si los suscriptores no pagasen las cuotas en el plazo señalodo por el Directorio, el importe adeudado devengará un interés del 1 o|o. mensual y en caso de que el suscriptor dejare de pagar una cuota, pasados que sean 30 días, dará derecho al Directorio para exijir judicialmente el pago respectivo de la cuota y en su defecto para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso, sus correspondientes certificados de acciones o para declarar las cuotas caducas. — En caso de ser vendidos los certificados de acciones se descontará de su precio el importe de gastos, multas e intereses desde que ellos fueron declarados caducos se pasará su valor al fondo de reserva de la sociedad. — El Directorio establecerá un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en estas condiciones. — Artículo 6.°: Las acciones serán nominativas, serán numeradas y firmadas por dos directores, llevando además el sello social, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Los certificados que acreditan el pago de la cuota a que se refiere el artículo 5.° serán también nominativos y extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y serán firmados como las acciones integradas. — Artículo 7.°: Las acciones así como los certicados correspondientes a las que no se hallen íntegramente pagadas, no podrán ser negociadas sin el previo consentimiento del Directorio para su transferencia, debiendo cumplirse en cada caso con la formalidad prescripta por el artículo 330 primera parte del Código de Comercio. — Artículo 8.°: Para ser accionista se requiere ser médico de profesión, con título expedido por la Universidad Nacional. La acción es indivisible. — La sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción. La suscripción y posesin lleva implícita la obligacin de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, las resoluciones que adopten las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9.°: Ningún accionista podrá enajenar sus acciones a tercero, sea enajenación voluntaria, sea forzada, sin habérselas ofrecido previamente por intermedio del Directorio a los otros tenedores a prorrateo, dandole preferencia para su adquisición total o parcial al precio de su valor matemático, es decir, al precio que resulte de dividir el activo neto de la sociedad, por el número de acciones en base al último balance general aprobado por la Asamblea. — El Directorio podrá, en todo caso antes de ofrecer dichas acciones a los otros tenedores, hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 343 del Código de Comercio. — En el caso de que el Directorio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas al cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado. — Artículo 10.°: Todo pedido de transferencia de acciones debe ser presentado al Directorio debidamente firmado por el cedente, especificando el número y serie de las acciones ofrecidas, debiendo contestar el Directorio dentro de los 90 días si el o los accionistas, hacen uso o no y en cual proporción de sus derechos de preferencita, de acuerdo con el artículo 9. — Artículo 11.°: En caso de fallecimiento del accionista, las acciones de este pasarán a poder de sus herederos o legatarios, mientras se hallen en su poder, no gozarán de los derechos activos de los accionistas, salvo de percibir los dividendos. — Quedan excluídos de esta limitación los herederos o legatorios que sean médicos. — Artículo 12.°: La sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) dentro y fuera de la Repblica, por resoluciones del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legáles en vigor en la fecha de emisión. — Artículo 13.°: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.500.000.00 c|legal), por resolución del Directorio, luego que el capital inicial haya sido totalmente suscripto e integrado en un 20 por ciento. Los aumentos se harán en series de un capital no mayor del inicial. No podrá resolverse el aumento de una serie sin que el aumento anterior haya sido totalmente suscripto e integrado en no menos de un 20 o|o. Cada resolución de aumentos será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en ese acto, el impuesto correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sóle se anunciará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — La integración de las acciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo se efectuarán en la forma y condiciones establecidas en el artículo 5.° de estos Estatutos. — Dirección, Administración, Fiscalización: Artículo 14.°: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y tres suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso necesario en el orden de que fueron votados. — Artículo 15.°: Para ser designado Director titular se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que permanecerán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas mientras dure el mandato y hasta tres meses después de haber cesado en sus funciones el Director respectivo. — En caso de que algún suplente llegue a ejercer el cargo de algún titular, hará el depósito a que se refiere este artículo. — Artículo 16.°: En la primera sesión que celebre el Directorio después de la primera elección que se efectúe, se designará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta la terminación del mandato como directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, presidirá el Vice Presidente. — Artículo 17.°: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. — El quórum se formará con la presencia de tres Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate en que tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los directores que hayan asistido en la primera oportunidad, en prueba de conocer las resoluciones tomadas.— Artículo 18.°: Tanto los directores titulares, como los suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente y durarán en sus cargos tres años, salvo el primer Directorio, dos de cuyos miembros titulares y 1 suplente terminará su mandato por sorteo a los 2 años de la elección. — Son atribuciones del Directorio: Artículo 19.°: Inciso a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o personas debidamente autorizadas por el Directorio, con amplios poderes en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas. — Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y darlos en pago, contraer empréstitos con o sin garantía girar y aceptar letras de cambio, aval, vales, pagarés, conformes u otros documentos de crédito, dar o recibir bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones totales o parciales de hipoteca, transar toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, nombrar apoderados generales y especiales para toda clase de asuntos para que presenten a la sociedad en juicio o fuera de él, efectuar depósit en los Bancos u otros establecimientos crédito, girando contra ellos o en descubierto, tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, adquirir títulos nacionales o provinciales, letras de tesorería, permutar bienes raíces, hacer quitas, caucionar títulos o valores de renta y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la sociedad, así, como también ejecutar todos los demás actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial.— Inciso b) Hacer cumplir los Estatutos, reglamentaciones internas y resoluciones de las asambleas generales de la Sociedad. — Inciso c) Proveer el presupuesto de gastos del Sanatorio, desinar y remover el personal técnico y administrativo y aplicarle penas disciplinarias. — Autorizar todos los gastos de la Administración y otorgar poderes generales o especiales para toda gestión referente a los asuntos de la sociedad. — Inciso d) Autorizar cuando lo creyere oportuno, compensaciones extraordinarias al personal técnico y administrativo de la Sociedad, que en su conjunto no podrá exceder del 2 o|o de las ganancias líquidas anuales de la Sociedad. — Inciso e) Convocar a las asambleas ordiinarias y extraordiinarias. — Inceso f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre el estado de los negocios sociales de la Sociedad y balance general del ejercicio vencido, invantario e informe del Síndico, de acuerdo con los artículos 331 y 362 del Código de Comercio. — Inciso g) Proponer a la Asamblea el dividendo a distribuir y las sumas destinadas a constituir los fondos de previsión y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ellas. — Inciso h) Hacer abrir una o más cuentas corrientes especiales en los Bancos. — Presidente: Artículo 20.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: Inciso a) Representar a la Sociedad judicial y comercialmente y en consecuencia la facultad necesaria para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte cualquiera sea su naturaleza, firmar, escriturar contratos y documentos para los cuales no estuvieren autorizados los directores o no fuera atribución del Directorio y otorgar los poderes necesarios. b) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas generales, c) Firmar los cheques y toda extracción de títulos bancarios juntamente con el tesorero. d) Ejecutar las resoluciones que dicte el Directorio y hacer cumplir estos estatutos. e) En caso de ausencia, impedimento, enfermedad o cualquier otra causa reemplazará al Presidente, el Vice Presidente, con iguales atribuciones y deberes.— En caso de ausencia o impedimento de ambos lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Tesorero: artículo 21.°: El Director que sea designado Tesorero deberá fiscalizar los balances mensuales de caja, comprobando su existencia y firmar conjuntamente con el Presidente los documentos a que se refiere el artículo 20.° — Artículo 22.°: En caso de ausencia o enfermedad prolongada del Tesorero, lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Síndico: Artículo 23.°: Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y Suplente. — Sus deberes y atribuciones son los que resultan del Estatuto social y los establecidos en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico titular y el suplente, podrán ser reelegidos en sus funciones indefinidamente. — De las asambleas: Artículo 24.°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social en el local, día y hora que determine el Directorio. — Queda establecido que el ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de septiembre de 1932. — Artículo 25.°: El directorio fijará la orden del día de las Asambleas. — Artículo 26.°: La convocatoria a Asamblea Ordinaria se verificará por medio de avisos que se publicarán durante quince días consecutivos en dos diarios de la Capital, siendo uno de estos el "Boletín Oficial" debiendo empezar con una anticipación no menor de 18 días y especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Artículo 27.°: Para que haya quórum en la primera convocatoria, se requiere la presencia de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, no reuniéndose este número en la primera convocatoria, se citará para una nueva reunión, en la misma forma prescripta en la primera, publicándose los avisos durante 10 días, debiendo empezar con 13 de anticipación la que se hará de acuerdo con los accionistas que concurran, cualquiera que séa el capital representado. — Artículo 28.°: Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución Bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco.— Artículo 29.°: El derecho del voto corresponde a uno por cada acción, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 30.°: Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes, sufragando por listas firmadas cuando se trate de nombramiento de Directores y Síndicos y se harán constar en un libro especial de actas que será firmado por el Presidente y dos accionistas nombrados por la Asamblea, al efecto. — En caso de empate en la vota-

ción de las cuestiones que se discutan, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. — En el libro de actas de la Asamblea se hará constar el número de accionistas presentes, el número de acciones que representan y demás especificaciones contenidas en el decreto del P. E. del 27 de junio de 1927. — Artículo 31.°: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vice Presidente y a falta de este último por el que designe la asamblea. — Artículo 32.°: Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — El Directorio será facultado para establecer fórmulas para estos poderes. — Loos miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Artículo 33.°: Todo lo dispuesto para las Asambleas Ordinarias regirá para las Asambleas Extraordinarias. — Para los casos de liquidación, disolución y reformas de Estatutos, regirán en toda su integridad para la primera convocatoria las disposiciones del artículo 354 edl Código de Comercio, para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital, que se regirá por el artículo 354 del Código de Comercio para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital que se regirá por el artículo 13 de estos Estatutos, hasta la suma en él indicada. — Si en esta convocatoria no se consiguiera el quórum que prescribe el mencionado artículo del Código de Comercio se procederá a una nueva convocatoria y si no alcanzara a dicho quórum transcurrida una hora de la citada para la Asamblea se realizará ésta con el número de accionistas presentes, resolviéndose sobre el objeto que la motiva con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes. — Utilidades: Artículo 34.°: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general deduciendo las amortizaciones reglamentarias, el 4 por ciento para el fondo de reserva legal y el 1 por ciento para el Síndico, el resto será repartido entre los accionistas, pudiendo de estas cantidades destinar el 10 o|o para fondo destinado a la compra de acciones de la Sociedad. — Los miembros del Directorio, en compensación de sus tareas tendrán una asignación de pesos 20 m|n., c|l., por reunión. — Artículo 35.°: Cada dividendo que sea abonado, se anotará al dorso de cada título, agregando el sello de la sociedad. — Los dividendos no cobrados durante tres años se prescribirán en beneficio de la sociedad. — Disposiciones transitorias: Artículo 36.°: Quedan reconocidos como socios fundadores de la Sociedad los señores Santiago L. Arauz y Esteban Arata, quienes renuncian al beneficio que como tales les acuerda la ley. — Artículo 37.°: Queda autorizado el señor Santiago L. Arauz y Adolfo Arata para que conjunta, alternativa o separadamente soliciten del Excmo. Gobierno de la Nación la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica para la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que el P. E. creyera conveniente efectuar a los mismos. — Artículo 38.°: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Santiago L. Arauz.— Vice Presidente: Francisco A. Oscamou. — Tesorero: doctor Adolfo Arata. — Vocales: Dr. Eduardo Casterán y Dr. Carlos P. Mercandino. Suplentes: Francisco P. Mascías, Dr. Jaime del Sel y Dr. Juan M. Tato. Síndico Titular: Juan José Silva. Síndico Suplente: Dr. Jaime Murray. — Habiéndose aprobado los precedentes Estatutos por unanimidad de las personas nombradas se procedió a la suscripción total del capital con el siguiente resultado: Dr. Santiago L. Arauz 133 acciones. Dr. Esteban Arata 61 acciones. Dr. Federico Oscamou 5 acciones, Dr. Eduardo Casterán 5 acciones, Dr. Adolfo Arata 5 acciones, Dr. Carlos F. Mercandino 10 acciones, Dr. Jaime Murray 5 acciones, Francisco Mascías 5 acciones, Dr. Roberto Podestá 5 acciones, Dr. Jaime del Sel 5 acciones, Dr. Raúl Aizcorbe 5 acciones, Dr. Juan M. Tato 2 acciones, Dr. Aníbal Miró 2 acciones, Dr. Ladislao Buljevich 2 acciones, o sea un total de doscientas cincuenta acciones. — En este instante los presentes depositan en manos del señor Presidente Dr. Santiago L. Arauz el importe correspondiente al 20 o|o del capital suscripto por cada uno, con excepción de los señores Arauz y Arata, en virtud de ser propietarios del Instituto actualmente, quienes en pago de esos bienes transferidos reciben las acciones precedentemente indicadas las que se considerarán totalmente integradas. — Se conviene en que la diferencia de 495,04 $ que resulta entre el valor líquido de los bienes transferidos por los señores Arauz y Arata y las acciones que éstos reciben queden en beneficio de la sociedad anónima que se constituye. — Sobre raspado 5, 2, doscientas, Francisco Mascías. — Todo vale. — E. Casterán. —R. Podestá. — A. J. Arata. — Santiago Luis Arauz. — Esteban C. Arata. — Raúl Aizcorbe. — Jaime Murray. — Aníbal O. Miró. — Jaime A. del Sel. — F. A. Oscamou. — Carlos P. Mercandino. — Juan Manuel Tato. — L. Buljevich. — Francisco P. Mascías. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 5 de diciembre de 1931.— I 43. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 23 de septiembre de 1931, y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2.°: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU — Gmo. Rothe — En Buenos Aires a los veititres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que la precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra I, setenta y tres del año mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica de la Sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y que esta certificación y testimonios se hallan extendidos en papel sellado nacional vigente, la primer foja de cuatro pesos, numerada veintiséis mil setecientos quince, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos numerados 0223,630 — 1.702,031 y los restantes de tres pesos numerados: cincuenta y ocho mil cero veinte, cincuenta y ocho mil cero veintidós, cincuenta y ocho mil cero veintitrés, cincuenta y ocho mil cero veinticuatro, cincuenta y ocho mil cero veinticinco, cincuenta y ocho mil cero veintiséis, setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo el sello de cuatro pesos al bienio mil novecientos treinta — treinta y uno, y las estampillas y demás sellos al de mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — Sobreraspado: "Y" "al" valen.— Eduardo Guerrico. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — El acta, dice así: "Acta N.° 1 del día 4 de enero de 1932. — Al margen: Dr. Santiago Luis Arauz, Federico A. Oscamou. Adolfo J. Arata, Eduardo Casterán, Carlos P. Mercadino. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el local social de la Sociedad Anónima Instituto Otorinolaringológico, calle Cangallo N.° 2150 los señores Directores al margen expresados, presididos por el doctor Santiago Luis Arauz y siendo las quince horas, fué declarada abierta la sesión. — El doctor Santiago Luis Arauz, expresa que, habiendo el Poder Ejecutivo acordado la personería jurídica, es necesario protocolizar los Estatutos de la sociedad, por requerirlo así los intereses sociales. — Después de un breve cambio de ideas, se resuelve, a moción del doctor Eduardo Casterán, que es aprobada por unanimidad, autorizar al Presidente para que, conjuntamente con el Tesorero, procedan a la protocolización de los Estatutos por ante el Escribano Público don Amadeo P. Villa y suscribir la escritura respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y siete horas, el Presidente levanta la sesión. — Fdo.: Santiago Luis Arauz. — Federico A. Oscamou. — Adolfo J. Arata. — Eduardo Casterán y Carlos P. Mercandino. — Todo lo transcripto es copia fiel de los estatutos, del testimonio expedido por el Ministerio del ramo, y el acta de su original en el libro respectivo, que en ambos casos he tenido a la vista para este otorgamiento, de lo que doy fe. — De este modo, los comparecientes dejan protocolizados en el presente Registro, Protocolo corriente, los Estatutos del "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", con lo que se da por terminado este acto. — Leída que les fué esta escritura, ratificaron su contenido en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis González y don Javier Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Santiago Luis Arauz. —. Adolfo Arata. — Tgo.: L. González. -- Tgo.: J. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte, doy fe. — Para la sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso, legalmente habilitados, números dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos uno al dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientostos tres dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y tres al presente dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Sobre raspado Arauz — Construído — matemático — integrado en — reunión — acuerdos — demás — fórmulas — integridad — Directorio — siete — Vale. — Entre líneas — que — no — legal. — También vale. — Hay un sello y una estampilla. — Amadeo P. Villa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1932.

e27 febrero N°. 597 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se ha ordenado la inscripción de los Estatutos de la **Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína**, que copiados dicen: Primer testimonio: Escritura número mil seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados compareció don Reginaldo S. Beak, casado, domiciliado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayor de edad, persona hábil, a quien doy fe conocer y dijo: Que debidamente autorizado por los señores accionistas fundadores de la sociedad anónima Molinos Argentinos de Caseína, según así resulta del poder especial otorgado ante mí, con fecha veinticinco de Septiembre próximo pasado, al folio dos mil cuatrocientos veintisiete vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, y que en su parte dispositiva se copiará al final, viene en este acto en mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio, a elevar a escritura pública los Estatutos y acta constitutiva de la citada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", los cuales fueron aprobados por el Gobierno Provisional de la Nación Argentina, por decreto de fecha once de Noviembre último, y que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en nueve fojas últiles, agrego por cabeza de la presente, previa su transcripción que es del siguiente tenor: Testimonio. — Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días, del mes de Octubre del año 1931 y reunidos en la calle Bartolomé Mitre número 430, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi, Samuel Patricio Cole, Iver Thompson, John William Caudell, Roberto Balls, Gerardo Heriberto Brown, Pedro W. Davis, Leonardo Nugent, Ricardo Hore, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se designó para presidir la reunión al señor Ernesto Wells, el cual declaró abierta la sesión y expuso: Que esta reunión tiene por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, con los fines y en las condiciones de que están todos enterados y que para cumplir dicho propósito, sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir la nueva sociedad y suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, que ha quedado fijado en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se procedió a dar lectura del proyecto de Estatutos preparados, el cual previo estudio y discusión fué aprobado en todas sus partes por el voto unánime de los presentes, los Estatutos aprobados fueron los que a continuación se insertan: Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1.°: Desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Artículo 2.°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá según decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de epresentación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 3.°: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos Estatutos haya queda legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4.°: La Sociedad tendrá por objeto: Los negocios de cría y venta de ganados de toda clase, industrialización de sus productos, explotación de establecimientos fabriles, ganaderos o agrícolas y elaboración de los productos de las industrias agropecuarias, especialmente de la lechería y fabricación de caseína. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, construir, permutar, adquirir y poseer haciendas, tambos, fábricas, campos y cuantos otros bienes fuesen necesarios o convenientes para los fines de la misma como también acciones, debentures u otros valores de cualquier Compañía o Compañías de cualquier país o países que posean o tengan algún interés en negocios de la misma índole o naturaleza y para ello mantener, reparar, mejorar, equipar, modificar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o de otro cualquier modo traficar y enajenar cualesquiera bienes participaciones o valores en los mismos. — b) Solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier país y obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o fomentar los negocios de la sociedad. — c) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o par-

cialmente el capital de ellas o convenir con ellas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o cooperación. — d) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales o fusionados con la Sociedad. — e) En general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines de la misma. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Art. 5.º: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos (pesos 100 m|n.), de igual moneda cada una. — La sociedad ha quedado legalmente constituída con la suscripción de doscientas acciones de cuyo importe se ha integrado el diez por ciento (10 o|o), debiendo abonarse el noventa por ciento (90 o|o), restante, en la forma en cuanto al monto de las cuotas y épocas para su pago, que el Directorio determine, debiendo éste dar aviso previo de treinta (30) días por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas, en cada caso de requerirse el pago de una cuota. — Las demás acciones hasta completar el capital social, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente establezca. — Art. 6.º: El accionista que abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos que se establezcan, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual sobre la suma en mora y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones, en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiere, al propietario de las acciones o dejando el excedente, en su caso, a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente, quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. No obstante lo anterior, el Directorio tendrá derecho si lo considerase oportuno o conveniente de extender y ampliar para todos los que se encuentran en el mismo caso el plazo fijado para la integración de acciones y para perdonar multas y penas incurridas al respecto por los suscriptores de acciones. — Art. 7.º: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Art. 8.º: Las transferencias de acciones no integradas, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Artículo 9.º: El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 10: Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Art. 11º: Las sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción, en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas. — Art. 12º: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, salvo los derechos que resulten de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13º: En caso de aumento del capital, los accionistas serán preferidos para suscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tengan en la Sociedad. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14º: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto en la Ley 8875, y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, según lo resuelva la Asamblea General. — Art. 16: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato. Los Directores deberán tener depositados en la Caja de la Sociedad una acción, de la misma, como garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que pueda ser retirada ni enajenada mientras desempeñen el cargo y sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que al respecto fije la Asamblea. — Art. 17º: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 18º: El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de los Directores o el Síndico o accionistas que representen como mínimum la vigésima parte del capital suscripto. Siempre que el Directorio estuviese compuesto de sólo dos miembros, podrá cualquiera de ellos convocar a reunión. — Art. 19º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Faltando el Vicepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Art. 20.º: El Directorio no deliberará con validez, sino estando presente un quórum de dos miembros. — Art. 21º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director que preside un segundo voto decisivo, en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Director que presida y el Secretario. — Art. 22º: Los Directores cesarán en sus funciones 1) Por expiración del término de su mandato; 2) Por incapacidad sobreviniente o muerte; 3) Por renuncia aceptada por el Directorio o la Asamblea de accionistas. — 4) Si faltara a las reuniones del Directorio por un período de tres meses, sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada. — 5) En caso de que una Asamblea general de accionistas adoptase una resolución eliminándolo del cargo de Director. — Art. 23º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según estos Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, pudiendo emitir certificados de depósito y warrants, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas y prendas agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguros en que la Sociedad tenga la condición de asegurada, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede, nó es limitativa sino enunciativa. — c) Establecer sucursales y agencias dentro de esta República o en el extranjero. — d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo cinco y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimé conveniente por medio de salarios o de comisiones determinar sus atribuciones y acordarles las facultades ejecutivas conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleado de la sociedad. — g) — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo considerase necesario. — h) Convocar las asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas. — i) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad el balance general de las operaciones de la misma, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en asamblea general. — k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 24: El importe de la remuneración de los miembros del Directorio, será fijado anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Del Presidente y Vicepresidente. — Art. 25º: El Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y es el Jefe superior de la administración con los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. — b) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — c) Ejercer superintendencia sobre todo el personal administrativo, proponiendo al Directorio su nombramiento; suspender o destituir empleados por faltas graves en el desempeño de sus puestos, dando cuenta al Directorio. — Proponer al mismo los sueldos del personal y las gratificaciones extraordinarias que crea conveniente. — d) Firmar con un Director las acciones de la Sociedad y los recibos de las cuotas. — e) Presentar a la consideración del Directorio la Memoria Anual y Balance General para ser sometidos a la Asamblea, previo informe del Síndico. — f) Otorgar poderes a las personas y en los casos que resuelva el Directorio. — Art. 26º: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de renuncia, licencia, ausencia, eliminación, incapacidad física o fallecimiento, con todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Presidente. — Capítulo VI. — Fiscalización. — Art. 27º: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y suplente podrán ser reelegidos y la Asamblea General fijará su remuneración. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Art. 28º: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 29º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. — b) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; y d) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico por el período que comprende el Balance que se aprueba. — Art. 30º: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen; deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Art. 31º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido prestigio y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Art. 32º: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesarios o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Todo pedido de asamblea extraordinaria deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. — Art. 33º: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. — Salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum y votos exigidos por esta disposición legal. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea que se celebrará dentro de los treinta días mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Art. 34º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, la cual tendrá el derecho de votar. — Ningún Director podrá representar a un accionista en las Asambleas. — Art. 35º: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 33º, para la consideración de los casos del artículo 354 del C. de Comercio, en primera convocatoria. — Art. 36º: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 37º: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 38º: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se separará

anualmente el dos por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimum establecido en el artículo 363 del Código de Comercio y el destino del remanente de tales utilidades, deducidas que sean las cantidades que la Asamblea general adjudique a fondos de previsión especiales o extraordinarios, será resuelto por la Asamblea tomando en consideración la iniciativa del Directorio, debiendo igualmente resolver con respecto a la remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos. — Art. 39°: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal. — Art. 40°: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fué declarado, se consideraría renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Art. 41°: En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora formada por los miembros del Directorio a la sazón, la cual no podrá sin embargo liquidar los negocios de la Sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma global, sin la conformidad previa de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Capítulo X. — Disposiciones generales y transitorias. — Art. 42°: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 43°: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. — Art. 44°: Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi y Samuel Patricio Cole, y designado desde ya como Presidente, el señor Ernesto Wells, como Vicepresidente el señor Pedro Ernesto Donghi y Secretario el Sr. Samuel Patricio Cole. — Nómbrase igualmente como Síndico al Sr. Iver Thompson y al señor Jhon William Caudell, como Síndico suplente. — Quedando así aprobados los Estatutos preinsertos, los accionistas fundadores presentes declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, habiéndose suscripto el siguiente número de acciones: señor Ernesto Wells, ciento sesenta acciones, o sean pesos diez y seis mil; señor Pedro Ernesto Donghi, diez acciones, o sean mil pesos; señor Samuel Patricio Cole, diez acciones, o sean pesos mil; señor Iver Thompson, diez acciones, o sean pesos mil: señor John William Caudell, cinco acciones, o sean pesos quinientos; señor Roberto Balls, una acción, o sean pesos cien; señor Gerardo Heriberto Brown, una acción, o sean pesos cien; señor Pedro Davis, una acción, o sean pesos cien; señor Leonardo Nugent, una acción, o sean pesos cien; señor Ricardo Hore, una acción, o sean pesos cien; doscientas acciones, o sean pesos veinte mil, y habiendo cada uno de dichos accionistas hecho entrega en efectivo del diez por ciento (10 o|o) del valor total de las acciones por ellos suscriptas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° de los Estatutos de la Sociedad, quedó encargado el señor doctor Carlos G. Bollaert, de efectuar el depósito de esa cantidad o sean dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—m|n.), en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de Abril de 1923. — Quedando así definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, se pasó a cuarto intermedio, a fin de que fuera redactada la presente acta. — Reanudada la sesión, fué autorizado el señor doctor Carlos G. Bollaert: 1.°: Para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar el nombrado, cualesquiera modificaciones a estos Estatutos que fueran requeridas por las autoridades que intervengan en su aprobación. — 2.°: Para que una vez obtenida tal personería jurídica, en ejercicio de los poderes que en legal forma le confieran los constituyentes, otorgue el correspondiente instrumento, reduciendo éstos Estatutos a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a practicar los trámites del caso, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los demás actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la Sociedad. — Leída que fué este Acta, fué aprobada por unanimidad, suscribiéndola en prueba de ello todos los presentes, con lo cual se levantó la sesión. — (Fdo.) E. Wells; P. Ernesto Donghi; S. P. Cole; Iver Thompson; J. W. Caudell; R. Balls; G. H. Brown; P. Davis; L. Nugent; R. Hore. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1931. — M. 39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", constituída en esta Capital el 8 de Octubre último; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vuelta) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Fdo.) URIBURU. — Guillermo Rothe.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra M. número setenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, referente al decreto de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y aprobación de sus Estatutos, y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primera foja de cinco pesos moneda nacional número cien mil novecientos veintinueve, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por dos estampillas una de dos pesos y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas quinientos noventa y siete mil ciento veintiuno y un millón doce mil setecientos ochenta y tres respectivamente y las restante de un valor de tres pesos moneda nacional, numerados ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve a ciento cuatro mil doscientos cuarenta y seis, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Enmendado — efecto — aumento — sabe — accionistas — en orden — décimo — y entre líneas — que Vale. — Eduardo Guerrico. Hay un sello, que dice: Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del referido testimonio de los Estatutos y acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", que queda protocolizada al folio tres mil doscientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe, solicitando el compareciente del escribano autorizante le expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La parte pertinente poder al principio referido dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Roberto Balls, soltero, don Gerardo Heriberto Brown, don Pedro W. Davis, don Leonardo Nugent, don Ernesto Wells, don Pedro Ernesto Donghi, don Samuel Patricio Cole, don Iver Thompson, don John William Caudell ... casados y don Ricardo Hore, soltero, todos domiciliados en esta Capital calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don Reginald S. Beak, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme la escritura de protocolización de Estatutos y constitución definitiva de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, solicite testimonios, inscripciones y anotaciones, pague los gastos e impuestos que sean necesarios ... Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Solari y don Francisco Mezzadri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Balls. G. H. Brown. P. W. Davis. L. Nugent. R. Hore. E. Wells. P. Ernesto Donghi. S. P. Cole. Iver Thompson. J. W. Caudell. A. Solari. F. Mezzadri. Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Conforme con la parte pertinente del poder de su referencia que original, tengo a la vista, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Prieto y don Francisco Mezzadri, vecinos, mayores de edad y hábiles, de lo que doy fe. — R. S. Beak. Francisco Prieto. F. Mezzadri. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Carbone. Concuerda con su original que pasó ante mi colega don Oscar E. Carbone, en el Registro ciento veintidós, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso, números un millón, ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco al ochocientos tres inclusive y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos tres y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos treinta y uno, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado este. no. cuentas. Asambleas. puedo. ese. sobre. no. treinta. Vale. Hay un sello y una estampilla. (Fdo.) Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-5 marzo N.° 881-v-19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que don **Miguel Mesa**, se ha presentado solicitando reunión de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina y Sucesión Santiago Torchinsky, y contador, al señor Ricardo P. Crespi, y habiéndose señalado la audiencia del día 6 de Abril del año en curso, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e12 marzo N°. 96 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Carmen Loscalzo Triani**, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le siguen Antonio Blanco y Cía., y que tramita por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e29 febrero N°. 666 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas de Estatutos, pertenecientes a la **Sociedad Anónima "Galicia y Río de la Plata, Cía. de Seguros**, los que dicen así: — Folio 47. v. — Primer testimonio. Número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los Sres. don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Gerente respectivamente de la sociedad anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Galicia y Río de la Plata" Compañía de Seguros", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía con los estatutos y decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima los que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, en la escritura que corre al folio setecientos diez y seis del protocolo correspondiente al año mil novecientos diez y siete, cuyos estatutos fueron modificados y aprobados por el S. G. Nacional las modificaciones introducidas a los mismos según consta de la escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho al folio novecientos cuatro vuelto del respectivo protocolo, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas a los folios setecientos diez y seis del año mil novecientos diez y siete; ochocientos noventa y cuatro del año mil novecientos veintinueve, mil ciento treinta del año mil novecientos treinta y mil cuarenta y uno del año próximo pasado, de cuyos estatutos y actas se copian las partes pertinentes que son como sigue: "Artículo primero: La sociedad anónima constituída bajo la denominación de "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del treinta de Mayo de mil novecientos diez — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía es en la ciudad de Buenos Aires... Artículo veintiséis: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y siete vocales... Artículo veintinueve: Los directores durarán tres años en sus funciones debiendo verificarse la renovación por terceras partes anualmente y podrán ser reelectos... Artículo treinta: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario... Artículo treinta y nueve: El presidente como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. Son sus deberes y atribuciones, especialmente:... Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la Compañía... Artículo cuarenta y cuatro. El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto Sus atribuciones y deberes son:.. Quinto: Firmar por la Compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determinen... En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos once ... En virtud de la vacante producida por la renuncia en cuestión, se nombra también por unanimidad, gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, al que se le comunicará por nota, este nombramiento... En Buenos Aires, en el local de la Com-

pañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve... Quedan por consiguiente, reelectos directores por el término de tres años los señores Pedro Luis Larre, Angel Caride y Antonio V. Ottonello... En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta... Quedan por consiguiente reelectos directores por el término de tres años los señores: Augusto Aranda, Luis E. Oreoyen, Alejandro Casanegra y Eusebio Dávila... En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno... Quedan por consiguiente reelectos directores titulares por tres años, los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, electo por dos años, el señor Alberto González Venzano y electo por un año, el señor Emilio Cinto, reelecto síndico titular por un año, el Sr. Carlos Víctor Pechieu y reelecto síndico suplente, por un año, el Sr. Ramón Arteta... En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas... quedando en consecuencia constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Antonio V. Ottonello, tesorero, don Luis E. Oreoyen y vocales los señores Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Alberto J. Serantes, Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi, Alberto González Venzano y Emilio Cinto.'' - Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas en testimonio, que es del siguiente tenor: ''Testimonio del acto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ''Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros'', celebrada el día ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Folios catorce al veintitrés inclusives del libro respectivo. ''En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número diez y siete de los estatutos por el término de ley en el ''Boletín Oficial'', ''El Diario Español'' y ''El Diario'', y siendo las dieciséis horas veinte y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea general extraordinaria, veinticuatro accionistas entre presentes y representados con un total de seis mil setecientas ochenta y cinco acciones, con derecho a seiscientos setenta y un votos, de acuerdo con el detalle inserto en el ''Registro de Asistencia'', firmado por los señores Augusto Aranda, que presidía la asamblea, Antonio V. Ottonello, secretario, Adolfo Calzetta en representación del señor José Gamba y Domingo O. Pittaluga, de la firma D. y A. Pittaluga y por el Sr. Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli; para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la Compañía propuestas por el Directorio. — Presidía el acto el presidente del directorio, señor Augusto Aranda, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. De acuerdo con el artículo diez y nueve de los estatutos resultaron escrutadores los accionistas José Gamba y D. y A. Pittaluga, representados en este acto por los señores Adolfo Calzetta y Domingo O. Pittaluga respectivamente, quienes firman la presente acta. — El señor Francisco J. Coppini, representante de La Economía Comercial, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Coppini, el presidente la somete a la consideración de la Asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos que no reproducimos por acompañar al acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Entre líneas, folio catorce ''veinte'' y folio diez y siete ''las'' y ''diez todo vale''. — Firma: Antonio V. Ottonello. Firmado: p. p. D. y A. Pittaluga, Domingo O. Pittaluga. — Firmado: Augusto Aranda. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — zetta. — Firmado: A. Guerizoli. — Es copia fiel. — Galicia y Río de la Plata. Firmado: Adolfo Calzett. Gerente. — Estatutos de ''Galicia y Río de la Plata'' ''Compañía de Seguros. — Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero. — La sociedad anónima, constituída bajo la denominación de ''Galicia y Río de la Plata'', Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos, que modifican los aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de treinta de Mayo de mil novecientos diez y veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho. — Artículo segundo. — El domicilio legal de la compañía, es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — La compañía durará noventa y nueve años, a contar del treinta de Mayo de mil novecientos diez, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. Título II. — Capital Social. — Artículo tercero. — El capital social es de un millón de pesos moneda legal, dividido en dos series de quinientos mil pesos cada una, como sigue: la primera serie de diez mil acciones suscriptas e integradas de cincuenta pesos cada acción en títulos al portador y la segunda de diez mil acciones de cincuenta pesos cada acción a suscribir. — Artículo cuarto. — La segunda serie se emitirá total o parcialmente cuando el Directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el noventa por ciento restante cuando éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie serán preferidos los tenedores de acciones de la primera serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto la resolución del directorio emitiendo esta serie se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aún resultaran acciones sobrantes serán ofrecidas en plaza en las mismas condiciones que a los accionistas. El directorio avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo quinto. — Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos los gastos que se originen. — Artículo sexto. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores ''Certificados Nominativos'' y una vez integradas se entregarán ''Títulos al Portador'', en canje de los ''Certificados'', firmados por el presidente, tesorero y gerente de la compañía. — Artículo séptimo. — Las acciones al portador podrán emitirse en títulos de una, cinco o diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo octavo. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno. — Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — La transferencia de certificados nominativos sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo décimo. — Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo once. — La compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo doce. — El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y para vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la Asamblea General. — Artículo trece. — La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía, sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo catorce. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos el veinticinco por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los punto previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas sólo se podrá deliberar sobre los asuntos mencionados en la orden del día. — Artículo quince. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y seis. — El directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico lo estimen necesario (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). Segundo. — Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicita por escrito expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero. — En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo diez y siete. — Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el Boletín Oficial. — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes de anunciado para su celebración expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo diez y ocho. — Los accionistas que no siendo morosos representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo diez y nueve. — Presidirá las asambleas generales el presidente o vice del directorio y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto quien deba presidirla. — En las asambleas decidirá la votación, en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veinte. — Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veintiuno. — Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veintidós. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los cer-

tificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintitrés. — La asamblea anual ordinaria procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados, y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veinticuatro. — Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veinticinco. — Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores consignada al pie del acta importa la aprobación de la misma. En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintiséis. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo veintisiete. — Para ser miembro del directorio es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenadas durante el término del mandato, y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo veintiocho. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria, o concurso civil o comercial. — Artículo veintinueve. — los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cuarenta y nueve. — Artículo treinta. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y uno.—En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá el directorio el director de más edad. — Artículo treinta y dos. — El directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y tres. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo treinta y siete, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y cuatro. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Artículo treinta y cinco. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a este a declararlo cesante. — Artículo treinta y seis. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se les podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionisas, terminando estos suplentes en su cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo treinta y siete. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero: Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo.: Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo éllas, en ningún caso, ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Constituir fondos especiales para depreciación de valores, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea necesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero: Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto: Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto: Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto: Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo: Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículo once y doce. — Octavo: Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raíces, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno: Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo: Autoriar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de estos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo: Designar los Bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta a nombre de la compañía, en uno más Bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en ésta cuenta. — Duodécimo: Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo treinta y ocho. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del presidente. — Artículo treinta y nueve. — El presidente, como delegado del directorio tendrá la dirección de la compañía.. Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero: Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo: Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero: Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo treinta y siete. — Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto: Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y uno. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo treinta y siete. Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y dos. — Anualmente la asamblea ordinaria, elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y tres. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad, por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y cuatro. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. Sus atribuciones y deberes, son: Primero: Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo: Convocar a sesiones extraordinarias al directorio cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero: Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conforidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto: Reprentar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y siete, inciso quinto. — Quinto: Firmar por la compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quién estos estatutos determinen. — Sexto: Dirigir y vijilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puesos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelo destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo treinta y siete, inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: diez por ciento entre los directores y síndicos computándose dos partes al presidente, dos por ciento al gerente. Tres por ciento a fondo de auxilio a los empleados de la compañía y a beneficencia, en la forma que disponga el directorio. Ochenta y cinco por ciento a los accionistas, fondo de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y seis. — En caso de liquidación de la compañía, élla se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cuarenta y siete. — Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cuarenta y ocho. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuarenta y nueve. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria para ajustar a ellas el número de sus miembros. Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo veintiséis. los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años, fijado en el artículo veintinueve. — Artículo cincuenta. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones. agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. Estos estatutos se hallan fielmente transcriptos en los folios catorce al veintitrés inclusive del libro de Actas de Asambleas de esta Compañía. Firmado: Antonio V. Otonello; Augusto Aranda; p. p. D. y A. Pittaluga; Domingo O. Pittaluga; p. p José Gam-Galicia y Río de la Plata, Gerente: Adolfo Calzetta. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno. G. veintisiete. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de seguros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas noventa y una (91) a noventa y cinco (95) y en la forma contenida en el folleto de fojas sesenta y nueve (69), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", sancionados por la asamblea realizada el ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas sesenta y cinco (65). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Fdo. URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas, útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente, letra G, número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos por la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primer foja de un peso moneda nacional, número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por tres estampillas, una de cinco pesos, otra de

un peso y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas: cincuenta y siete mil novecientos uno; un millón quinientos siete mil ciento diez y nueve y un millón seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete, y los restantes de dos pesos moneda nacional, números: cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro a cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y seis; cuatrocientos treinta y un mil sesenta y dos: cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y siete a cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno, habilitados a tres pesos cada uno, por una estampilla de un peso, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. Hay un sello. Eduardo Guerrico. — "Está conforme con el testimonio de la referencia que en diez fojas útiles agrego por cabeza de la presente de lo que certifico. Y los señores Aranda y Calzetta, continúan diciendo: Que protocolizan al folio cuarenta y siete vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. Yo el autorizante, hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de rentas y que se anexa a esta matriz se justifica: Que la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata Compañía de Seguros", no adeuda servicio vencido de patente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. Aug. Aranda. Adolfo Calzetta. Tgo.: Rómulo A. Romero. Tgo.: José Cortés. — Ante mí: Fernando Beade. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", expido el presente extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos presente, extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos seis, al dos millones setecientos once mil quinientos diez y ocho inclusive, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: compañía - Actas. Entre líneas: días - Artículo. Todo Vale. Hay un sello y una estampilla. — Fernando Beade. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e1.° marzo N.° 683 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de don **Doroteo Montenegro**, ha sido presentado por la sindicatura, una rendición de cuentas, la que se encuentra por dicho término de manifiesto en secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser aprobada.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e12 marzo N.° 64 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad "**Prudencia, Cía. de Seguros Generales**", las que dicen así:

Folio 61 V. — Primer testimonio. — número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de presidente y gerente respectivamente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Prudencia", "**Compañía de Seguros Generales**", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía, con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus Estatutos otorgada ante mí, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés, al folio seiscientos ochenta y tres de este Registro, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas, una al folio mil noventa del protocolo, correspondiente al año mil novecientos veinticuatro y las otras en la presente, de cuyos estatutos y actas, se copia lo pertinente, que es como sigue: "Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima "**Prudencia**", **Compañía de Seguros Generales**". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía, es en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: La Compañía durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta y dos: Los directores duran dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos. — Artículo treinta y tres: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo cuarenta y dos: El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Cuarto: Firmar con el gerente, las pólizas y contratos a nombre de la Compañía. — Artículo cuarenta y siete: El gerente, es el Jefe superior de la administración, y asistirá a las reuniones del directorio, con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: ... Quinto: Firmar por la Compañía, todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determine.—... En Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos veintitrés. — Se designa gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, quien acepta el cargo, siendo sus deberes y atribuciones, las que determina el artículos cuarenta y siete de los estatutos. — En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario" y "El Cronista Comercial", y siendo las quince horas y veinte minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil cuatrocientas acciones, con derecho a sesenta y cinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el registro de asistencia, firmado por los señores Lorenzo A. Casanegra, que presidía la asamblea, Alejandro Casanegra, en representación de los señores Antonio Casanegra e hijos, el señor Luis E. Orcoyen, en representación de Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el presidente del Directorio, señor Lorenzo A. Casanegra, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación, se considera la tercera parte del "Orden del Día", que dice: Elección de tres Directores titulares por el término de dos años(en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos. — El accionista señor Pedro Luis Larre propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, reelectos por dos años, los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira.—... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y cuarenta minutos. — A. E. Martín.— L. A. Casanegra. — p.p. Antonio Casanegra e hijos: Alejandro Casanegra. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Luis E. Orcoyen. —A. Guerizoli, Inspector de Justicia... — En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la Asamblea. — Augusto E. Martín, secretario. — Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga; y por el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el vicepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la Asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación se considera la tercera parte del "Orden del día, que dice: Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulises Monfort, que terminan sus mandatos, un director titular por un año, en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en mil novecientos treinta y dos, y síndico y síndico suplente por un año. — El accionista señor Pedro Luis Larre, propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, electos directores titulares por dos años, los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila y Alfredo A. Pittaluga, y por un año, el señor Luis E. Orcoyen, reelecto por un año, síndico titular el señor Carlos Victor Pechieu y electo síndico suplente por un año, el señor Antonio V. Ottonello. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y quince minutos. — Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Pedro Luis Larre. — Alfredo A. Pittaluga. — A. Guerizoli. — En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco, se reunieron para celebrar sesión, los siguientes señores: Aranda, Tanoira, Martin, Larre, Dávila, Pittaluga y Orcoyen.—...El señor Orcoyen, propone a los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, para presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, respectivamente, proposición que fué aceptada por unanimidad quedando en consecuencia, constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Augusto E. Martín, tesorero, don Manuel Tanoira, y vocales, don Eusebio Dávila, don Alfredo A. Pittaluga y don Luis E. Orcoyen. —. No habiendo asuntos a tratar, el señor presidente, levanta la sesión, a las diez y siete horas. —A. A. Pittaluga.—Augusto Aranda. —" Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los señores Aranda y Calzetta, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad, que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas, en testimonio, que es del siguiente tenor: "Testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "**Prudencia, Compañía de Seguros Generales**", celebrada el día 8 de Agosto de mil novecientos treinta y uno, fólios cuarenta y ocho al sesenta y cinco inclusives del libro respectivo. — En Buenos Aires, en el local de la compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la asamblea, Augusto E. Martín, secretario, Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli, para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la compañía, propuestas por el directorio. — Presidía el acto, el vecepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos, resultaron escrutadores los accionistas señor Alfredo A. Pittaluga y Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, representada esta última por el señor Pedro Luis Larre, quines firman la presente acta. — El señor Luis E. Orcoyen, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio, en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Orcoyen, el presidente la somete a la consideración de la asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos, que no reproducimos por acompañar el acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes.—" No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos.— Sobre raspado: folios cuarenta y ocho "votos de" folios sesenta "presidente", "tesorero", folio cincuenta y cuatro "cinco" vale.—" Firmados: Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — Alfredo A. Pittaluga. — p.p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros: Pedro Luis Larre; y A. Guerizoli. — Es copia fiel. — "**Prudencia**", **Compañía de Seguros**"; firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — Estatutos de "**Prudencia**", **Compañía de seguros**.— Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero: La sociedad anónima, constituída bajo la denominaci

de "Prudencia", Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Artículo segundo: El domicilio legal de la compañía, es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La compañía durará noventa y nueve años, a contar del veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Título II. — Capital social. — Artículo cuarto: El capital social, se fija en un millón de pesos moneda legal, representado por diez mil acciones de cien pesos cada acción, y dividido en tres series como sigue: La primera, de dos mil quinientas acciones; la segunda de dos mil quinientas acciones y la tercera de cinco mil acciones. — Artículo quinto: La primera y segunda series se emitirán para reemplazar al capital actualmente subscripto, de quinientos mil pesos moneda legal, en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y dos. — Artículo sexto: La tercera serie, se emitirá total o parcialmente cuando el directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse, conjuntamente con la prima que el directorio determine, y el noventa por ciento restante, cuanto éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie, serán preferidos los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto, la resolución del directorio, emitiendo esta serie, se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aun resultaran acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza, en las mismas condiciones que a los accionistas. — El directorio, avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales, será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho, en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la Compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas, y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos, los gastos que se originen. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores "Certificados Nominativos", y una vez integradas, se entregarán "Títulos al portador", en canje de los "Certificados", firmados por el presidente, tesorero y gerente de la Compañía. — Artículo décimo. — Las acciones al portador, podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden, e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo once: Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios, (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — Artículo doce: La transferencia de certificados nominativos, sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta, no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo trece: Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros sobre la vida, contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo catorce: La Compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país; aceptar la administración y representación por cuenta ajena, en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena, otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo quince: El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces, y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y o vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la asamblea general. — Artículo diez y seis: La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo diez y siete. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos, el cuarenta por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. — Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas, sólo se podrá deliberar sobre los puntos mencionados en la orden del día. — Artículo diez y ocho: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios, el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y nueve: El directorio convocará a asamblea general ordinaria, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria, en los siguientes casos: Primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico, lo estimen necesario, (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — Segundo: Cuando un número de accionistas, que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero: En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo veinte: Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el "Boletín Oficial". — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes del anunciado para su celebración, expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo veintiuno: Los accionistas que no siendo morosos, representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio, a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo veintidós: Presidirá las asambleas generales, el presidente o vice del directorio, y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto, quien deba presidirla. — En las asambleas, decidirá la votación en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores, los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario, el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veintitrés: Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veinticuatro: Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veinticinco: Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los certificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintiséis: La asamblea anual ordinaria, procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veintisiete: Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintiocho: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general, constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores, consignada al pie del acta, importa la aprobación de la misma. — En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta: Para ser miembro del directorio, es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenados durante el término del mandato y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo treinta y uno. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria o concurso civil o comercial. — Artículo treinta y dos. — Los directores duran tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cincuenta y tres. — Artículo treinta y tres. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y cuatro. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, presidirá el directorio, el director de más edad. — Artículo treinta y cinco. — El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y seis. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo cuarenta, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y siete. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Artículo treinta y ocho. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a éste a declararlo cesante. — Artículo treinta y nueve. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se los podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionistas, terminando éstos suplentes en sus cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo cuarenta. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero. — Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo. — Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo ellas, en ningún caso ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Crear fondos especiales para amortizaciones, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea ne-

cesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero. — Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto. — Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto. — Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto. — Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo. — Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículos catorce y quince. — Octavo. — Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raíces, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno. — Resolver y autorizar to la convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo. — Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de éstos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo. — Designar los bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. — Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta en uno o más bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en esta cuenta. — Duodécimo. — Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo cuarenta y uno. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del Presidente. — Artículo cuarenta y dos. — El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero. — Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo. — Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero. — Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo cuarenta. — Cuarto. — Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto. — Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. — En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta y tres. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. — Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y cuatro. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo cuarenta. — Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y cinco. — Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. — El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y seis. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. — Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y siete. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: Primero. — Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo. — Convocar a sesiones extraordinarias al directorio, cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero. — Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conformidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto. — Representar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta, inciso quinto. — Quinto. — Firmar por la compañía todos los documentos sociales, sólo o con la firma de quien estos estatutos determinen. — Sexto. — Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. — Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios, mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puestos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y ocho. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelto destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo cuarenta inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: Uno por ciento entre los directores y el síndico, computándose dos partes al presidente. — Noventa y nueve por ciento a los accionistas, fondos de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. — No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y nueve. — En caso de liquidación de la compañía, ésta se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cincuenta. — Cada accionistas, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. — Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cincuenta y uno. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cincuenta y dos. — El capital actualmente suscripto a que se refiere el artículo quinto, se dividirá en dos series de dos mil quinientas acciones cada una de un valor de cien pesos moneda legal cada acción, para formar la primera y segunda series a que se refiere el artículo cuarto. — Los actuales certificados serán reemplazados por acciones de la primera serie, entregándose a los accionistas una acción integrada de cien pesos moneda legal en títulos al portador por cada dos acciones nominativas con el cincuenta por ciento pagado, debiendo los tenedores de dichos certificados suscribir simultáneamente una acción de la segunda serie por cada acción que reciban de la primera, pagando el veinte por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el ochenta por ciento restante en la misma forma dispuesta en el artículo sexto. — Artículo cincuenta y tres. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria. — Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo treinta y dos, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. — Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos, a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años fijado en el artículo treinta y dos. — Artículo cincuenta y cuatro. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. — Es copia fiel de los estatutos transcriptos en el libro de actas de Asamblea de esta compañía del folio cuarenta y nueve al sesenta y cinco inclusives. — Buenos Aires, Septiembre siete de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: F. J. Coppini. — A. E. Martín. — A. A. Pittaluga. — p. p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros P. Larre. — Es copia fiel. — "Prudencia" Compañía de Seguros: Adolfo Calzetta. Gerente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — P. cuarenta y ocho. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma indicada en el folleto de fojas veintiséis (26) con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales", sancionados por la asamblea celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas veinticuatro (24). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmado: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de dos pesos moneda nacional número doscientos setenta y siete mil setenta, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con dos estampillas una de cinco pesos y la otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de dos pesos cada uno, numerados doscientos setenta y siete mil setenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y seis; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro y doscientos setenta y siete mil sesenta y ocho, habilitados cada uno a tres pesos, con estampillas de un peso cada una, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos, continuándose esta certificación en el presente sello de tres pesos número noventa y dos mil ochenta, del bienio citado. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y uno. — A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Habiéndonos dado cuenta al leer el testimonio que nos fuera extendido por la Inspección General de Justicia de las reformas introducidas al estatuto de esta Compañía, que en el decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, se ha incurrido en un error en la denominación de la Sociedad, la que, como consta en su artículo primero, se llama "Prudencia" Compañía de Seguros en vez de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Ministro solicitándole, en atención a las dificultades que nos causa, la rectificación del citado decreto. — Para mayor aclaración agregamos que efectivamente anteriormente esta Sociedad se denominaba "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, lo que precisamente fué una de las reformas introducidas; posiblemente esa circunstancia es la que haya hecho incurrir en el error señalado. —Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración, "Prudencia", Compañía de Seguros. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — P. setenta y ocho|mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General: La sociedad anónima "Prudencia" Compañía de Seguros, por intermedio de su representante solicita rectificación del decreto del Poder Ejecutivo de doce de Noviembre próximo pasado, corriente a fojas cincuenta, por el que se aprueban las reformas completas de sus estatutos bajo el nombre de "Prudencia" Compañía de Seguros Generales. — Efectivamente, como hace notar la recurrente, el nombre actual adoptado según consta en el artículo primero del agregado a fojas veintiséis, es "Prudencia", Compañía de Seguros. — Procede acceder a lo solicitado. — Inspección, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: Víctor Barón Peña. — Señor Ministro: Como se solicita a fojas cincuenta y tres, de acuerdo con el informe que antecede del Inspector doctor Barón Peña, considera esta Inspección General que puede accederse a la rectificación del decreto de fojas cincuenta, en cuanto al nombre de la sociedad que debe ser "Prudencia", Compañía de Seguros. — Inspección General de Justicia, Enero cinco de mil novecientos treinta y dos. — Firmado: Eduardo Guerrico. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de Enero de mil novecien-

tos treinta y dos. — P. cuarenta y ocho novecientos treinta. — Vistos: el pedido de aclaración del decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno (fojas cincuenta), por el que se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, en razón de haberse omitido hacer constar la nueva denominación social, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — La sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, cuyos nuevos estatutos se aprobaron por decreto de doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se denominará en lo sucesivo conforme al artículo primero de esos estatutos, fojas veintiséis, "Prudencia", Compañía de Seguros". — Artículo segundo. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y cumplidos los requisitos ordenados a fojas cincuenta, archívese. — Fdo.: URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo transcripto a continuación de la certificación de fojas once, es copia fiel de constancias producidas en el expediente P. setenta y ocho novecientos treinta y uno, referente a aclaración del superior decreto del doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, respecto de la nueva denominación que adoptaba al aprobársele nuevos estatutos, la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, la que en lo sucesivo se denominará: "Prudencia", Compañía de Seguros y que esta certificación continúa en el presente sello, fojas doce, de dos pesos moneda nacional, números seiscientos cuatro mil ciento veintinueve, habilitado a tres pesos con una estampilla de un peso de igual moneda, ambos del bienio mil novecientos treinta y uno, treinta y dos, Testado "nueve" y "a doce", no vale. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico". — Está conforme con el testimonio de la referencia que en doce fojas útiles agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. — Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que protocolizan al folio sesenta y uno vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Yo, el autorizante hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de Rentas y que se anexa a esta matriz, se justifica que la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros, no adeuda servicio vencido de patente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Aug. Aranda. — Adolfo Calzetta. — Tgo.: Rómulo A. Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la compañía "Prudencia", Compañía de Seguros", expido el presente extendido en diez y seis sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos diez y nueve; dos millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho al dos millones setecientos doce mil novecientos setenta y dos inclusives, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: Casanegra — acordada — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — **Fernando Beade.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e4 marzo N.° 780 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonio, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Tenconi, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fossia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Tenconi, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-supra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.° La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.° La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.° Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.° de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.° El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.° Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.° La suscripción y posesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.° La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.° La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.°, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.° Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.°. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.°. Salvo el caso determinado en el artículo 13.° de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.° sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13.° Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las sesiones a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14.° El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos legales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, buques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio,

después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9.° todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15.° Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente. Artículo 16.° El Presidente es el representante legal en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice- Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19.° Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que dos Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asambleas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21.° Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan permanencia jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriesen ese número, se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el que se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24.° Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25.° Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal, la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26.° La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27.° Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Diriotorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artículo 28.° Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29.° El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31.° Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Furnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870,56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo, la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075.80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92'931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas; tres de trescientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobreraspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — e — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Picot. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis. habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — Vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.° 70-v-26 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Sáez Hnos.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día quince de Abril, a las catorce horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia: 5°. piso.

e10 marzo N°. 17 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, en los autos de quiebra de **Huidobro y Díaz**, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

Autos y Vistos:

Atento lo certificado a fojas 243 vuelta, lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal y demás constancias de autos, de los que resulta que han transcurrido más de tres años desde el día de la declaración de quiebra —15 de Agosto de 1925 a fojas 18, hasta el del pedido fojas 232—, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148, Ley 4.156, rehabilítase para ejercer el comercio a Diego Díaz. Consentida o ejecutoriada esta sentencia, publíquese por ocho días en el Boletín Judicial, y diario que designe el peticionante; fecho, levántense las interdiciones, librándose los oficios necesarios; todo, previa reposición de fojas. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: J. C. Susini.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1931. — Julio C. Susini, secretario.

e10 marzo Nº. 1000 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Croce y Méstola**, que se ha designado la audiencia del día cuatro de Abril a las quince horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e14 marzo Nº. 1311 v21 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de **Marcos Berschtein**, se dictó el siguiente auto:

Buenos Aires, Marzo 1º. de 1932.

Autos y Vistos:

Resultando de autos, los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra, a Marcos Berschtein; nómbrase contador a don Angel Boigen, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día de la presentación. — Se prohíbe hacer pagos o entregas al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intíbase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general: y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, Inciso I, y 58 Ley 4.156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal, y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "El Diario", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de Marzo a las 15 horas. — Desígnase inventariador a Florencio Iriondo; y se seterventor a Florencio Iriondo; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — Procédase a la clausura por el Auxiliar Avallone. — F. A. García. — Ante mí: E. Giménez Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.— Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e10 marzo Nº. 16 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Félix A. Sanson**, ha sido presentado por el síndico liquidador, el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. — Y que se ha fijado la audiencia del día 18 de Marzo a las 14, para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.º 959 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Julio M. Mazar**, se ha fijado la audiencia del día 7 de Abril, a las 14, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.º 947 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Ysidro Pastor y Cía.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 6 del entrante Abril, a las quince horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.º piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.º 49 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Podestá Hnos.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 9 de Abril, a las diez horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.º piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.º 51 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Samuel Caplansky**, que se ha designado la audiencia del día 28 de marzo a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e11 marzo N.º 27 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sdad. Anónima Establecimientos Gráfico Argentino** (antes Wiebeck Turtl y Compiani) que dicen así. — Primer testimonio.: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan B. Gaona (hijo) de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la **"Sociedad Anónima, Establecimiento Grafico Argentino"** antes Wiebeck Turtl y Compiani justificándose la existencia jurídica de dicha Sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para el presente otorgamiento: Primero: Con los Estatutos y Reformas de los mismos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, dictados en fechas tres de Diciembre de mil novecientos veinte y doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, y elevados a escritura pública por las otorgadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos veinte y veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a los folios mil quinientos noventa y siete y novecientos veinte de este Registro, Protocolos correspondientes que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro, folios treinta y tres y doscientos ochenta y dos, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Artículo 1.º Bajo la denominación de Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck, Turtl y Compiani", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo 2.º — Esta Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición del establecimiento gráfico de la Sociedad Turtl y Compiani, antes Wiebeck, Turtl y Compiani, con todo su activo y pasivo como Sociedad en funcionamiento ... La Sociedad continuará con la explotación del Establecimiento adquirido, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su industria, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras inherentes a su objeto y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad ... Artículo 3.º — La duración de la Sociedad será de treinta año, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nuevo ... Artículo 4.º El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La mitad del capital o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, ha sido íntegramente emitida suscripta y realizada al constituirse la Sociedad, la otra mitad se emitirá en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Artículo 5.º — El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 6.º — En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. .... Artículo 13.º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. .... Artículo 15.º Los Directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. .... — Artículo 17.º — El Directorio nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Director. .... Artículo 18.º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. — Asi mismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo veinte y cinco de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo 19º — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Artículo 24.º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. ...— "Segundo: con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, extendida de la página sesenta y dos a la página sesenta y cinco del Libro respectivo, el que también tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 1930. — Acta: En Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1930, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani, indicados en la lista de asistencia que se acompaña y estado presente el Inspector de Justicia Señor Doctor Andrés J. Rosso, el Presidente del Directorio Señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 25 .... El Señor Presidente manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 9 de Octubre de 1930 hasta el día de hoy inclusive en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 17339 acciones. — Se hallan presentes o representados de acuerdo con las constancias del Libro de asistencia de accionistas, folios 8 y 9 (10) diez accionistas que representan (17.230) diez y siete mil doscientas treinta acciones con derecho a (10.355) diez mil trescientas cincuenta y cinco votos. — La Asamblea por lo tanto está legalmente constituída y puede entrar a tratar válidamente sobre todos los asuntos señalados en la orden del día. — De acuerdo con el tercer inciso de la orden del día, manifiesta el señor Presidente, que corresponde ahora proceder a la elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan B. Gaona hijo, Arturo E. Turtl y César Gaona, Directores titulares, señores Ricardo Redlik Martín Bordalejo y José Rivas, Directores Suplentes, doctor Enrique J. Piccardo, Síndico, y señor Andrés J. Avery Síndico suplente, que terminan su mandato. — En ésto, el señor Agustín E. Macchi, hace moción para que se vote por unanimidad en favor de la elección de las personas designadas en la lista que está en circulación, compuesta por los siguientes nombres: Directores titulares por dos años: señor Juan B. Gaona hijo. — Señor César Gaona. — Señor Arturo E. Turtl. — Directores suplentes por un año: señor Ricardo Redlik. — Señor Martín Bordalejo. — Señor José Rivas. — Síndico: doctor Enrique J. Piccardo, Síndico Suplente: señor Andrés J. Avery. — Apoyada esta moción, se vota y queda aprobada por unanimidad la elección de las personas cuyos nombres figuran en la referida lista, proclamándose el resultado por el señor Presidente. — Para terminar con la Orden del día, corresponde proceder a la designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Libro de asistencia. — Con este motivo, el accionista señor Mario Rodríguez Corti, propone que la Asamblea designe al efecto, a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad, des-

pues de lo cual, el señor Presidente, da por terminado el acto, siendo las 16 y 45. — Juan B. Gaona (h), Presidente. — José Eug. Compiani. — Secretario. — Agustín E. Macchi. — Accionista. — J. T. Jaureguiberry. — Accionista. — A. J. Rosso. — Hay un sello. — Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio de la dicha Sociedad, extendida en la página ciento setenta y seis a la página ciento setenta y ocho del libro correspondiente, el que rubricado por el señor Juez de Feria, doctor César A. Campos, con fecha trece de Enero de mil novecientos veinte y uno, tengo igualmente a la vista y transcripta en la parte pertinente, dice así: Acta número 69. — Sesión del Directorio del día 27 de Octubre de 1930. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Directores al margen anotados, con asistencia del Síndico doctor Enrique J. Piccardo, en el local social calle Cevallos 1643, asume provisoriamente la presidencia, el señor Juan B. Gaona (hijo), a pedido unánime de los presentes y declara abierta la sesión a las 17 horas. — Elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, corresponde proceder a la elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario, cuyos cargos deberán ser desempeñados por sus titulares, el primero mientras dure su mandato de Director, y los restantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Previa indicación del señor Turtl, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente para desempeñar dichos cargos, a los señores Juan B. Gaona (hijo), Jorge Jagniaux (hijo) y José Eugenio Compiani respectivamente. — A raíz de esta resolución, el señor Juan B. Gaona (hijo), asume la presidencia a título definitivo. — Sin más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar esta acta que una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman los señores Presidente y Secretario, dándose así por terminada la reunión a las 18 horas. — Juan B. Gaona (h). — José Eug. Compiani. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con los instrumentos públicos y actas citadas, doy fe, y el señor Gaona, en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que en este acto representa, celebrada con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales, pero sin alterar el término de duración ni objeto principal de la Sociedad, aumentándose su capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones de pesos de igual moneda, cuyas reformas, sometidas a la consideración del Superior Gobierno Provisional, fueron aprobadas por Decreto dictado en fecha treinta de Enero del corriente año mil novecientos treinta y dos, y en testimonio, expedido por el señor Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me entrega el compareciente, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — En consecuencia, dicho testimonio, extendido en tres fojas útiles, queda anexado como cabeza de la presente escritura y transcripto, es como sigue: Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Noviembre de 1931. — Acta. — En Buenos Aires, el día 25 de Noviembre de 1931, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino", antes Wiebeck, Turtl y Compiani, indicados en el respectivo libro de asistencia y estando presente el Inspector de Justicia, señor doctor Alberto Guerizoli, el Presidente del Directorio, señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 50 horas, con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1°. — Aumento del Capital. — 2°. — Modificación de los Estatutos. — 3°. — Autorización al señor Presidente o en su defecto, al señor Vice Presidente, para aceptar las modificaciones que aconsejase la Inspección General de Justicia. — 4°. — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El señor Presidente, manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 7 de Noviembre de 1931, hasta el día de hoy inclusive, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 18.705 acciones. — Se hallan presentes o representados, de acuerdo con las constancias del libro de asistencia de accionistas, folios 9 y 10, diez accionistas que representan 16.905 (diez y seis mil novecientas cinco) acciones, con derecho a 10.030 (diez mil treinta votos. — Existe por el tanto con exceso el quórum fijado por el artículo 39 de los Estatutos, para considerar y resolver sobre los puntos fijados en la Orden del Día. — El señor Presidente, expresa que la Memoria presentada por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria que acaba de realizarse, se han dado las explicaciones del caso, sobre los puntos sometidos a la consideración de la presente Asamblea Extraordinaria, de manera que pone a discusión los diversos puntos de la Orden del día. — Como no se hace observación alguna, el señor Presidente manifiesta que pone a votación, el primer punto relativo al aumento del capital autorizado, que actualmente es de $ 2.000.000, hasta $ 3.000.000, quedando autorizado el Directorio para emitir a cuenta de dicho aumento, tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta $ 232.500 y el resto, cuando lo estime conveniente. — La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado, hasta $ 3.000.000 y su emisión en la forma propuesto por el Directorio. — Pasando al segundo punto de la Orden del día, el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas a los artículos 4, 13, 18 y 24 de los Estatutos. — En este momento, el accionista señor José T. Jaureguiberry, pide la palabra para proponer que, además de las modificaciones proyectadas por el Directorio a los artículos citados, se suprima íntegramente el Capítulo IX. — Disposiciones transitorias, artículos 42, 43 y 44 de los actuales estatutos, por tratarse de disposiciones que han perdido su actualidad, por haberse realizado en su oportunidad lo dispuesto en las mismas y no existir objeto para que sigan figurando en los Estatutos. — El señor Presidente, manifiesta que el Directorio acepta la supresión propuesta y hace suya la moción. — No haciéndose otras observaciones, el señor Presidente pone a votación el nuevo texto propuesto para los artículos 4, 13, 18 y 24 que quedarán como sigue: Art. 4°.: El capital de la Sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, han sido imitidas, suscriptas e integradas con anterioridad, y las diez mil acciones restantes, se emitirán en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Art. 13: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 18°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico.—Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicita la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 25 de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Art. 24°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — "Quedarán además suprimidos de los Estatutos los actuales artículos 42, 43 y 44. — La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto proyectado y la supresión de los artículos mencionados. — Pasando al tercer punto de la orden del día, el señor Presidente, solicita que la Asamblea lo autorice, o en su defecto también al Vicepresidente para que puedan aceptar las modificaciones que pudiera aconsejar la Inspección de Justicia, cuando le sean sometidas las reformas aprobadas por la Asamblea. — Por unanimidad la Asamblea acuerda dicha autorización. — Para terminar, el señor Presidente invita a la Asamblea a designar a dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Mario Rodríguez Corti, hace moción de que se designe al efecto a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — El señor Presidente declara cumplida la Orden del Día y da por terminada la Asamblea a las 17 horas. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — José Eug. Compiani, Secretario. — J. T. Jaureguiberry, Accionista. — Agustín E. Macchi, Accionista. — A. Guerizoli. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1932. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), por la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1931. — Art. 2.°: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en tres fs. útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente E. 124-31, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, de cinco pesos moneda nacional, la primer foja número ciento diez mil novecientos once, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de dos pesos y de cincuenta centavos y los restantes de tres pesos números cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, correspondientes todos al bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Es igualmente copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don Pedro R. Molina y don Alfredo E. de la Barra, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan B. Gaona (h.). — P. R. Molina. — A. E. de la Barra. — Hay un sello. — Ante mí. Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio trescientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un pesos números: el dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve al setenta y dos. Habilitados cada uno con estampillas de cincuenta centavos que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e9 marzo N.° 96 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Raúl A. Molina**, se ha fijado la audiencia del día 6 de Abril de 1932, a las 14, para que comparezcan los acreedores a la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.° 972 v-16 marzo

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, ha dispuesto en los autos de quiebra de **Paulino Ureta**, que se ponga de manifiesto en Secretaría por el término de ley, el proyecto de distribución de fondo presentado por la sindicatura; haciendo saber a los señores acreedores que se ha designado el día 15 de Marzo, a las 14 horas, para que los acreedores reunidos, procedan a regular los honorarios de la sindicatura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-8 marzo N.° 912 v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Angel Barral y Cía.**, se ha fijado la audiencia del día 8 de Abril, a las 14, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-8 marzo N.° 910 v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Francisco A García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de acreedores de **Pri-**

mo **Segundo Marcelo Tricotti**, se ha fijado la audiencia del día 5 de Abril de 1932, a las 14, para que comparezcan los acreedores a la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.
e8 marzo N.° 917 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de quiebra de **Ramón Rodríguez Insola** ha sido presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras, y que se ha fijado la audiencia del día 17 de marzo a las 14, para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.
e8 marzo N.° 918 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de acreedores de **F.Daffinoti y Cía**, se ha fijadwo la audiencia del día 4 de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de diero señor la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.
e8 marzo N.° 931 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, docto Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Jorge Olivero**, que deben comparecer a la junta de verificación de créditos, que se llevará a cabo en la audiencia del día 11 de Abril de 1932, a las 14 horas, y en la convocatoria de acreedores solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e8 marzo N.° 940 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de seis días, a todos los acreedores de **Lázaro Gibaja (hijo)**, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.

Autos y Vistos:

Resultando de autos los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Lázaro Gibaja (hijo); nómbrase contador a don Manuel J. González Pardo, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Febrero de 1932, cargo de presentación. — Se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de Ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44 Inciso I, y 58 Ley 4.156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Avisador Mercantil", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día dos de Abril a las 10 horas. — Desígnase interventiador a .....; y se señalan, para notificaciones en Secr. los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e12 marzo °. 105 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que el señor **Oreste Tinti**, se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando ser rehabilitado para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e-1.° marzo N.° 702 v-15 marzo

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 4.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932. — Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz
e14 marzo N°. 116 v12 abril

(SECCION 6)

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª, don Alberto F. Sánchez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gervasio Falconeri Zárate**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — Alberto F. Sánchez, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.
e-19 febrero N.° 27-A. v-19 marzo

SECCION 25.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 25, señor Eduardo Mujica Farías, cítase por quince días, al propietario desconocido o a **Zulema Mazzini** o al que resulte del terreno de la calle Luis Viale, esquina Nazca s|n., manzana quince, lote 34, según Contribución Territorial, que designe, según catastro municipal, por manzana 17, parcela 24, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Votta Solari y Cía., por pavimento, bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Mijica Farías, Juez de Paz.
e-4 marzo N.° 809 v-18 marzo

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Arduín Merlo, Juez de Paz.
e27 febrero N°. 601 v27 marzo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Righetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.
e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Miguel Gutiérrez y Luis Chiappa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 120
e-15 febrero N.° 115 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90. —
e19 febrero N°. 126-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90. —
e19 febrero N°. 120-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, intermamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardozo**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso, Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.
e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo

apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría Nº. 67ª, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—

e25 febrero Nº. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo Tobías Brokman, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—

e19 febrero Nº. 125-B 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo José Armando Mac Gerry, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—

e19 febrero Nº. 119-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a Luis Lagos y a Antonio Bruno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a Benito González, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a María Martínez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero Nº. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a Eduardo Francisco Pelaffo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero Nº. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a Baldomero Guell, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a Juan Barrachina, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Marcelo Ferrero, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.º marzo N.º 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a José Canceiro, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Urúguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a Rodolfo Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a Isidoro Salavsky, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga Dolores Fariña o María Esther Gómez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. tercer piso

e1.º marzo N.º 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Rescaniere, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120.

e1.º marzo N.º 163-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 19, de la Capital Federal, cítase a Isaac Graimán, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a José Pérez González, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación ; 120.

e10 marzo N.º 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a José Vázquez y Enrique Cuisande, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a Arén o Adolfo Jarotón, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a Pedro Pricopo Bondarchuky, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Oliva, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrau-

dación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorenzo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Fleischman**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 166-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malamud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 180-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionisio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 144 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, secita, llama y emplaza a **Abraham Korenblit**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.° 122 v-19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—

e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Davidovich**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le im-

imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. —

Se debe por la publicación $ 90.

e-19 febrero N.° 118-B. v-19 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dedito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Secretaría N.° 52.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señr Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.

Se debe por la publicación $ 120.—

e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e-19 febrero N.° 121 B. v- 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Balbino o Gallo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Horacio Piñero, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e22 febrero N.° 127 B. v 22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Covegio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeanc**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120

e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mazza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90

e-15 febrero N.° 117 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Zapiola**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.° 123 B. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Renandeau o Pomato Renandeau**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.° 124 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a|c. interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Segundo Vera o Luis Astudillo Fórquera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Se debe por la publicación $ 120

e-15 febrero N.° 116 B. v-15 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplazan a **Mario, Eduardo y Roberto o Dubal Kennedy, Lorenzo Bosch, hijo, Antonio Baldassini, Omar Molinari y Andrés Telechea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por rebelión, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Paraná, Febrero 13 de 1932. — Santiago C. Morande, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e16 feb. N.º 24-A v16 marzo

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.

Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.—

e10 marzo N.º. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.347.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.º 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.º marzo N.º 34-A v30 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Florentino Luján Rodríguez**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de infracción a la Ley de Correos le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 17 de 1932.

B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e 22febrero N.º 30 A. v 22 marzo.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez o Bárbara Gon-** sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e29 febrero N.º. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.

e-26 febrero N.º 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Resistencia Marzo 1.º de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.

e-7 marzo N.º 889 v-5 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Bonito Anaut o Arnaut**, por 30 días, bajo percibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.º 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Idefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Febrero 6 de 1932.— C[illegible] D. Escalada, secretario.

[illegible] febrero N.º 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor **Francisco Carreño**, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Octubre 20 de 1931.— e24 febrero N.º 527 v24 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—

e10 marzo N.º. 35-A v8 abril

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que se ha presentado don **Alejandro Amiel**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Bco. Londrés, Marull y Vara y Juan Carlino y Cía., para que conjuntamente con el Contador sorteado don Eduardo Fernández, informen én la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el veintinueve de Marzo etc., a las nueve horas.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Ramón E. Espeche, Luis Jorge Rojas, secretarios.

e9 marzo N.º 957 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que se ha presentado don **Julio Stefanini**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a los Bancos de la Nación, de Londrés y A. del S. y Popular de Misiones, para que conjuntamente con el Contador sorteado don José Prieto, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el primero de Abril próximo a las nueve horas.

Posadas, Marzo 1.º de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

e9 marzo N.º 958 v16 marzo.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario

e8 marzo N.º 913 v6 abril.

El Juez Letrado de Misiones doctor Fernando Dupuy, hace saber por cinco días, haberse postergado para el 22 del presente mes a hora 9, la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria de **Sergio Fernández y Hno.**

Posadas Marzo 3 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e8 marzo N.º 942 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.º 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e1.º marzo N.º 157-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones. doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Zinarte Rodríguez**, para que comparezca a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 6 de 1932. — Carlos Colman Lerner, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-19 febrero N.º 26-A. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.º 1), se cita, llama y emplaza por 30 días al prófugo **Beato González**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de Ley.

Posadas, Febrero 15 de 1932.

Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60 .

e 22 febrero N.º 29 A. v 22 marzo.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e14 marzo N.º 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.

Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.

e14 marzo N.º 126 v12 abril

REMATES ANTERIORES

Francisco Abalo

JUDICIAL. — A plazos. — Casa calle Martínez Castro N.º 1223 al 25, antes 1223 al 27, entre Monte y Junta. —Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Francisco D. Quesada, perteneciente al Juicio Sucesorio de doña Josefa Devoto de González contra Anais Bacqué. La cual mide 8 m 64 de frente por 37 m 30 al N. O. y 38 m 14 al S. E., y 8 m 81 al S. O., Ad-corpus. — Base pesos 20.900 pudiendo el comprador tomar, pesos 15.000 en hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos secretaría del doctor Ayarragaray o en mis oficinas, Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 18, en la misma. — F. Abalo. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-5 marzo N.º 825-v-19 marzo.

FRANCISCO ABALO

JUDICIAL. — En 120 mensualidades en Vélez Sársfield, 2 Lotes calle Bernáldez entre General César Díaz y Muraturo. Juez, doctor Martín Abelenda. Sucesión Eduardo R. Abalo. Lotes 24 y 25. Manzana 19. Lote 24. Superficie 195.63 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación pesos 8.84 por mes. Lote 25. Superficie 156.02 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación $ 7.55 por mes, 3 meses en el acto del Remate y 2 o|o de comisión y 3 meses más al recibir el título definitivo. —Datos Palacio de Justicia, Secretaría del doctor Eduardo Rojas o en mis oficinas Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 17, en los mismos. — F. Abalo. — Eduardo Rojas, secretario.

e-5 marzo N.º 826-v-19 marzo.

Eduardo Roberto Alvarez

de la firma Alvarez Hno.

Judicial. — A una cuadra de Donato Alvarez y 2 de Avda. Triunvirato. — Una casa y tres departamentos, calle Llerena 2529 y 2531 entre las de Gamarra y Torrent. La casa se compone de una pieza grande, otra chica, pileta de lavar, W. C., patio, etc. Dos departamentos, en bajo, constan cada uno de dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc., teniendo uno de ellos, además, un galpón. El tercer departamento, en altos, tiene dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc. El terreno se compone de 8.66 mts. de frente al S. E. por 36.00 mts. de fondo.

Una fracción de terreno, que forma los fondos de la finca Llerena 2525 y dá un martillo a favor del inmueble precedentemente detallado,, con las siguientes medidas: 8.66 mts. en los costados S. E. y N. O. y mts. 10.00 en los del N. E. y S. O., o sea una superficie total de 86.66 mts. cds.

Base única $ 16.000.00 m|n.

El Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre el mismo inmueble. Venta ordenada por el Juez doctor Alberto Marcó del Pont, secretaría del doctor Nicolás M. Videla. Juicio "**Gonceyro Juan v.Roviglioni Pedro**, cobro hipotecario". Mas informes en la secretaría o en mis oficinas. Corrientes 633. U. T. 0180 Retiro. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o, a cargo del comprador.

Nicolás M. Videla, secretario.

e11 marzo N.º 22 v25 marzo.

Enrique Alimbau

JUDICIAL. — En Realicó, Territorio Nacional de La Pampa el lúnes 21 de marzo a las 16 horas en el Hotel Marconi, donde estará mi bandera.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría a cargo del doctor Dámaso L. Palacio, hácese saber por el término de quince días que en el Juicio Caratulado "Puchen Salvador c| Washington Bandieri s| cobro hipotecario" ha sido designado el Martillero don Enrique Alimbau, para que proceda a la venta en Público Remate en la localidad de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, el día veintiuno de marzo, a las diez y seis horas, una fracción de terreno, con todo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Pueblo de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, que es parte del lote tres fracción A Sección Primera. designado en un plano especial del Municipio, como solar A de la manzana veintinueve, que mide treinta y un metros de frente al Norte calle pública en medio con el Febién de frente al Oeste; lindando al Norte callepública en medio con el Ferro Carril Oeste; al Oeste calle en me-

dio con el lote D manzana veintiocho; al Sud con el Solar E; y al Este con el B; estos dos de la manzana veintinueve.

El Martillero tomará como base para la venta la suma de seis mil pesos moneda nacional, esttando autorizado para percibir el ocho por ciento de seña a cuentta de precio y el dos por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e 6 marzo N.° 876 v 20 marzo.

Angelini y Cía.

JUDICIAL. — Rematarán el **Miércoles** 16 a las 14 horas, en Reconquista 554, 2.° piso, de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. A. Amuchástegui, Secretaría del doctor Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que han sido designados los martilleros Angelini y Cía., para que en pública subasta vendan al mejor postor una caja registradora National, como perteneciente al juicio The National Cash Register c| E. Pesada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e12 marzo N.° 112 v16 marzo

Raúl L. Anganuzzi

557 Lavalle 561 — (Entre piso

JUDICIAL. — Finca Obligado esq. Quesada 2343. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.

Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta. Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.

Esteban Imaz, secretario.

e-13 marzo N.° 108 v-27 marzo

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo) Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa Barata. — Sobre las Avenias Nazca y Jonte. — Calle Santo Tomé 2962 entre la Avenida Nazca (con tranvías 83 y 84 y ómnibus) y Argerich. — A tres cuadras de la Avenida Jonte, a cinco de la estación Villa del Parque (F. C. P.) y en el centro de un gran barrio. — Mide 8 m 66 por 39 m 46 y 39 m 36. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, galería. — Base 2|3 partes de su tasación $ 8.333,33.— Muy barata. — Juez, doctor Miguens. — Secretario doctor Castro. — Juicio Sucesorio de don Manuel Casimiro García. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rtc. 14.357.

El Sábado 19 de Marzo, (fiesta) a las 17 en la misma propiedad. — Enrique Aranda, Ennio Castro, secretarios.

e-5 marzo N.° 859-v-19 marzo.

JOSE MARIA BACIGALUPPI

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo) Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Buena casa habitación en Villa Urquiza. — Calle Nahuel Huapi 5754 entre Cereti y Aizpurúa. —A una cuadra del tranvía 96 servicio de ómnibus en todas direcciones y próxima a la estación General Urquiza (F. C. C. A.) con trenes eléctricos. — Mide 8 m 66 por 40 metros. — Edificio de: Verja, jardín, vestíbulo, dos habitaciones, una más chica, cocina, w. c., amplio fondo, galería, etc. — Calle adoquinada. — Base retasada $ 9.750. — Muy barata. —Pueden quedar en hipoteca hasta $ 8.000, a 1 o 2 años de plazo, interés 9 o|o. — Escritura ante el señor Miguel P. Barrenechea. — Juez, doctor Varangot. —Secretario doctor Simón de Iriondo. —Juicio Laina Pascual y otro contra Petrone Vicente y otro. — Se exigirá 8 o|o ... cigaluppi, Sarmiento 44'. — Rtc. 14.349.

El Sábao 19 de Mazro, a las 15 (3 p. m.) en la misma propiedad. — Simón de Iriondo, secretario.

e-5 marzo N.° 822-v-19 marzo.

José Bachiller

JUDICIAL. — **El día 18 de Marzo de 1932**, a las 14, en mi escritorio, calle Independencia 1346, venderé una casa en Tres Arroyos, calle Juramento, esquina a Sarmiento, edificada en los lotes 2 y 3 del plano especial, que son parte de los solares b. y c., manzana 40 del plano oficial y miden: el lote dos 25,20 mts. frente N. O., sobre Juramento, por 55,60 metros de fondo sobre Sarmiento, lindando al S. O. con lote uno y al S. E. con el 3 a deslindar, ambos del plano especial. El lote tres, mide 9,70 metros, frente N. E., sobre la calle Sarmiento, por 50 mts. de fondo, lindando S. E., sucesión Ferrari; S. O., lote d. del plano oficial; N. O., lotes 2, deslindado y 1, ambos del plano especial y todos de su misma manzana.

Orden del señor Juez, doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Héctor Madariaga, en autos "Feito José c|. Puchulu Próspero, su concurso, cobro hipotecario".

Base pesos 50.000 moneda nacional. — Escritura ante el Escribano doctor Rodolfo Castiglioni. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e-4 marzo N.° 811 v-18 marzo

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo) Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — **Casa en Belgrano.** — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2760) y a igual distancia del Boulevard Crámer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. Juez Dr. Gómez Molina. Secretario Dr. Marini. Juicio: Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. Rtc. 14.358.

El Domingo 27 de Marzo, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.

Manuel A. Marini, secretario.

e-13 marzo N.° 59 v-27 marzo

V. C. Bado y Cía.

JUDICIAL. — Gran finca central de **renta**, sobre la calle Florida. Donde nadie vende. Florida 642 al 48 entre Tucumán y Viamonte, mirando al Este. Mide 6.472 mts. de frente por 41.221 mts. de fondo. Planta baja: Sub-suelo y 2 pisos altos. Construcción moderna, sólida, materiales escogidos. La distribución es como sigue:

N.° 648. Planta baja: salón de negocio, con puerta y cortina metálica, 2 dormitorios, cocina, w. c., patio. Subsuelo: sótano y máquina de calefacción y carbonera. — N.° 642. Altos: puerta de calle de hierro forjado, escalera de piedra mármol del Tandil, zaguán estucado, ascensor, a continuación después del descanso, la escalera continúa de roble tallado. Sala y antesala, gran hall, comedor, 2 dormitorios, baño, gran cocina. 2.° piso alto: grandioso dormitorio al frente, toilett, baño instalado, cuarto de vestir, 5 dormitorios, galería, escalera que conduce a la terraza a un apartamento de 3 piezas para servicio, despensa, cuarto de baúles, w. c., baño y cloacas, luz eléctrica, carpintería de cedro, etc. Visítese de 14 a 18 horas. Base pesos 116.600,— moneda nacional.

El miércoles 23 de marzo a las 16 horas, sobre la misma casa alta, por encontrarse desocupada. Venta ad-corpus. Títulos perfectos, avisos Boletín Judicial y La Prensa. Mayores datos a n|casa: San Martín 121, escritorios 11 y 11-A. U. T.: 3296 Av.), o en la Secretaría del autorizante, 6.° piso, Palacio de Justicia.

Edicto

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría doctor Agustín Alsina, se hace saber que en el juicio Gavino Vidal (hoy su sucesión) c|. Aureliano Cuenca y Hnos., por cobro hipotecario de pesos, que los martilleros señores V. C. Bado y Cía., han sido designados para subastar la finca, calle Florida 642 al 48 la que saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de la hipoteca 165.000 pesos y 9.900 pesos en concepto de intereses que reconoce, quedando autorizados para percibir el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión. — Agustín Alsina, secretario.

e8 marzo N.° 929 v22 marzo

Pedro A. Barros

JUDICIAL

El día 19 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en mi local donde estará mi bandera, procederé a la venta en pública subasta del establecimiento de campo denominado **"Estancia La Germano Argentina"**, formada por los lotes pastoriles 157, 159, 175, 176 y 177, del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a Colonización con Familias de Sud Africa en el citado Territorio, compuesto de una superficie total de 12.500 hectáreas, con los siguientes linderos: al N. lotes 34, 35 y 158; al O. los lotes 160 y 178; al S. los lotes 184 y 200 y al Este los lotes 156 y 174; con los alambrados que circundan, potreros, casa habitación, galpón, bebederos y demás mejoras existentes en el mismo. Base $ 149.300 m|n., al contado. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, en los autos **"Luis E. Valdivia. contra. Ernesto Gerardo Groene, cobro hipotecario"**. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e5 marzo N. 851 v19 marzo.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Rosetí 1028, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 de fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. **El Domingo 27 de Marzo** a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña. y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.

Luis A. Padilla, secretario.

e12 marzo N.° 86 v26 marzo

Félix Astoul Bonorino

JUDICIAL. — Centro de Ramos Mejía, en 120 meses. 8 lotes espléndidos frente a la Avenida San Martín y calles Córdoba, Pueyrredón. A 5 cuadras al Sud de la estación, en un barrio completamente moderno. Todos los lotes entre edificios. Base $ 9.— cada metro cuadrado o su equivalente por mensualidad ($ 36.91 a 16.88) debiendo entregar los compradores sin excepción en el momento del remate 3 mensualidades y 2 o|o de comisión y 3 meses más al retirar los títulos provisorios, dentro de los 10 días en nuestras oficinas. Escrituras ante el Escribano Ismael Moyano Schneider. — Venta por orden del señor Juez doctor Varangot, Secretaría doctor Funes Lastra, en los autos sucesorios del señor Coronel Martín D. Irigoyen. **El Sábado 19 de Marzo (fiesta)** a las 18 horas en los mismos terrenos. Los afirmados son por cuenta de los compradores. Por planos detallados Sucursal Morón y Cangallo 466. — F. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e5 marzo N.° 855 v19 marzo

Román Bravo y Cía.

Corrientes 562

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado número 2, Secretaría del autorizante número 19, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Germán Winne, han sido designados los martilleros señores Román Bravo y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el **Lunes 21 de Marzo,** a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes 562, de las siguientes propiedades situadas en esta Capital:

1.° Propiedad Isabel La Católica números 1262-64-66, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 39m09 (45v14) en el costado Norte y 39m24 (45v31) en el del Sud; superficie 339m.c.16. — Base pesos 35.710.94, o sean las 2|3 partes de la tasación.

2.° Propiedad Isabel La Católica número 1250, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 38m79 (44v79) en el costado Norte y 38m91 (44v96) en el del Sud; superficie 336m. c.57. — Base pesos 20.641.87, o sean las 2|3 partes de la tasación.

3.° Propiedad Isabel La Católica número 1256, que mide según títulos 8m66 (10v.) de frente al Oeste por 38m66 (44v64) en el costado Norte y 39m22 (45v29) en el del Sud; superficie 337m. c.22. — Base pesos 13.992.54, o sean las 2|3 partes de la tasación.

Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Jorge H. Guerrico.

Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio, y el dos por ciento de su comisión. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Dr. Eduardo I. Bacigalupo, secretario. — Román Bravo y Cía.

e6 marzo N.° 872 v21 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Barlaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el **Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.009, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.000 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviendo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e12 marzo N.° 65 v26 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio ordenado en el Expediente 10.057, Año 1931, Folio 273, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **17 de Marzo**, a las 15 hs. en su hall de ventas, **San Martín 361**, una casa en esta Capital, calle Sevilla 2956, mide 7m50 por 27m59. — Alquilada en $ 400 mensuales, con contrato hasta el 1.° de Agosto de 1932. Base, pesos 30.000.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Secretario: Emilio Castro (N.° 43). — Bravo Barros y Cía.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e-2 marzo N.° 732 v-17 marzo

BRAVO BARROS & Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría N.° 46 del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio: Miguel Masciángelo contra Pisoni Esteban Domingo, sobre cobro hipotecario, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma; una propiedad en esta Capital, Avenida Rivadavia 9478, mide 8 m por 33 m 12. — Base pesos 16.500. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1932. — Enrique Aranda, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.° 869-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio sucesorio de doña Miguelita Lombardi de Ruo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Arévalo 2069|71, mide 7m79 por 40m50. Base $ 20.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Dr. Roberto Chute, (N.° 8), secretario.— Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.° 836-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y, CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio Francisco Pérez contra Nicolás Ferrari, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Amenábar 3046|48, mide 8m66 por 34m71 en el N. O. y 34m91 en el S. E. — Base pesos 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Secretario: Dr. Joaquín J. Darquier (N.° 33). — Bravo Barros y Cía.

Joaquín J. Darquier, secretario.

e5 marzo N.° 845 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio Banco El Hogar Argentino contra José María Hidalgo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 16 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Bogotá 4274|76, mide 8m66 por 27m26 en el N. E. y 16m42 en el S. O., contrafrente 10m07. — Base pesos 21.149.30. — Podrá constituirse una hipoteca de pesos 16.000, pagadera en 189 cuotas mensuales, iguales, al 9 o|o de interés y 3 o|o de amortización, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano que designe el Banco. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Rodolfo Mendonça Paz (N.° 11). Bravo Barros y Cía.

— Buenos Aires, Febrero de 1932. — R. Mendonca Paz, secretario.

e5 marzo N.° 846 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de doña Josefa Palmira Lúcioni de Zampini, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el 21 de marzo a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Belgrano 3715, mide según títulos 8m66 por 51m94 y según tasación 8m66 por 51m94. — Base $ 30.066.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Secrettario doctor Carlos F. Acharragaray, secretario (N.° 7. — Bravo Barros y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 6 marzo N.° 835 v 20 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **28 de Marzo, a las 15**, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Begnino Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. Domingo N. Grandoli (N.° 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.

e-13 marzo N.° 63 v-27 marzo

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En Belgrano. Jorge Newbery 1839, mide su terreno 8m66 por 28m. Base $ 41.040. Juicio Gianelli de Ferro Dominga María c|. Scafiezzo de Casime Livia y otro c| hipotecario. Juzgado del doctor José C. Miguens, Secretaría Enrique Giraudy. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Remate: **Miércoles 16 de marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Enrique Giraudy, secretario.

e2 marzo N.° 717 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Campichuelo 207 esq. V. Flores 193|95. Mide su terreno: 4m. de frente al O. sobre Campichuelo, por 10m 45 de fondo en el costado Sud y en cuyo extremo se quiebra la línea en la extensión de 7m30 de Norte a Sud hasta llegar a la calle Venancio Flores por donde tiene un frente de 4m32 a la conclusión de los cuales se quiebra la línea en la extensión de 11m37 de Sud a Norte hasta llegar a la línea de este costado Norte, que tiene 15m66 de Este a Oeste hasta llegar a la calle Campichuelo. Base $ 29.245, pueden quedar pesos 20.000.— a 2 años de plazo con opción a uno más y 8 o|o de interés Juicio Olaechea María et. Novarro Loveira Eduardo. Juzgado del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Jorge Suárez Videla. Escrituras por el Escribano señor Romualdo Sáenz. Remate: **Miércoles 16 de marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e2 marzo N.° 716 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Palermo. Costa Rica 5639. Terreno mide 8m66 por 46m85 en el costado N. E., 46m86 en el N. O. Superficie total 405.76 m. c. Edificio: comedor, cinco dormitorios, baño, cocina, galería, patios, jardín, carpintería de cedro, tirantería de hierro, cielorrasos. — Cloacas. Base $ 17.448.52. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por 10.000 cédulas serie 6 o|o que el comprador tomará a su cargo devolviendo lo amortizado. Juicio sucesorio de Maldonado Luis Antonio y otra. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo. Secretaría del doctor Esteban C. Domínguez. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 20 de Marzo** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Esteban O. Domínguez, secretario.

e5 marzo N.° 848 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Tres casas en la Capital. 7 lotes en Quilmes, lote en Lomas. Sucesión María Novarini de Dominoni. Juzgado doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. — 1.° Cochabamba 4144|46, entre Mármol y Treinta y Tres. Mide según títulos 8m66 por 46m72 en el costado Este y 46m22 en el Oeste y 8m70 de contrafrente. Base $ 26.156.22. — 2.° Cochabamba 4152|54 entre Mármol y Treinta y Tres, mide según títulos 8m66 de frente, 8m70 de contrafrente, 46m22 en el costado Este y 45m72 en el Oeste. Base $ 23.643. — 3.° Araujo 2063, entre Francisco Bilbao y Merlo. Mide según títulos 8m66 por 42m99. Superficie 372.29 m. c. Base pesos 1.913.90. — 4.° 7 lotes en Quilmes, Villa Luján, manzana 81, lote 1, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, calle Rossini entre Olavarría y 25 de Mayo incluso las dos esquinas. Superficie total 1.874. m. c. Base $ 599.96 por todo. — 5.° Lote en Lomas, Villa Independencia, manzana 42, lote 12, superficie 394 m. c. Base pesos 78.80 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El remate de estos bienes se realizará el **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 849 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Las instalaciones, maquinarias y mercaderías de la fábrica Cochabamba 4152|54 en block. Base pesos 7.069.26, el detalle de esta venta puede solicitarse en las Oficinas del Martillero. Sucesión Novarini de Dominoni. Juzgado del doctor Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Remate: **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 853 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133.33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-13 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Juanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo, 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 20 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Domingo Capurro

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, F. C. O. Calle Bartolomé Mitre 857. Dos lotes de terrenos con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo, consistiendo lo edificado en una casa estilo chalet, compuesta de hall, 4 dormitorios, gran hall interno, comedor, sala, salita, cuarto de baño, cocina con económica e intermediario de agua caliente, w. c. y baño de servicio y en cuerpo aparte garage. Portones de hierro y tejido al frente, pérgola y pozo semi-surgente. Cada lote mide 26 metros de frente al Norte por 50 metros de fondo. Base $ 18.000. **El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas**, en la misma. Orden del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Iriondo, en el juicio Biot Laborde Bernardo c| Leonardo Olivieri, cobro hipotecario. La deuda de adoquinado y vereda a cargo del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Otros informes Rivadavia 666. — Domingo Capurro.

Simón de Iriondo; Agustín Alsina, secretarios.

e5 marzo N.° 817 v19 marzo

Casal y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., contra Victoria Luraschi de De Micheli, han sido designados los martilleros señores Casal y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el día **Miércoles 16 de Marzo de 1932, a las 16 horas**, en su local Avenida Presidente Julio A. Roca 523, de la propiedad situada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná número 648 al 654, entre Tucumán y Viamonte, edificada en terreno de: 12m39 de frente al Este, a la calle Paraná por 48m59 de fondo, lindando por el frente a la calle Paraná, por el fondo al Oeste, con Manuel Romero, por el costado Norte, con José Duncán Rossi y, por el costado Sud, con Adolfo Raimondi, siendo medianeros sus muros divisorios. — Los martilleros tomarán como base retasada para la venta, la suma de pesos 150.000; estando además autorizados a exigir del que resulte comprador el 8 por ciento a cuenta de precio y el 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e1°. marzo N°. 678 v15 marzo

Onofre M. Claros

Lavalle 1328, Esc. 7

JUDICIAL. — El Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días, se ha designado al martillero Onofre M. Claros, para que proceda a la venta en pública subasta, de la casa Boyacá 2080, compuesta de dos piezas grandes y una chica, material, terreno 8.66 mts. frente por 40.335 fondo, o lo que resulte según títulos y ad-corpus, perteneciente al juicio sucesorio Julia Ramírez de Sala, que tramita con actuación secretaría doctor Carlos F. Ayarragaray, autorizándosele a percibir 8 o|o seña y 2 o|o comisión. Base 2|3 partes tasación, o sean pesos 8.000. Se rematará, **el 20 de marzo 1932**, a las 16 .

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e6 marzo N.° 896 v20 marzo

Diego Clonet

Judicial. — Martes 15 de Marzo, de 1932. a las 14 horas en Luis María Campos N.° 1231.

Por disposición del Juez de Paz de la Sección 6.ª, procederé a vender en remate público, mercaderías de almacén embargadas en el juicio **Luis Malmis** contra **Guimaray y Redondo**, sin base.

El Juez de Paz

e11 marzo N.° 38 v15 marzo.

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo con el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-12 marzo N.º 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO
331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m875 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.906.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-12 marzo N.º 60 v26 marzo

Arturo Demarco

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hol 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 60m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador.

Alfredo Miguens, secretario.

e-12 marzo N.º 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m86 también de frente al N. O. por donde linda con la cale Concepción Arenal; 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el **Domingo 27 de Marzo,** a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.º 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wásserzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e12 marzo N.º 106 v26 marzo.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Terreno Melincué entre Helguera y Cuenca, compuesto de 8m66 de frente por 22m86 aproximadamente de fondo lo que forma una superficie aproximadamente de 197.9676 metros cuadrados. Buena ubicación a dos cuadras de la Estación Villa del Parque. Tasación $ 50 el m². Base 2|3 partes $ 33.33 el m². Remataré sobre el mismo el **Sábado 19 de Marzo** a las 15 horas por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Olmedo en los autos que por cobro de afirmado siguen Votta, Solari y Cía., contra Propietario desconocido, hoy José María Patiño, y que tramitan por ante la Secretaría del doctor Tomás D. Casares. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Bartolomé Mitre 720.

Tomás D. Casares, secretario.

e5 marzo N.º 837 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Esquina Luis Viale y Concordia, compuesta de 26 mts. a Luis Viale, 16m75 a Concordia, 23m15 en costado opuesto, lindando con la finca Concordia 963 y 11m35 en el otro costado, lindando con la finca Luis Viale 3348. Superficie 341.28 m². Tasación $ 27 el m². Base 2|3 partes $ 18 el m². Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 16 horas. Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Francisco D. Quesada, en los autos Votta, Solari y Cía. contra Propietario desconocido, expediente N.º 14644 que tramitan por la Secretaría del doctor Mendonça Paz. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.º 838 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Araoz 321 entre Triunvirato y Luis M. Drago, propiedad compuesta de sala, 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y w. c., cloacas y etc., mide su terreno 8m66 de frente, 22m49 de fondo al N. E., 26m96 al S. O., 8m43 en su contrafrente y un martillo de 1m 48. Superficie 217m².17 dm. Tasación: $ 30.116.05. Base 2|3 partes $ 20.077.36. Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 17 horas, por orden del señor Juez doctor Varangot, en los autos Tambutti José María su sucesión que tramitan por ante la Secretaría del doctor Iriondo. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.º 839 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — 2 lotes de terreno en Bernal, Partido de Quilmes, F. C. S., cuartel segundo, manzana letra C., lote 3 y 4 y mide cada uno 8m66 ctms. de frente por 25 mts. 98 ctms. de fondo. Linda por su frente con la calle Congreso, al N. E. con el lote 5, al S. O. con el lote 2 y al S. E. con el lote 42. Superficie total de los 2 lotes: 449 m². 9736 milímetros. Tasación $ 6.— el metro cuadrado. Base 2|3 partes $ 4.— el m². Remataré sobre los mismos el **Domingo 20 de Marzo** a las 10 horas, por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en los autos Isidro Casaretto, su concurso, que tramita por la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos Bmé. Mitre 720.

Carlos M. Dóllera, secretario.

e5 marzo N.º 840 v19 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m89 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m60, contrafrente 8m92. — Base pesos 9.177.50. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000. pagaderos en 4 cuotas anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.º 99 v-26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El **Domingo 27 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma. Dorrego 2400, esquina Zapata. Mide: 7m19 frente al S. E., calle Dorrego; 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base, $ 12.000. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.º 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El **Miércoles 16 de marzo**, a las 16 horas, en n|casa, Cangallo 461.

Piedras 1338 entre Cochabamba y Garay. Mide según mensura 8m05 frente Oeste, misma longitud contrafrente; 44m 43 costado Norte; 44m22 Sud. Superficie 356 m|c. Según títulos: 7m36 Oeste por 43m30 fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios.

Consta: casa-habitación y dos departamentos interiores.

Casa-habitación: vestíbulo, sala, 3 habitaciones, comedor, patio, cuarto de baño, cocina, w. c., en entrepiso pieza servicio, pequeño local y escalera a la azotea.

Departamentos: 4 habitaciones, cuarto de baño y cocina, cada uno.

Base $ 39.086,66.

El comprador podrá tomar $ 20.000, en hipoteca a dos años de plazo con **8 1|2 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados, en cuyo caso se** escriturará por ante el escribano Francisco Díaz Reynolds, Maipú 231.

Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, secretaría doctor Persiani. Juicio f.º 366 año 1931. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e2 marzo N.º 730 v16 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 20 de Marzo** a las 16 horas, en la misma. En Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes A y B, manzana 2, chacra 203. Mide 86m60 frente N. O., calle Sarmiento por 43m30 frente N. E. y S. O. sobre calles San Lorenzo y General Roca, respectivamente. Superficie: 3.749 m. c. 78. Base $ 18.000. Venta ordenada señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Funes Lastra. Juicio: Angiolina Astengo de Mitre c| José I. Blanco. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e6 marzo N.º 887 v20 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — Domingo 20 Marzo a horas 17, en n|sucursal. Mar del Plata, San Martín 2379.

En Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, manzana N.º 1, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mide 86m60 en cada costado. Superficie 7499 m|c., 56. Linda N. E. manzana 2; S. O. chacra 90; S. E. manzana 5; N. O. chacra 88. Base pesos 12.749,25.

Manzana 7, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mismas medidas que anterior. Linda N. E. manzana 8; S. O. manzana 6 del doctor Escalier; N. O. manzana 3 del mismo; S. E. manzana 11 parte doctor Escalier y parte de esta sucesión. Base pesos 12.749,25.

Lotes 37 y 40. manzana 3, chacra 8, calle Saavedra entre Jujuy y Salta. Miden cada uno 8m66 frente por 34m64 fondo. Superficie 299 m|c. 98. Base pesos 449,97 cada lote.

Lote 5, manzana 7, chacra 8, calle Independencia entre Saavedra y Primera Junta. Mide 10m392 frente por 43m30 fondo. Superficie 449 m|c.97. Base pesos 1.164,72.

Lote 8, manzana 7, chacra 8, calle Independencia esq. Saavedra. Mide 12m124 frente S. E. calle Independencia por 43m 30 S. O. calle Saavedra. Superficie 524 m. c. 97. Base pesos 1.732.

Escrituras ante escribanos, Julio y Aníbal J. Gazcón, oficinas, Santiago del Estero 1626, Mar del Plata. Venta ordenada por señor Juez Miguens, Secretaría Torrá. Juicio sucesorio Florentino Barros. 8 o|o a cuenta de precio, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e10 marzo N.º 18 v19 marzo

Antonio Fiorito y Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juez doctor Martín Abelenda, secretario doctor Eduardo Rojas. Juicio "Pérez Anselmo s| sucesión". Se hace saber por quince días, que los martilleros señores Antonio Fiorito y Hnos., S. A., venderán en pública subasta y al mejor postor **el domingo 27 de marzo,** a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en Lanús (Avellaneda), calle Tres Sargentos 3200 esquina Ayacucho, edificada en un terreno de 12m 28c. por 23m72c, superficie 221,98 m. c. Base 2|3 partes de la tasación o sea pesos 9.221,35 moneda nacional. La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de pesos 8.800, de la que podrá hacerse cargo el que resulte comprador devolviendo lo amortizado. En el remate se exigirá en efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.º 28 v25 marzo

ANTONIO FIORITO & Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juicio "S. A. Industrial Mercantil y Ganadera "Dorado" c| Benvenuto Constantino D., cobro hipotecario". Juez doctor González Iramain, secretario doctor Rafael Caputo. Se hace saber por quince días que los martilleros Antonio Fiorito y Hnos., S. A. venderán en pública subasta, **el domingo 27 de marzo,** a las 17 horas sobre la misma propiedad, ubicada en Avellaneda (Gerli), calle Cangallo entre Donovan y Reconquista, es el lote 38 con lo en él edificado, manzana 6 que mide 8m66 de frente y contrafrente por 19m44 en un costado y 19m68 en el otro, superficie 169,39 m. c.

Venta sin base. Se exigirá en efectivo seña 8 o|o y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e11 marzo N.º 31 v25 marzo

Juan Formento

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio **Talleres Metalúrgicos San Martín, S. A. contra Manuel Fernández Galán,** ha sido designado el martillero señor **Juan Formento, para que proceda a la venta en**

pública subasta de dos camiones Saurer, que se hallan depositados en la calle General Bosch 302, Avellaneda, donde pueden revisarse. **El viernes 18 de marzo**, a las 15 horas, en su salón calle Bolívar 262. Seña de práctica. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e14 marzo N.° 124 v18 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Yerbal 2083 y Granaderos. Base pesos 34.500, remataré **el domingo 27 de marzo**, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pastene José Juan c|. Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, antesala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 67 v26 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m66 de frente por 20m68 de fondo en el N, 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567,50. **El domingo 27 de marzo**, a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafael contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.° 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción sólida de buena calidad. Afirmado y vereda al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 35m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. **El domingo 27 de marzo**, a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 73 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Centro de Flores. — Notable terreno, Juan B. Alberdi, esquina A. de Estrada. — A media cuadra Avenida Carabobo, 2 de Rivadavia. — Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m60 frente a Alberdi, 6 metros en la ochava; 15m76 frente a Astrada, 8m88 y 20m22 en cada contrafrente. — Superficie: 170.05 metros cuadrados. — Base pesos 13.651.56 o sea pesos 60.20 los 75 decímetros cuadrados. — A pagar mitad al contado y mitad a un año plazo, interés 7 por ciento. — En este caso, escrituras escribanos Gutiérrez y Ferrari. — Afirmados pagados. — Orden Juez Primera Instancia, doctor Miguens, Secretaría A. Fauvety, expediente "Estrada Tomás E. contra Manuel Riso Moreno". — **El Jueves 17 de Marzo a las 16 horas**, en nuestro hall. — 8 por ciento a cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e2 marzo N.° 707 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — En Santa Fe. — Departamento Las Colonias. — Campo "La Noria". — 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — A mil metros del Pueblo Santa Clara de Buena Vista.— Campo alto, sin desperdicio, especial para el cultivo de cereales; alfalfa y para ganadería, por la excelente calidad y variedad de sus pastos. — Agua buena. — Existe una población y molino, alambrado en todo su perímetro. — Son las concesiones 32-31 y parte Oeste de la 30, Norte, 3.211m12, lindando con las comunidades en total, por estar unidas: al cesiones 17, 18 y 19; al Oeste 1.039m20, lindando calle en medio con la estancia "La Luisa", de los sucesores de Mariano Saavedra; al Sud, 3.698m50, lindando camino en medio con las concesiones 33, 34 y 35; y al Este, 1.152 metros 60, lindando con la línea F. C. C. A., Sunchales. — Superficie total: 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — Base retasada pesos 35.802.38. — Orden Juez Primera Instancia, Dr. Varangot, Secretaría del doctor Pallejá, expediente "Saavedra Lamas Hernán, su concurso". — **El Jueves 17 de Marzo, a las 16 horas**, en nuestro hall. — 8 por ciento cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo Pallejá, secretario.

e2 marzo N°. 708 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — En Córdoba. En Villa María. 3483 hs., 56 ás., 76 cs. Establecimiento "María Herminia", a 2 1|2 leguas de la estación Cintra y 6 de Villa María. — Campo destinado a Colonia; compuesto de 2 fracciones unidas que forman parte del campo "El Litín", y la estancia "La Expectación", en la Pedanía Bell-Ville, Departamento Unión, con todo lo edificado, clavado, plantado y cercado. — Base $ 309.600, o sea pesos 86.12 la hectárea. — Orden Juez de 1.° Instancia doctor F. Quesada, Secretaría del doctor R. Mendonça Paz, en el expediente "Crédito Territorial e Inmobiliario Sud Americano contra Antonio Angel Maggi". — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.

R. Mendonça Paz, secretario.

e2 marzo N.° 709 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — De renta. — En pleno centro. Lavalle 750 al 58, entre Maipú y Esmeralda. — Edificio: 2 locales negocio al frente, hall, dos patios cubiertos y uno abierto; 19 piezas interiores, 5 baños, w. c., y cocina; en planta baja: en altos al fondo: 3 piezas; en subsuelo: 2 locales. El Jueves 17 de Marzo a las 16 hs. en mi hall. De acuerdo con el siguiente edicto:

Lavalle 750|58, edificada en terreno que mide 15m40 de frente por 60m15 de fondo y 16m23 en el contrafrente. — Base pesos 280.000. — Orden Juez 1.° Instancia doctor Perazzo Naón, Secretaría doctor Trujillo, expediente Sociedad Crédito Territorial Sud Americano contra Vidal Federico J. y otros. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.

Federico Luis Trujillo, secretario.

e-2 marzo N.° 704 v-17 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — Centro de Flores. Notable terreno. Juan B. Alberdi esquina Lautaro, a 1|2 cuadra Avd. Carabobo, 2 de Rivadavia. Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m63 frente a Alberdi, 6 mts. en la ochava, 14m83 frente a Lautaro y 9m24 y 19m31 en cada contrafrente. — Superficie 166.29 metros cuadrados — Base pesos 15.843.92, o sea pesos 71.68 los 0.75 d. c. — A pagar: 1|2 al contado y 1|2 a un año plazo. Interés 7 o|o. — En este caso escriturarán los escribanos Gutiérrez y Ferrari. Afirmados pagados. — Orden Juez 1.° Instancia doctor Miguens, Secretaría A. Fauvety, expediente "Estrada Tomás E. contra Arzarte Corbo Artigas". — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e2 marzo N.° 705 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — A plazos. — En Santa Fe. — Los grandes campos de agricultura y ganadería. Departamento San Justo. 6000 hs., 31 ás., 43 cs., en 27 lotes sobre est. Ramayón y próximos a San Justo y Escalada. — "La Rosa" y "Seis de las Mercedes", con valiosas mejoras, campos de excelente calidad, rodeados de colonias en la zona de gran valor. — Establ. "La Rosa", en 23 lotes, superf. entre 92 y 594 hs., linda al N. "Las Mercedes", hoy varios, al E., "La Carlo[illegible]" y varios; al E., Colonia Ramayón y al O., Río Salado. — En el lote 11: casco de la estancia y cabaña "La Rosa", superf. 317 hs., 42 ás., 21 cs., con casa principal, otro cuerpo para dependencias servicio, otra casa mayordomo, 2 galpones amplios, motor y equipo eléctrico, edificio administración, carnicería, casa para personal, galpón cabaña con todas comodidades para trabajar, baño de vacunos, escurridero, etc. — Gran parque y monte de árboles frutales y forestales, molinos, tanques y bebederos. — Mejoras también en los lotes 4, 9, 15, 18 y 23. — Los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, tienen montes naturales. — Algunas fracciones alfalfadas. — El campo en su totalidad está alambrado en los costados N. E. y S. — "Campo "Seis de las Mercedes", en 4 lotes con superficies que varían entre 315 y 965 hs. Linda al N., con Bocro, Lupotti y Franchino (antes Lezama y Jáuregui, Iriondo y campo de Cabrera); al E., Las Mercedes y al S. O., con Río Salado; alambrado al SE y N., lote 4 con mejoras. El campo tiene monte de algarrobo, algarrobillos, chañares, quebracho blanco, ñandubays, etc. — Base entre pesos 30 y pesos 300 la hectárea, o sea el 75 o|o de la tasación. — Forma de pago: 20 o|o al contado (o sea el 8 o|o de la seña en el acto del remate y el 12 o|o a los 30 días después de aprobado el remate), y el saldo, o sea el 80 o|o en 4 cuotas iguales del 20 o|o cada una a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, y con el 7 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Escrituras ante el escribano que designe el ejecutante. — Los campos se encuentran amojonados de acuerdo a los planos agregados a los autos y en cada uno de los mojones esquineros tienen grabado el número correspondiente a cada lote, lo que facilitará a los señores interesados la ubicación del lote y rápida inspección del campo. — Orden Juez 1.° Instancia, doctor Quesada, Secretaría del doctor Chute, en el expediente número 14.318, año 1931. — **El Domingo 20 de Marzo**, a las 14 horas, en San Justo, en el local del Cine La Perla. — Comisión 2 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Visítese por San Justo. — Planos a Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Roberto E. Chute, secretario.

e5 marzo N.° 285 v19 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL.— Sin base — A plazo Campo en Juárez 1215 hs. 88 ás. 09 cs. — A 6 leguas de la estación. Campo de excelente calidad, especial para ganadería y agricultura, dividido en 4 potreros. En la venta entran el casco de la estancia que se compone aproximadamente de 20 hs. estando comprendida en él la casa habitación, casa para peones y servicio, galpones, molinos, corrales, manga, montes, etc. — Linderos: al NO. con Guinea, NE. lote 3 de Saturnina M. Elejalde, SE. lote 2 de Ana Elejalde de Viale y por el SO. con el arroyo Quequén Grande. — Sin base. — Podrá dejarse en hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, a 3 años de plazo a contar desde el día de la oblación de dicho precio de compra, con el 8 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo campo. — Escribano que designe el prestamista. El Jueves 17 de Marzo a las 16 horas en nuestro hall. — Orden Juez Primera Insttancia doctor Marcó del Pont; secretaría E. Funes Lastra, Expediente N.° 11.397. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Lastra, secretario.

e 8 marzo N.° 916 v 17 marzo.

Rodolfo Guillón y Cía.

JUDICIAL. — Florida 944|48 entre Paraguay y Charcas. — Base $ 267.412.66 m|l., de acuerdo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

"Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La Argentina", que en el juicio "Banco Español del Río de la Plata por cobro hipotecario expediente N.° F. 53", han sido designados los martilleros Rodolfo Guillón y Cía., para que procedan a vender en pública subasta el día Viernes 18 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en su local de ventas de esta Capital Federal, calle Tucumán 555; la finca situada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, ubicada en la calle Florida 944, al 948, entre las de Paraguay y Charcas, edificada en altos y bajos, en terreno compuesto de 10m14 de fernte sobre Florida y las dos medianeras que dan a dicha calle, quiebran abriéndose la Norte a 27m70 y la Sud a los 43m50 del frente, respectivamente, continuando así hasta la medianera Oeste con 41m07 y 26m55 en cada una — El contrafrente mide 15m10. Lo que forma una superficie de 737.69 mts. cds (Ad-corpus). — Además, las acciones y derechos por no haber título, de 160.4[illegible] mts. cds., correspondiente a un martillo que sigue la línea de la medianera del contrafrente, hasta el Este, que mide entre eje de pared, 20m45 sobre esta línea o al Sud; 11m37 al Este; 18m76 al Norte y 5m37 en su unión con el lote principal sobre su medianera Norte. — Encerrando una superficie total de 898.12 mts. cds., incluyendo el martillo. — Tomarán para la venta, la base de $ 267.412.66 m|l., o sean las dos terceras partes de la tasación, quedando autorizados los martilleros a percibir del que resulte comprador y en el acto de la venta, el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión.. — Buenos Aires, a primero día del mes de Marzo de 1932. — Dr. Enrique Giménez Bustamante, secretario".

e-4 marzo N.° 805 v-18 marzo

Francisco Ghirardi

Granaderos N.° 599, U. T. 63, 2833, Flores

JUDICIAL. — Terreno en Florida, Chacabuco entre Lavallol y Urquiza. — 337 metros con 48 dms. cuadrados. Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría doctor García Juanicó. Concurso civil de la sucesión de don Francisco Chamizo. Base pesos 1.799,90. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. **El Domingo 20 de Marzo**, a las 18, en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e4 marzo N.° 794 v18 marzo

FRANCISCO GHIRARDI
Granaderos 599, U. T. 63, 2833

JUDICIAL. — Una casa y un terreno. — Casa San Nicolás número 1484, 7.794 metros por 17.038, total 132.79 metros cuadrados.

Edificio: 2 habitaciones, pieza servicio, cocina, w. c., piso pinotea, cielorrasos yeso, luz eléctrica y agua corriente. — Base pesos 4.946.27, en la misma, el Domingo 27 de Marzo, a las 16.

Terreno: Lote 27, manzana 2. Tellier entre Patrón y Acassuso, 8.66 metros al N. E., 36.65 metros al N. O., 36 al S. E. y 8.66 en su contrafrente. S. O. — Superficie total 314.57 metros cuadrados. — Base pesos 6.920.54. — Orden Juez doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor José M. Sagasta. Juzgado número 3. Juicio sucesorio de don Letterio La Spina y doña Elemosina Mauceri de La Spina. **El Domingo 27** de Marzo, a las 17, en el mismo. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.° 43 v25 marzo

Guillermo Gowland y Cía.

JUDICIAL. — Casa, calle Eduardo Acevedo 537. Mide: 8m66 de frente al S. O. por 46m11 de fondo en el costado Sud; 49m26 en el N. O. y 9m21 en el Este. Base, $ 7.000 m|nal. Orden Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Jorge Suárez Videla. Juicio: Delfino Salvador c|. Montí de Costa María M. **El Miércoles 23 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestra casa. 475 Bolívar 477. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. Guillermo Gowland y Cía. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e12 marzo N.° 72 v21 marzo.

Hemmingsen y Nauts

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio seguido por la **Sociedad Agar, Cross y Compañía Limitada c|.** don José Oser, por cobro hipotecario de pesos, los señores **Hemmingsen y Nauts** venderán **el Domingo 20 de Marzo del** corriente año, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, sobre las mismas propiedades, las siguientes fincas, situadas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires: Casa calle Estomba N.° 170, construída de material, en terreno que mide 14 metros de frente al Nordeste por 60.62 metros de fondo, y se compone de salón al frente, 12 dormitorios, comedor, cocina, lavadero, 1 pieza de madera z y 3 w. c. — Base, pesos 21.600.— m|n. — Casa calle Valentín Alsina N.° 236, construída en material, en terreno que mide 9 metros 526 mil² de frente al Sudeste por 33 metros, 774 milímetros de fondo, y se compone de sala, escritorio, vestíbulo, comedor, habitaciones, cuarto de baño, lavadero, cocina y dependencias. — Base $ 12.000 m|nacional. — Los martilleros están facultados para exigir de los compradores el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-3 marzo N.° 764 v-17 marzo

Alfredo D. Insaurralde

Corrientes 980, 35 Libertad, 1138

JUDICIAL. — Acciones y derechos sobre los lotes de terreno ubicados en el partido de Adolfo Alsina (Carhué), Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión para la formación de Epecuén, Ville, e, f y g de la manzana 236, y d, e y f de la manzana 294, todos en la sección F, con las siguientes superficies, según boleto de compraventa: lote e, manzana 236: 611m70 dems.²; lote f, manzana 236: 474m95 dems.²; lote g, manzana 236: 611m70 dems.²; lote d, manzana 294: 450 metros cuadrados; lote e, manzana 294: 445m50 dems.², y lote f, manzana 294: 450 metros cuadrados. — Salvo el precio del lote e, de la manzana 294, los demás se encuentran saldados. — Gastos de escrituración, impuestos y saldo de costo si lo hubiere, a cargo del adquirente. — Al contado, seña 8 o|o; comisión 2 o|o.

Orden del Sr. Juez Dr. Martín Abelenda, en los autos del concurso de Julio Filiverti Escobar, que tramitan por ante la Secretaría número 17. — **El día 15 de Marzo**, a las 15 horas, en mis escritorios, calle Corrientes 980, sexto piso.

Julio A. de Kemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e11 marzo N.° 47 v15 marzo

Enrique Jasid

JUDICIAL. — El Jueves 17 de Marzo, a las 13 y 1|2 horas, en Lavalle 1294. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "Berlatzky contra Schwartz", cobro de pesos, ha sido designado el martillero Enrique Jasid, para que venda en pública subasta, una máquina para ojalar ropa "Reece", ojal 1 1|2. — En exhibición: San Luis 3045. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Datos: Secretaría o Lavalle 1294, U. T. 35 (Lib.) 0832.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.—

e12 marzo N.° 76 v16 marzo

Pedro V. Jofré

JUDICIAL. — Con retasa. Propiedad Belgrano 1322, entre Santiago del Estero y San José. — Mide 7.75 mts. por 15.15 mts. — Consta su edificio de salón de negocio, 3 habitaciones, baño y cocina. — Renta $ 200 mensuales sin contrato. Base $ 15.000. Venta ordenada por el Sr. Juez Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Larreche Carrera, en el expediente N.° 27.736. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Mayores datos en la secretaría actuante o en mis oficinas Galería Güemes escritorio 358. — El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas en la misma.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e 6 marzo N.° 862 v 20 marzo.

Santiago y Juan Lavista

JUDICIAL. — El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, hace saber por quince días, que los martilleros Santiago y Juan Lavista, rematarán, **el domingo** 20 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, en la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de Belgrano, la propiedad, calle Sucre N.° 2586, esquina Amenábar N.° 1897, edificada en el lote B, según plano de subdivisión, teniendo 8,349 mts. frente N. N. O. sobre calle Sucre; 6 mts en la ochava; 2,65 mts. en el otro frente al O. S. O. sobre calle Amenábar; 12,693 mts. en su rumbo al S. S. E., linda lote C.; y 7,25 mts. en su costado E. N. E., que linda lote A. Base retasada $ 18.750 m|n. de c|l. Juicio ejecutivo: "Wenceslao Verniere (suc.) contra Francisco Juan Leone". Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Secretario doctor Simón de Iriondo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.° 856 v19 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas, 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.° 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. **El Sábado 26 de Marzo de 1932** a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dora contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario.. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e12 marzo N.° 62 v26 marzo

B. L. Landó

JUDICIAL. — Un piano de estudio, marca "Rud Hibazh Shon", N.° 11913. Orden del señor Juez de Paz de la Sec. 11, don Nicolás Casullo, en el juicio caratulado "Fiocchi Guillermo contra Flint Abraham", (cobro ejecutivo de pesos). Remataré sin base, el jueves 17 de Marzo a las 15 horas en el local, Avenida de Mayo 1158. Comisión 10 por ciento.

Nicolás Casullo, Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 118 v-16 marzo

B. L. LANDO

JUDICIAL. — El 17 del corriente mes de Marzo a las 14 horas, en la calle Austria número 2361, procederé a vender en público remate, una máquina cortadora de fiambres "Berkel", de acuerdo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sec. 11, don Nicolás A. Casullo, se hace saber por el término de tres días, en los autos caratulados: Van Berkel, Soc. Anó. Sudamericana, contra López Julián, ejecución de prenda agraria", que ha sido designado martillero don Benito L. Landó, para vender en público remate, sin base, una máquina, para cortar fiambres, marca "Berkel", perteneciente a estos autos, habiéndose autorizado al martillero para percibir hasta el 10 por ciento de comisión a cargo del comprador. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Nicolás A. Casullo, Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 117 v-16 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Insttancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.

El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y empedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.

e 10 marzo N.° 19 v 19 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — Larrazábal 227. — Propiedad que mide: 8m66 de frente por 35m09 de fondo. — Base pesos 3.333.32 moneda legal.

El 19 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría doctor José L. Urdapilleta, en autos "**Sucesión Juan Batilana**". — Exigiré 8 por ciento y 2 por ciento de práctica.

Buenos Aires. Marzo 3 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e4 marzo N°. 897 v18 marzo

Carlos Olmi

Judicial. — Fracción en Don Torcuato, F. C. C. C. — El Viernes 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353, Buenos Aires.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber en el expediente número 11.983, folio 18, año 1930, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender cuatro quintas, designadas con los números 109, 110, 111 y 113, sección A, próximas a la Estación Don Torcuato, F. C. C. C., Partido Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con una superficie, total, de: 99.893 m. c. 75 dec. cuad., lindando: N. E., con Avenida Gral. Pacheco; S. O., calle Reynoso; S. E., Av. Angel T. de Alvear y N. O., calle Camacuá. — Base $ 27.175.90. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 800 v18 marzo.

CARLOS OLMI

Judicial. — El Viernes, 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Martín Abelenda, se hace saber en el juicio: **Echevarría de Magliones, María Visitación c|. López Juan D.**, que el martillero Carlos Almi, ha sido designado para vender: finca Convención, hoy José Bonifacio N.° 840. Mide: 8 metros 66 de frente por 50 metros 57 fondo, en el N. y 50 metros 51 en el O. Base $ 13000.—. Seña 8 o|o. Comisión, 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e9 marzo N.° 973 v18 marzo.

Panelo y Cía.

JUDICIAL

Cabildo 82|86. Terreno: 8m66 de frente al N. E. por 45m45 de fondo en el costado S. E. y 47m50 en el del N. O. Existe un tinglado con tirantes de hierro, techo techo de zinc y tirantes de hierro. Base $ 18.713.70. El viernes 18 de marzo a las 16 horas en nuestro hall. Orden señor Juez doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Marini, en los autos "**Sabino Miguel** contra **Lombardi de Dallasta Luisa y otros**" Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía, Florida 478. Manuel A. Marini, secretario.

e 4 marzo N.° 802 v 18 marzo.

Juan B. Reynoso

Perú 84

U. T. 33-6694

JUDICIAL. — En Flores. .. *Espléndida* propiedad: Argerich Nros. 1188|90. Construcción sólida; bajos: sala, 2 habitaciones, baño y cocina; altos: sala, escritorio, 2 habitaciones, baño y cocina, cloacas y demás comodidades. — Mide: 7m70 ct. x 11m75ct. — Base $ 25.000.

El domingo 20 de marzo a las 17.30 horas. — Orden Juez doctor Miguens, secretaría Persiani, en el juicio cobro hipotecario Cervini Barbieri Natal, contra Compolieto Carmelo A. — Más datos en secretaría o al Martillero J. B. Reynoso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e 6 marzo N.° 841 v 20 marzo.

Eduardo Sambrizzi y Cía.

JUDICIAL. — Sin base y al mejor postor. En el partido de Carlos Casares, a una legua de la estación Hirsch del F. C. Provincial. Campo que pertenece al grupo 67 de la Colonia San Mauricio, paraje denominado "Los quince ranchos", los que forman parte de la fracción designada en el plano respectivo con los números 30-B, 31, 33, 34.

1 lote, según plano del agrimensor Manuel Aranguren. Superficie 24 hs., 75 ás., lindando por el N. E. calle en medio, con Lázaro Resnick; por el N. O. con Lázaro Gerstel y más campo de la sucesión de Moisés Gerstel; por el S. E. con el lote adjudicado a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos; por el S. O. con el lote adjudicado a la misma señora e hijos. — 1 lote, plano del mismo agrimensor, señor Aranguren, superficie 32 hs., 25 ás., lindando por el N. E. con Salomón Gerstel y Vanstock; adjudicada a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos y por el S. O. con Moisés Lambertsky.

El campo reconoce un contrato de locacin que vence el 6|6|939. Sin base. Los martilleros están autorizados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. Remate: en nuestro hall, calle Esmeralda 155 (piso 1.°), Ca-

pital Federal, **el martes 22 de marzo**, a las 16 horas (4 p. m.). Orden del señor Juez doctor Adolfo Rawson, secretaría del doctor Casares, en el juicio: "Compañía Sansinena de Carnes Congeladas contra Esteban Lerner".

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

N. B. El remate se efectuará en la fecha y hora fijada, en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 2.° piso, donde trasladaremos nuestras oficinas el día 16 de Marzo.

e7 marzo N.° 91 v21 marzo

L. P. Salas

JUDICIAL. — Terreno en Belgrano, calle Freyre (e) los N.° 2880 y 2852 (e) Congreso y Nahuel Huapí, de 3.70 mts. de frente por 17.32 mts. costado O., por 17.50 mts., costado E. — **El Sábado 19** de Marzo, a las 11 horas, sobre el mismo, con la base de pesos 643.96 m|n. Orden señor Juez de Paz de la Sección 23a., en los autos Simonetti Nicolás c|. propietario terreno, Freyre 2880, por cobro de pesos. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Carlos Giménez, Juez de Paz.

e-10 marzo N.° 9 v-19 marzo

L. P. SALAS

JUDICIAL. — Patente invención número 35.396, de medidor automático para materias pulverulentas y granulosas provisto de una división interna que contiene una substancia absorbente de la humedad, sin base y al mejor postor el día 16 de Marzo a la hora 16.30, en mis Oficinas, Bartolomé Mitre 1265, al contado. Comisión 10 por ciento. Orden señor Juez de Paz de la Sección 23a., en los autos Zárate Azcurra S. contra Goffre Juan Ernesto, por cobro de alquileres. — El Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 127 v-16 marzo

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 x 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada. Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mareó del Pont, Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el **día 27 de Marzo**, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos 4.100 moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso" calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.

Lucio L. Meléndez, secretario.

e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Cipriano G. Semería

JUDICIAL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría Baeigalupo, ha sido designado el martillero señor Cipriano G. Semería, para la venta en pública subasta de los bienes muebles, consistente en el negocio de artefactos para luz eléctrica, dejados por fallecimiento de Francisco Comercio cuyos autos sucesorios tramita por ante el Juzgado a mi cargo, secretaría del autorizante. Quedando facultado el martillero para exigir el 20 o|o de seña y el 10 o|o de su comisión.

El viernes 18 de marzo a las 15 horas remataré en mi local de ventas calle Lavalle N.° 1206 (1.° piso).

Más datos en la Secretaría actuaria o en mis oficinas Lavalle N.° 1206.

Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e 12 marzo N.° 82 v 16 marzo.

Ernesto1 Solimano

Judicial. — **MonteEgmont 2283|87** entre Caracas y Gavilán. — Consta de salón neg. 2 dormitorios, cocina, despensa y hab. de servicio. Terreno mide 8,66 mts. de frente por 14,56 mts. costado S. E. y 14,59 mts. lado N. E. Base $ 8.244.40 al contado. — El comprador abonará el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

El Domingo, 20 de Marzo a las 16 horas en la misma. Orden señor Juez Dr. Martín Abelenda Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571, o en la secretaría.

Judicial. — Mitad pro-indivisa de la finca calle Deseado número 2400 esq. Zamudio. — Consta de salón neg., 2 habitaciones, cocina, y W. C. Terreno mide 17 mts sobre Deseado y 34 mts sobre Zamudio.

Base $ 9.120 o sean 2|3 parte de la tasación al contado. El comprador abonará el 8 o|c a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. El Domingo 20 de Marzo, a las 15 horas en la misma. Orden señor Juez doctor Martín Abelenda. Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571 o en la secretaría.

Juicio sucesión **Salvador Motta.**

Héctor Madariaga, secretario.

e5 marzo N.° 875 v19 marzo.

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.

Nicolás M. Videla, secretario.

e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad calle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Rosellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161|63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.

El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.

Emilio Castro, secretario.

e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens, en el juicio doctor Romualdo Goyeneche contra Catalina Allen de Rossiter, una fracción de campo ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bartolomé Mitre, cuartel número 9, lote número 2, de 333 hectáreas, 40 áreas, 82 centiáreas, medidas lineales y linderos establecidos en autos. — Base pesos 25.000 moneda nacional. — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestra casa, Bartolomé Mitre 475. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Los títulos de propiedad se hallan agregados a autos, a disposición de los interesados, quienes los dan por aceptados y revisados al hacer sus ofertas.

Alfredo Miguens, secretario.

e3 marzo N.° 763 v17 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del **Dr. Marini, en el juicio Ana Rosa María Faroppa de Trinello,** su sucesión la propiedad calle Lambaré 941|43, edificada en terreno de 8m66 de frente x 37m46 y 37m99 de sus costados. Base $ 17.333.34 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 y30 horas, sobre la misma.

Manuel A. Marini, secretario.

e-5 marzo N.° 844 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del doctor Olmos, en el juicio Domingo Repetto contra concurso de Felisa Ferrari Oyhanarte, 8 fracciones de chacra, ubicadas en el Partido de Bolívar, en las proximidades de la estación Urdapilleta, con superficies de 26 hectáreas a 33 hectáreas y bases de pesos 233.33 a pesos 266.66 moneda nacional, la hectárea.

El Domingo 20 de Marzo, a las 11 horas, en el Hotel Viscayno de Bolívar. 8 por ciento a cuenta de precio a cuenta de seña y 2 por ciento de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

c-5 marzo N.° 843 v-19 marzo

¿ A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del autorizante en el juicio José Panizza su sucesión, los siguientes bienes: Guarany 390, en terreno de 8m65 de frente por 16m32 en un costado, 16 metros en el otro y 8m67 de contrafrente. Base pesos 5.933.21 moneda nacional. — Guarany esquina Coronel Pagola, de 11m30 a Pagola 6 metros en la ochava, 5m45 a Guarany y 16 metros en un costado y 9m57 en el otro. Base pesos 4.611.30 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 horas, sobre las mismas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

c-5 marzo N.° 867 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA

Judicial. — Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del Dr. Urdapilleta, en el juicio **Leanza Cayetano**, contra **Leanza Carlos** y otro la propiedad calle Galván 3256, edificada en terreno de 8m66 de frente por 51m23 en un costado 52m57 al otro y 8m76 de contrafrente. Base $ 4.455,94. — El Domingo 20 de Marzo, a las 17 horas sobre la misma, 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e5 marzo N.° 879 v19 marzo.

Ungaro y Barbará

863 Viamonte 865

U. T. 41 Plaza 2132

De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender los bienes que en el mismo se detallan, el día **Viernes 18 de Marzo de 1932, a las 15 horas**, en nuestro salón de ventas calle Viamonte 863. — El depositario de estas máquinas, señor Domingo C. Carabelli de la Ciudad de Gualeguaychú, pondrá a disposición de los interesados los bienes.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos **Brander, Bergstrom y Cía.,** contra **María V. de Casacuberta**, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público 2 cosechadoras Caterpillar, modelo 34 C., 2.200 y C. 2.106, de 15 pies de corte, motor a nafta de treinta caballos, provistos de cernidor, equipo para embolsar y equipo para recoger lino, con lanza para tractor. — Quedan facultados los martilleros para percibir de los compradores la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e12 marzo 94 v16 marzo

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio **Cafaro Gerardo,** contra **D'Amato Fortunato y Pescie de D'Amato Angela,** cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 49 metros 42 fondo N. O., y 49 metros 28 al S. E. — Base pesos 8.060.49.— **El Domingo 27 de Marzo a las 15,** en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en n| oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóilera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N°. 103 v26 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Varangot, Secretaría doctor Miguens, en el juicio Samperi Francisco contra José Liguori. — Una propiedad situada en la calle José Enrique Rodó 4402, esquina Ameghino 701 al 705, edificada en un terreno que mide 8 metros 66 frente al N. E. y S. O. por 20m08 fondo al N. O. y S. E. — Base pesos 8.000. — Se ofrece en hipoteca pesos 6.000, al 8 por ciento anual, a 2 años. **El Domingo 20 de Marzo**, a las 15, en la misma. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes en n|. oficinas, Reconquista 331. — Alfredo Miguens, secretario.

c-5 marzo N.° 832 v-19 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Quesada, Secretaría doctor Claite, en el juicio Cambiasso de Benítez Florinda contra sucesión Partorino de Cambiasso Teresa. — Un lote de terreno en la Capital, calle Balgorria

entre Campana y Cuenca. — Mide 8 metros 66 de frente y contrafrente por 46mts89 fondo a un costado y 46m85 al otro. Corresponde al lote 6. — Base pesos 5.411.92. — El Domingo 20 de Marzo, a las 16, en el mismo. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes en Reconquista 331. — Roberto E. Chute, secretario.
e-5 marzo N.º 833 v-19 marzo

Alfredo R. Warley

JUDICIAL. — Sin base. — Caja Registradora National, modelo 749, Caoba. — El 16 de Marzo a las 16 horas, en mi escritorio Talcahuano 481. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Cermesoni, en autos The National Cashs v. Antonio Rodríguez. — Comisión 10 por ciento. — Datos en Secretaría autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Ricardo S. Curutchet, secretario.
e12 marzo N°. 89 v16 marzo

Enrique Kessler

JUDICIAL. — Importante remate, de acuerdo al siguiente
EDICTO
Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio ejecutivo, seguido por la Soc. Anón. Louis Dreyfus y C.º Ltd. contra don Mauricio Stoffel, se ha designado al martillero público don Enrique Kessler, para que proceda el día 27 de Marzo del año 1932, a las 15 horas, (3 p. m.), en el local del "Hotel Plaza" Avenida Lehman N.º 180, de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a la venta en subasta pública, en un solo lote, de las siguiente fracciones de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, situados en la jurisdicción de la Colonia "Bella Italia", del Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con la base de ($ 166.061.62 c|leg.), ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal: Una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número dos, mide (1.299) metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, por (1.860 metros, 69 centímetros), un mil ochocientos metros sesenta centímetros de Este a Oeste, y linda: al Norte, calle en medio con la Colonia Lehmann; al Sud, con el lote número siete; al Este, con el número uno; y al Oeste, con el resto del lote dos. — Una fracción de terreno mitad Sud, del lote número tres, que mide (649 metros), seiscientos cuarenta y nueve de Norte a Sud, por (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, lindando: al Norte, con la otra mitad del lote número tres; al Sud, el lote número seis; al Este, el lote número dos; y al Oeste, con el número cuatro. — Otra fracción de terreno en el costado Oeste del lote número seis, cuya fracción mide (1039 metros, 20 centímetros), un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número tres; al Sud, con el lote número once; al Este, con el resto del mismo lote número seis; y al Oeste, con el lote cinco; y el lote de terreno número siete, compuesto de (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve mteros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número dos; al Sud, con el número diez; al Este, con el número ocho; y al Oeste, con el número seis. — Se hace saber que el martillero queda autorizado para exigir del que resulte comprador el (10 o|o) diez por ciento de seña, más el (2 o|o), dos por ciento de su comisión en el acto del remate.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.
e9 marzo N.º 969 v23 marzo

Domingo A. Yorio y Cía.

JUDICIAL. — Terreno en Quilmes, F. C. Sud. — Calle Santiago del Estero (antes Castelli), entre la gran Avenida Baranda y Torcuato Alvear, con frente a la otra calle Sin Nombre. — A sólo 8 cuadras de la estación Quilmes, a media cuadra de la Avenida Baranda con numerosas líneas de Omnibus y tranvía número 22. — Superficie total, según título: 1.417.83 m. c. — Base pesos 2.835.66. — Las 2|3 partes de la tasación; judicial. — El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas en el mismo. — Orden Juez de Comercio doctor Adolfo Rawson (hoy F. Barreteveña), en el juicio Miguel Ger (h), contra Manuel Boiso. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 2 por ciento de comisión. — Más datos a la Secretaría actuaria o en nuestras oficinas Lavalle 1334, U. T. 38, Mayo 7159.
Angel A. Casares, secretario.
e12 marzo N.º 89 v19 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.
Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Avenida Nacional 3860. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. O. por 38m87 de fondo. — Superficie aproximada: 326.61 mts. cds. — Consta de: jardín al frente, 5 piezas, galería, ante - comedor, pasaje, vestíbulo interno, pieza chica, despensa, lavadero, dependencias y, en altos dos piezas servicio. N.º H.º 55.337, serie 18ª, base pesos 29.600, hipoteca pesos 24.700, deuda actual pesos 21.808.
Martillero: Rodolfo J. Sisterna, San Martín 244.
Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que percibe. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída.
Otra: Existe anexado en un costado de la finca, un lote de terreno con construcciones no afectado a este préstamo.
e-1.º marzo 401

A requerimiento judicial
Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Ensenada 161. Mide según títulos: 8m66 de frente al E. por 41m11 de fondo en el costado S. y 40m28 en el del N., teniendo en el contrafrente 8m62. — Superficie aproximada: 359.73 mts. cds. (Según medición del perito). — Consta de: jardín al frente, 4 habitaciones, pieza chica, dependencias, lavadero y en altos pieza servicio. N.º H.º 5956. Art. 4.º, base $ 18.200, hipoteca $ 15.000 en efectivo, deuda actual $ 12.126.
Martilleros: Castro Sunblad y Amadeo Casares, Pasaje Güemes, Edificio Superviell̃e.
Nota: Existe un terreno de 8m66 por 6m50 aproximadamente, en el costado Norte, no afectado al préstamo, pero con única salida por la finca afectada al préstamo de la referencia.
e-1.º marzo N.º 405

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Barragán 377, esquina Fragueiro N.º 296. Mide según títulos: 18m148 de frente al N. (Fragueiro); 28m006 en su otro frente al O. (Barragán); 17m354 en el costado S. y 23m27 en el del E. Superficie aproximada: 440.36 m. c. Consta de dos casas, a saber: Casa Barragán 377: Jardín al frente, 3 piezas, galería y dependencias. Casa Fragueiro 296: con la misma distribución que la anterior. N.º H.º 3034. Art. 4.º Base al contado $ 11.500. Martillero, Carlos Istueta.
Nota: El que resultare comprador podrá solicitar y el Banco le acordará un préstamo en dinero efectivo con el 6 o|o de interés, de conformidad con el Art. 2.º, inciso 3.º, ítem A, o en cédulas al plazo de Ley, hasta la suma de pesos 9.500. Si el precio obtenido fuera inferior a la tasación se acordará en préstamo el 50 o|o de aquél.
e-1.º marzo N.º 408

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa de renta, San Salvador 5951|55|59. — Mide según títulos: 17m32 de frente al S. O., igual extensión el contrafrente al N. E., por 35m546 de fondo en el costado N. O., y 35m806 en el S. E. — Superficie aproximada: 616.46 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: Galería, gran salón negocio y dependencias. — Planta alta: Dos casas independientes, con 5 habitaciones, galería, dependencias, y en altillo una pieza cada una. — N.º H.º 56.624. — Serie 18a. — Base pesos 41.500. — Hipoteca pesos 35.000. — Deuda actual pesos 30.902.
Martillero: Federico López Saubidet.
e1.º marzo N.º 419

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Carapachay 1616. — Mide según títulos: 10m00 de frente al O.; 10m29 en el contrafrente al E.; 26m37 de fondo en el costado S. y 28m72 en el del N. Sup aproximada 277.50 m. c. Consta de: 3 piezas, galería de vidrio y dependencias. N.º H.º 4466 Art. 4.º. Base $ 9.000. Hipoteca $ 5.700 en efectivo. Deuda actual $ 4.432. — Martillero Joaquín Allende, 25 de Mayo 268.
e1.º marzo N.º 406.

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Rocamora 4336. — Mide según títulos y obligación hipotecaria: 9m52 de frente al N. 19m87 de fondo en el costado E. y 19m62 en el del O., teniendo en el contrafrente al S. 9m55. Sup. aproximada: 184.91 m. c. Consta de : jardín al frente, 3 piezas, pieza chica, dependencias y en altos pieza servicio N.º Hº. 62815. Serie 21ª. Base 11.800. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual $ 7.103. — Martillero, Alberto Livingston, San Martín 201.
e1.º marzo N.º 407.

Capital. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Bucarelli 2788. — Mide, según títulos: 12m00 de frente al N. E., por 35m60 de fondo. — Superficie aproximada: 420 m. c. — Consta de zaguán, 4 habitaciones, galería y dependencias. — N.º Hº. 21.922. — Serie 1a. — Base pesos 13.500. — Hipoteca pesos 9.000. — Deuda actual pesos 6.152.
Martillero: Mariano Orgeira, Rivadavia 540.
e2 marzo N.º 414

CAPITAL. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Esperanza 3223. — Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. O.; 8m70 en el contrafrente al N. E.; 33m67 de fondo en el costado S. E.; y 34m44 en el N. O. — Superficie aproximada 294.087 m. c. (de títulos). — Consta de: jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas, galería, dependencias y pieza chica. — N.º Hº. 83.082. — Serie 33a. — Base pesos 17.000. — Hipoteca pesos 16.500. — Deuda actual pesos 15.867.
Martillero: P. Arlía Ibarra, San Martín 362.
Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que percibía. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.
e2 marzo N°. 413

Capital. — El 16 de marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Junta 2040|2100 esquina Lautaro 802. Mide 43m3 de frente al O., por 59m57 de fondo en el lado N. y 60m13 en el del S. Superficie aproximada: 2610.46 m. c. (según medición del perito). Se trata de un colegio, compuesto de jardín al frente y alrededor, vestíbulo, 6 piezas, capilla al frente formada por dos piezas, salón, gran hall, 3 baños, cocina, lavadero, 2 pequeños sótanos, en altos pieza servicio. Entrada por Junta (2040), garage. N.º H.º 49307, serie 15.ª, base $ 75.000, hipoteca $ 52.000, deuda actual pesos 45.469. — Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.
e2 marzo N.º 411

Capital. — El 17 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Pampa 2768|70|72, entre las de Vidal y Moldes. — Mide según títulos: 28m29 de frente al N. O.; 33m99 de fondo en el costado N. E.; 33m64 en el del S. O.; y 29m00 en su contrafrente al S. E. — Superficie aproximada: 968. 91 m. c., (según medición del perito). — Consta de subsuelo; Planta principal y un piso alto, a saber; subsuelo: vestíbulo, 4 piezas servicio, pasaje, depósito y lavadero. — Planta principal: jardines al frente y en un costado, galería, zaguanes, sala, escritorio, vestíbulo con escalera a altos, comedor, antecomedor, toilet, una habitación, vestíbulo interno, dependencias y terraza; al fondo: cochera, garaje, 2 piezas servicio y w. c. — Planta alta: hall, vestíbulo, 8 dormitorios, baños y terraza. — N.º Hº. 58.217. — Serie 20a. — Base pesos 118.000. — Hipoteca pesos 100.000. — Deuda actual pesos 89.119. — Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.
e3 marzo Nº. 425

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Lavoisier 2821. — Mide según títulos: 8m66 de frente al S. O. por 31m79 de fondo en el costado S. E.; 31m23 en el del N. O. y 8m68 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 270.66 m. c., (según medición del perito). — Consta de jardín al frente, sala, 4 habitaciones, baño y dependencias; en altos, dos piezas servicio. — N.º Hº. 58.120. — Serie 20a. — Base pesos 19.100. — Hipoteca pesos 14.200. — Deuda actual pesos 12.654. —
Martillero: Felis Astoul Bonorino, Cangallo 466.
Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma; en caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que percibía. Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.
e3 marzo N°. 426

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Plaza 2874. Mide según títulos: 17m32 de frente al N. E., por 25m98 de fondo. — Superficie aproximada: 449.97 m. c. — Consta de jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas, 2 piezas chicas y dependencias. — N.º H.º 57558. Serie 19a. Base pesos 21.900. Hipoteca pesos 22.400 Deuda actual pesos 19.962. — Mar-

llero: Nicanor Olivera. Florida número 251.

e-3 marzo N.° 421

Capital. — A requerimiento judicial. El 17 de marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. Propiedad para renta, Pasco números 1315|17|19|21, entre Cochabamba y Constitución. Mide según títulos: 12m557 de frente al E., por 19m918 de fondo al O. Superficie aproximada: 256,02 m|c. (Según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: (N.° 1321), sala, dos habitaciones, pequeña pieza, baño y cocina. Por el N.° 1319, tres habitaciones y baño. Por el N.° 1317, garage al frente. Planta alta: (N.° 1315), sala, comedor y escritorio al frente, tres habitaciones, baño, cocina y terraza. N.° H.° 53261. Serie 16.ª. Base $ 33.700. Hipoteca $ 28.000. Deuda actual pesos 24.483. — Martillero: Julio A. Pordelanne, Florida N.° 32.

e3 marzo N.° 427

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Salcedo 2942. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. por 34m64 de fondo. Sup. aproximada: 295.84 m. c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente, 6 habitaciones y dependencias N.° H.° 27071. Serie K. Base $ 3.100. Hipoteca $ 4.000. Deuda actual $ 1.911. — Martillero, Romildo N.° Bó, Libertad 543.

e3 marzo N.° 422.

Capital. — El 18 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Petit-hotel, San Nicolás 242, entre las de Bacacay y Bogotá. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. E., por 46m748 de fondo en el costado N. O., midiendo en el costado S. E. desde la línea de la calle 38m659 al final del cual, existe un martillo en contra de 1m849 por 1m369 hasta dar con la línea del contrafrente donde mide 6m801. — Superficie aproximada: 339.36 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: jardín en un costado, hall, con escalera a altos, 3 habitaciones, 2 vestíbulos internos, pasaje, toilet, carbonera, lavadero, dependencias y en entrepiso, pieza servicio. — Planta alta: descanso escalera, hall, 4 habitaciones, 2 baños, cuarto ropero, pieza chica y terrazas. — N.° H.° 76698. Serie 30a. Base pesos 33.500. — Hipoteca pesos 35.000. — Deuda actual pesos 32.993. — Martillero: Víctor de Tezanos Pinto, Reconquista 144.

e-4 marzo N.° 437

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Altolaguirre 2520. — Mide según títulos: 9m00 de frente al N. E. por 35m00 de fondo. Superficie aproximada: 318.50 m. c. — Consta de: Escritorio, cuarto depósito, gran galpón con altillo y dependencias. N.° H.° 3956. Art. 4.°.— Base $ 11.400. — Hipoteca pesos 8.000, en efectivo con vencimiento al 18 Julio 1932. — Deuda actual pesos 5.968.

Martillero: Carlos Marcó del Pont., San Martín 66.

e7 marzo N.° 453

Capital. — El 21 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Petit-hotel, Rodríguez Peña 1971, entre las de Avenida Alvear y Posadas. — Mide, según títulos: 10m71 de frente al N. O., por 35m506 de fondo, teniendo en el contrafrente 11m25. — Superficie aproximada: 391. 50 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y dos pisos altos, a saber; planta baja; zaguán, pequeño hall con escalera a altos, salita y escritorio al frente, baño, pasaje, biblioteca, 3 piezas servicio, baño, cocina con servicio montaplatos, depósito, carbonera, caldera calefacción y escalera interna de servicio. — Primer piso: gran hall, sala y escritorio al frente, amplio comedor, toilet, office con servicio montaplatos, terraza y en entrepiso, una pieza y cuarto depósito. — Segundo piso: descanso escalera, hall, 2 habitaciones y pieza vestir al frente, 2 habitaciones interiores, 2 baños, pasaje, cuarto costura, guarda ropa, caja escalera interna de servicio a azotea, con lavadero cubierto. — Tiene servicio calefección. — N°. H°. 48.139. — Serie 14a. — Base pesos 96.000.— Hipoteca pesos 96.000.— Deuda actual pesos 83.943.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. Soc. Anónima, Leandro N. Alem 1950.

Nota: El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca por el precio de compra hasta la suma de pesos 159.300, abonando la suma amortizada según tablas del préstamo que tomare a su cargo.

e7 marzo N°. 455

Capital. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Bariloche 1481. — Mide según obligación hipotecaria: 7m79 de frente al N. E. por 27m40 de fondo. Superficie aproximada: 213.45 m. c.. Consta de una pieza, galería y dependencias. N.° H°. 37.045. Serie 8.ª. Base $ 1.800. Hipoteca $ 1.100. Deuda actual $ 921. —Martillero, Vidal Pujol, Galería Güemes. Escr. 425.

e8 marzo N.° 465.

Capital. — El 22 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. Casa de renta, Crámer 1752|54|56. Mide según títulos: 17m52 de frente al E. por 63m41 de fondo. Superficie aproximada: 1.120 m. c.— Por el (N.° 1752|54); Consta de: jardín al frente y pasaje, sala, 2 habitaciones, galería, dependencias y en altos pieza servicio. — Por el (N.° 1756): Jardín al de vidrio, pieza servicio y dependencias. N.° H.° 4818. Serie 6 ojo. Base $ 21.900. Hipoteca pesos 21.000. Deuda actual pesos 12.024. — Martillero: Vidal Pujol. Galería Güemes, escritorio 425.

e-8 marzo N.° 459

CAPITAL. — El 22 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. Casa Olleros 2107. Mide: según títulos: 7m50 de frente al S. E. por 37m72 de fondo. — Superficie aproximada: 282.37 m.c. — Consta de planta baja y alta, a saber: Planta baja: jardín al frente, vestíbulo, sala, comedor, fumoir, ante-comedor, baño, cocina, 3 piezas de servicio y dependencias. — Planta alta: vestíbulo, 4 habitaciones, baño y pieza chica. — N.° H.° 68358 — serie 24.ª Base $ 30.800. — Hipoteca $ 24.000. — Deuda actual $ 22.125.

Martillero: Alberto Casellas.

e-8 marzo N.° 461

Capital. — El 23 de Marzo a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Helguera 450. — Mide, según títulos: 8m934 de frente al N. E., por 46m764 de fondo. — Superficie aproximada: 417 m. c. — Consta de sala, ante-sala, 5 piezas, galería, comedor y dependencias. — N°. H°. 33.323. — Serie L. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 7.000.— Deuda actual pesos 3.622.

Martillero: Iván L. Ayerza, Avenida R. Sáenz Peña 501.

e9 marzo N°. 468

Capital. — El 29 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Pedro Echagüe 3225. Mide según títulos: 10m825 de frente al Sud; 25m460 de fondo en el costado Oeste; 25m114 en el del Este y 10m478 en el contrafrente al Norte. — Superficie aproximada 272.32 m. c. (según títulos). — Consta de vestíbulo, sala y escritorio al frente, pasaje, comedor, 1 habitación, despensa, dependencias, lavadero, 1 pieza con frente de madera y en altillo, pieza servicio. N.° H.° 78.294, serie 30.ª, base pesos 19.300, hipoteca $ 15.000, deuda actual $ 14.140.

Martillero: Edgar Hasperg, 25 de Mayo 340.

e-15 marzo N.° 476

Capital. — El 29 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m66 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito).—Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corriente 989.

e15 marzo N.° 478

Capital. — El 29 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Obligado 1122. — Mide según títulos: 12m30 de frente al N. E. por 22m05 de fondo en el costado S. E.; 21m80 en el del N. O. y 14m42 en el contrafente. Superficie aproximada 293.59 m. c. Consta de : vestíbulo, 2 salas y 1 habitación al frente, 2 dormitorios, comedor, galería, comedor de diario, dependencia, en altos 2 piezas servio y lavadero cubierto. N.° H° 59.688 Sesio 20ª. Base $ 26.500. Hipoteca $ 23.000. Deuda actual $ 20.497. — Martilero, Rodolfo F. Peracca, Talcahuano 90.

e15 marzo N.° 477

LA PLATA

La Plata. — El 15 de Marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Loria 21. — Terreno mide: 8m485 de frente por 19m24 y 20m05 de fondo y 8m20 de contrafrente. — Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N°. H°. 12.284|111.587. — Serie 35a. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 8.800.— Deuda pesos 8.515.

Martillero Sres.: A. Bullrich y Cía.

e1°. marzo N°. 393

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Once fracciones de campo, con las poblaciones y lo adherido al suelo, próximas a la Estación Oliden, F. C. Sud, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, designadas como lotes 1 al 8, 10, 11 y 13 del plano que sirvió para la división del préstamo. Lindando en conjunto al N. E., con J. Delpeche y lotes 12 y 14: al S. E., con Salamanca y con lotes 12 y 14; al S. O., Reyero y quintas y pueblo de Oliden y al N. O. con el lote 9 y Alenas y Zambonetti, a saber:

N.° H.° 4866|33229. Lote 1. Superficie 67 Hs., 9958m40 dms2. Base pesos 25.200. Hipoteca pesos 9.800. Deuda actual pesos 7.910.

N.° H.° 4867|33230. Lote 2. Superficie 64 Hs., 7088 m. c. Base $ 26.100. Hipoteca pesos 10.200. Deuda actual pesos 8.233.

N.° H.° 4338|33231. lote 3. Superficie 67 Hs., 1223m11 dms2. Base pesos 24.100. Hipoteca pesos 9.300. Deuda actual pesos 7.507.

N.° H.° 4869|33232. Lote 4. Superficie 66 Hs., 3430m20 dms2. Base pesos 25.700. Hipoteca pesos 10.000 Deuda actual pesos 8.072.

N.° H.° 4870|33233. Lote 5. Superficie 100 Hs., 7977m56 dms2. Base pesos 39.500. Hipoteca pesos 15.400. Deuda actual pesos 12.431.

N.° H.° 4871|33234. Lote 6. Superficie 107 Hs., 8520m69 dms2. Base pesos 36.450. Hipoteca pesos 14.000. Deuda actual pesos 11.301.

N.° H.° 4872|33235. Lote 7. Superficie 98 Hs., 2503m03 dms2. Base pesos 37.550. Hipoteca pesos 14.660. Deuda actual pesos 11.785.

N.° H.° 4873|33236. Lote 8. Superficie 116 Hs., 4060 m. c. Base $ 44.450. Hipoteca pesos 17.300. Deuda actual pesos 13.965.

N.° H.° 4875|33238. Lote 10. Superficie 127 Hs., 2375 m. c. Base pesos 45.750. Hipoteca pesos 17.700. Deuda actual pesos 14.288.

N.° H.° 4876|33239. Lote 11. Superficie 136 Hs., 7661m80 dms2. Base pesos 53.300. Hipoteca pesos 20.800 Deuda actual pesos 16.790.

N.° H.° 4878|33241. Lote 13. Superficie 170 Hs., 4592m50 dms2. Base pesos 33.250. Hipoteca pesos 11.700. Deuda actual pesos 9.444.

Todos de la Serie 6a. — Martillero: señor Carlos F. Velarde.

e-1.° marzo N.° 397

La Plata. — El 15 de marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Loria 31. Terreno mide: 8m485 mm. de frente por 12m60 de fondo y 8m45 en el contrafrente según el plano. El tasador del Banco midió 12m16 de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12285|111589. Serie 35.ª Base pesos 8.900. Hipoteca $ 7.600. Deuda pesos 7.354. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 394

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 191 esq. calle Loria. Terreno mide 8 mts. sobre Loria; 12m70 sobre el Pasaje; 12m60 en el Oeste y 8 mts. en el Norte, según plano. Según tasador del Banco 8m18 al Sud; 12m95 al Este; 12m30 en el Oeste y 7m10 en el Norte. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12286|111591. Serie 35.ª Base $ 8.900. Hipoteca pesos 7.500. Deuda pesos 7.257. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 395

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 185. Terreno mide 8m78 de frente; 16m45 y 16m27 de fondo en el contrafrente 7m45. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12287|111593. Serie 35.ª Base $ 9.550. Hipoteca $ 8.200. Deuda $ 7.934. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 396

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 16 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa de altos y bajos en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Ceballos 170 y 172, en terreno de 8m66 de frente al Oeste, 9m50 en el contrafrente, 54 mts. al Norte y 50 mts. al Sud de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 11.506|100.315, serie 31.ª, base $ 14.700, hipoteca $ 9.500, deuda, pesos 9 017.

Martillero: Victoriano Rost.

e-2 marzo N.° 416

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 16 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Florida Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gral. Urquiza 2571; terreno de 10m392 de frente por 13m856 de fondo. Tiene una habitación y dependencias. — N.° H.° 792|4635. Serie Art. 4.° Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.200, en efectivo. Deuda pesos 2.779. — Martillero: L. P. Salas.

e-2 marzo N.° 417

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 16 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa denominada Villa Los Alpes, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Mitre 1280 (pintado) entre las conocidas

por Avda. de Mayo y Posadas, en terreno de 17m32 de frente por 50 mts. de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6290|43941. Serie 12. Base pesos 7.100. Hipoteca pesos 7.200. Deuda pesos 6.232. — Martilleros; Ayerza Callen y Seoane.

e-2 marzo N.° 418

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 18 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Dos fracciones de terreno con sus poblaciones y demás adherido al suelo, en la sección 1.ª de Islas del Paraná, Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires,. Superficie de la primera fracción: 9 hs., 72 ás., 86 cs., 25 decímetros cuadrados. — Segunda fracción: 21 hs., 44 ás., 61 cs., 37 decímetros cuadrados; lindan en conjunto por estar unidas al N., Brunetti, y C. Toujas, S. Noel Feuillebois, al E., C. Abadié, L. Ricargno, Varrega y Costa y J. A. Martín y O., el arroyo Gelvez. — Dista a 7 Kilóm. al N. N. O. de Estación Tigre, F. C. C. A. — N.° H.° 10908|93225. - - Serie 28ª. — Base pesos 21.700. — Hipoteca pesos 19 000, y deuda pesos 17.783.

Martillero: Scavino, Pintos y Cía.

e4 marzo N.° 440

La Plata. — El 21 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Cuartel 2.° del Partido de Marcos Paz. Provincia de Buenos Aires. — Lote 1; superficie 88 hectáreas, 66 áreas, 96 Cs. — Linda: N. O., Josefa Zamudio; S. O., Leopoldo Zamudio; S. E., calle en medio Natal T. de Torres y N. E., lote 2. — Dista 2 kilómetros al S. de estación Villars, F. C. C. G. — N.° H.° 3803|27144. Serie 3a. Base pesos 36.400. Hipoteca pesos 22.100. Deuda pesos 17.356. — Martillero, L. P. Salas.

e-7 marzo N.° 456

La Plata. — El 22 de Marzo, a las 14.30 horas, en Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Castelli 768, en terreno de 14,722 m. de frente por 37,238 m. de fondo, o lo más o menos que resulte entre límites de su título. — Tiene 5 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6351|44759. — Serie 11ª. — Base pesos 7.400. — Hipoteca pesos 8.090. — Deuda actual pesos 6.925.

Martillero: Victoriano Ros.

e-8 marzo N.° 463

LA PLATA. — El 23 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno N.° 605, 607, 611, 613, esquina Rivadavia N.° 149, su terreno está formado por 2 lotes con superficie de 268,92 m.c. y 267,14 m.c. respectivamente, teniendo 25,98 m.c. sobre calle Rivadavia por 31,098 mm sobre calle Moreno. Tiene tres locales para negocio estatndo ins'alada en la esquina la Sucursal del Banco de la Nación Argentina. En la planta alta hay tres departamentos: dos de ellos con seis habitaciones cada uno y otro de siete habitaciones con sus correspondientes dependencias. N.°H.° 11031|95117. Serie 30.ª Base $ 122.250. Hipoteca $ 95.000. Deuda actual $ 89.554.

Nota: La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Ignacio P. Cullen.

e 9 marzo N.° 466

La Plata. — El 29 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Combet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — Nota: El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero, Remildo M. Bo.

e-15 marzo N.° 479

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — El 28 de Marzo, a las 14, en la Sucursal Bahía Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Bahía Blanca, Cuartel 8.°, Provincia de Buenos Aires, parte del campo Miramar, lote 4 del plano de División, Límites: Del mojón 5 al 13 rumbo N. O. Francisco Hitce, en línea quebrada rumbo N. N. E. dividida en cuatro secciones, con los lotes 1, 2 y 3, del mojón 9 al 11 rumbo al S. E., campo La Carolina y del mojón 11 al 5 rumbo S. O., compo de Francisco Hitce. — Superficie libre del camino que existe al N. N. E., 625 hs., 43 ás., 79 cs. — Dista 15 Kms. al S. E. de estación Punta Alta, F. C. S. — N.° H.° 4350|105009. — Serie 4.ª. — Base pesos 42.000. — Hipoteca $ 43.000. — Deuda pesos 34.327.

Martillero: F. A. Viggiano.

e14 marzo N.° 472

Bahía Blanca. — El 23 de marzo, a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 6; 3, 4, 9 y 10; y 13, 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 230; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Parada" de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 15 de Marzo a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con sus poblaciones y demás adherido al suelo, parte del lote N.° 105, en el Pdo. de Villarino, Pcia. de Bs. Aires, designada en el plano especial con la letra B. Superficie 1547 Hs. 20 As. 54 Cs. 92 dms.2 Linda: N. E. parte de la fracción 4; y en lo demás con la 6, 8, 10 y 12; S. E. fracciones 15 y 16, en parte calle en medio; S. O. lote 104 denominado San Adolfo y N. O. con fracción A. Dista 10 Kms. al Este de estación S. Ascasubi. F. C. S. — N.° H.° 1358|36191. Serie 8.ª Base $ 210.000. Hipoteca $ 139.600. Deuda 116.947.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía.

e-1.° marzo N.° 398

Bahia Blanca. — El 15 de marzo a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Villarino, provincia de Buenos Aires, la que se halla designada en el plano de subdivisión de los lotes, 78 y 63, con los números 16, 17 y 18. Superficie 1497 hs., 13 ás., 75 cs. Linda SE., parte del lote 84 del plano general; NO., lote 15; NE., los 10, 11 y 12 y SO., los 22, 23 y 24, todos del mismo plano de sub-división. Distan entre 15 y 19 Kms. al O. N. O. de estación Mayor Buratovich, F. C. S. Lote más cercano y más distante, respectivamente. N.° H.° 2359|50248. Serie 16.ª Base $ 103.000. Hipoteca $ 80.000. Deuda $ 69.953. — Martillero: señor Carlos A. Coll.

e1.° marzo N.° 399

Bahía Blanca. — El 16 de Marzo, a las 14 en Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Pdo. de Villarino Pcia. de Buenos Aires, lote N.° 134, fracción 3, Superficie 1964 Hs. 66 As. 25 Cs. linda: N. E. fracción uno lote 134 N. O. lote 124 de L. de Chevalier; S. O. con C. Luro y S. E. con A. G. Luro. Dista aproximadamente 30 Km al E. de Est. Hilario Ascasubi F. C. S. N.° H° 962|31711. Serie 5.ª. Base $ 36.200.— . Hipoteca $ 36.200.—. Deuda $ 29.221.—.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 71.000.— abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero, Félix A. Viggiano.

e2 marzo N.° 419.

Bahia Blanca. — El 20 de Marzo, a las 10.30, en el local del Banco de la Nación Argentina en Carhué. Las fracciones de campo que se detallan en el partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, con sus poblaciones y lo adherido al suelo, son parte de mayor área hipotecada al Banco con los siguientes linderos generales: N. O., Juan M. Lamberto; N. E., Angela Unzué de Alzaga; S. E., lago Epecuén y A. Unzué de Alzaga y S. O., Angela U. de Alzaga, todos los rumbos calles en medio. Distan a 10 y 22 kilómetros al S. O., de estación Fatraló, F. C. O., el más cercano y el más distante respectivamente. Con los No. Ho. lotes, superficies bases, hipotecas y deudas siguientes:

N.° H.° 1102|33.171. Lote 13. Superficie 105 Hs., 58 As. 68 Cs. Base pesos 5.500. Hipoteca pesos 6.600. Deuda actual pesos 5.327.

N.° H.° 1104|33.173. Lote 18. Superficie 78 Hs., 13 As., 86 Cs., 6144 dm2. Base pesos 4.700. Hipoteca pesos 5.700. Deuda actual pesos 4.601.

N.° H.° 4387|113.567. Lote 14. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.200. Hipoteca pesos 6.300. Deuda actual pesos 5.085.

N.° H.° 4388|113.569. Lote 15. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4389|113.571. Lote 16. Superficie 104 Hs., 85 As., 48 Cs. Base pesos 5.100. Hipoteca pesos 6.100. Deuda actual pesos 4.924.

N.° H.° 4390|113.573. Lote 17. 104 Hs., 86 As., 78 Cs., 4000 dm2. Base pesos 4.400. Hipoteca pesos 5.300. Deuda actual pesos 4.278.

N.° H.° 4391|113.575. Lote 27. Superficie 711 Hs., 75 As., 01 Cs., 9000 dm2. Base pesos 38.700. Hipoteca $ 47.200. Deuda actual pesos 38.101.

N.° H.° 4392|13.577. Lote C. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4393|113.579. Lote D. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.350. Hipoteca $ 2.800. Deuda actual pesos 2.260.

N.° H.° 4394|113.581. Lote G. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4395|113.583. Lote H. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700. Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4396|113.585. Lote 2. Superficie 140 Hs., 72 As., 85 Cs. Base pesos 9.000. Hipoteca pesos 10.900. Deuda actual pesos 8.798.

N.° H.° 4399|113.591. Lote 5. Superficie 98 Hs., 69 As., 76 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.500. Hipoteca $ 9.100. Deuda actual pesos 7.345.

N.° H.° 4402|113.597. Lote 8. Superficie 99 Hs., 26 As., 30 Cs., 3750 dm2. Base pesos 6.500. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual pesos 6.377.

N.° H.° 4404|113.601. Lote 10. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.200. Hipoteca pesos 8.700. Deuda actual pesos 7.022.

N.° H.° 4405|113.603. Lote 11. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs.,, 3750 dm2. Base pesos 7.600. Hipoteca $ 9.200. Deuda actual pesos 7.426.

N.° H.° 4406|113.605. Lote 12. Superficie 112 Hs., 26 As., 72 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.300. Hipoteca $ 8.800. Deuda actual pesos 7.103

N.° H.° 4407|113.607. Lote 19. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.050. Hipoteca $ 7.300. Deuda actual pesos 5.892.

N.° H.° 4408|113.609. Lote 20. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.100. Hipoteca $ 7.400. Deuda actual pesos 5.973.

N.° H.° 4409|113.611. Lote 21. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 6.200. Hipoteca pesos 7.500. Deuda actual 6.054.

N.° H.° 4410|113.613. Lote 22. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4411|113.615. Lote 23. Superficie 83 Hs., 62 As., 06 Cs., 9520 dm2. Base pesos 5.600. Hipoteca $ 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4412|113.617. Lote 24. Superficie 83 Hs., 94 As., 19 Cs. Base $ 6.700. Hipoteca pesos 8.100. Deuda actual pesos 6.538.

N.° H.° 4413|113.619. Lote 25. Superficie 302 Hs., 69 As., 56 Cs, 8135 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca $ 22.100. Deuda actual pesos 17.839.

N.° H.° 4414|113.621. Lote 25. Supercicie 300 Hs., 76 As., 78 Cs., 1000 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca pesos 22.100. Deuda actual $ 17.839.

N.° H.° 4415|113.623. Lote A. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.600. Hipoteca $ 3.100. Deuda actual pesos 2.502.

N.° H.° 4416|113.625. Lote B. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.700. Hipoteca pesos 4.400. Deuda actual pesos 3.551.

N.° H.° 4417|113.627. Lote E. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700. Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4418|113.629. Lote F. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 5.000 Hipoteca pesos 6.000. Deuda actual pesos 4.843.

Todos de la Serie 6.ª Martilleros: señores Lanusse y Olaciregui.

e-6 marzo N.° 444

PEHUAJO

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — El 20 de Marzo, a las 10.30, en el Banco de la Nación Argentina, en Bragado. — Cinco fracciones de campo en el Partido de Bragado, Cuartel 8.°, Prov. de Buenos Aires, parte del establecimiento La Matilde, sección C, de su plano. Linda N. O. estanzuela Salaverry Hnos. y calle en medio lote N. E. lotes 10 y 4; S. E., Salaberry Hnos. S. O. lote 6 y 1. — Se hallan entre un kilómetro y medio y tres kilómetros al O. de Estación Máximo Fernández, F. C. O. —De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2366|104207, lote 2, superficie libres de calles 40 hs., 62 ás., 22 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2367|104209, lote 3, superficie libre de calles 34 hs., 33 ás., 90 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2368|104211, lote 7, superficie libre de calles 40 hs., 70 ás., 82 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2369|104213, lote 8, superficie libre de calles 34 hs., 43 ás., 25 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2370|104215, lote 9, superficie libre de calles 30 hs., 05 ás., 70 cs., base pesos 15.500, hipoteca pesos 13.200, deuda pesos 12.613.

Todos de la serie 31ª.

Nota: Tratándose de préstamos de Colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores, ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Alberto Assemani.

e6 marzo N.° 448

A requerimiento judicial

Pehuajó. — El 20 de Marzo a las 16 horas en el Banco de la Nación Argentina en Lincoln. — propiedad en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta s|N.° entre Alsina y Drago, en terreno que empieza a ubicarse a los 34,64 m'ts. de la esquina de Drago, parte del solar 1.026 del plano general. — Medidas 25,98 mts. de frente al N. E. por 43,30 mts. de fondo. Linda N. E. frente a la calle; N. O. solar 1025; S. E. resto del 1026 y S. O. parte del 1028. — Tiene 7 habitaciones y dependencia y 3 galpones. —N.°H.° 28|6823 — serie Art. 4.° Base $ 7.200 Hipoteca $ 7.000 y deuda actual $ 6.461.

Martillero: Teófilo T. Mibelli.

e 6 marzo N.° 447

Pehuajó. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Dos fracciones de campo que forman una superficie de 500 Hs. en el Partido de Rivadavia, cuartel 10 a inmediaciones de estación América F. C. O., Provincia de Buenos Aires, parte del lote designado en el plano oficial con el N.° 169. La Primera que afecta la figura de un cuadrilátero irregular tiene una superficie de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss. S. E. Roque Bilbao; N. E. Bautista Azcarate y S. O. con campo de Mariz Isabel Prado y Luna de Casillas, a deslindarse. la segunda fracción que afecta la misma figura tiene una superficia de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss; S. E. Antonio Bilbao; S. O. José Lanes y N. E. con la fracción anteriormente deslindada. N.° H.° 2156|90467 — serie 28.' Base $ 124.300. Hipoteca $ 100.000 Deuda $ 93.596.

Martillero: R. A. Carranza.

e 7 marzo N.° 457

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — **El 24 de Marzo,** a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte del denominado Diez de Diciembre en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Superficie 2489 hs., 82 ás., 99 cs., 39 dms.². Linda N. E. Berta Bousson de Ibarra y chacras del Pueblo Girodias; S. E. en medio con la vía de la Cía. Gral. de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con José Foleo y Bellocq y Durañona; S. O. Faustino Trongé y N. O. Emma B. de Achával. Dista un Km. y medio al S. O. de Estación Girodias. F. C. C. Gral. de P. B. A. — N.° H.° 35|10074. — Serie 6 o|o. — Base pesos 176.409. — Hipoteca pesos 248.000. — Deuda pesos 150.457.

Martillero: Julio A. Quesada.

e8 marzo N.° 462

RAFAELA

Rafaela. — El 28 de Marzo, a las 10 horas en la Sucursal Rafaela. — Campo en la Colonia "Portugalete", Dpto, San Cristóbal (Provincia de Santa Fe., lote 1 de su plano. Superficie 2998 Hs. 6694 mc. libre de calles y linda: N. calle en medio José M. Rosa (h), E. calle en medio lotes 2, 3 y 4, O. más terrenos de la Colonia Portugalete en parte y calle en medio lotes 11, 12 y 13 y S. calle en medio lotes 7, 8, 9 y 13 parte del 5 y más terrenos de la Colonia Portugalete. Se halla a 10 Km. al O. de Estación Santurce F. C. S. F.. N.° H°. 996|93913. Serie 12ª. Base $ 70.200. Hipoteca $ 61.600. Deuda actual $ 53.323.

e14 marzo N.° 473.

GOYA

Goya. — El 20 de Marzo a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Casa en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castelli sin número, entre General Ramírez y Gobernador Pujol, a los 25.30 metros de la esquina de esta última calle, en terreno de forma irregular con superficie aproximada de: 3.478,818 m. c. — Tiene dos piezas y dependencias. — N°. H°. 946|88.927. — Serie 28a. — Base pesos 6.500.— Hipoteca pesos 4.200.— Deuda pesos 3.931.

e6 marzo N°. 450

Goya. — El 20 de Marzo, a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Propiedad en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castillo sin número, esquina General Belgrano, mide, según títulos: 42,434 metros al Oeste, sobre Belgrano, por 60.879 metros sobre Castillo, según tasador del Banco. — Superficie aproximada, deducida la ochava: 2.550.72 m. c. — Edificación de tres cuerpos para habitación y negocio, con 11 piezas, depósito y dependencias. N°. H°. 627|32.795. — Serie 6a. — Base pesos 13.700.— Hipoteca pesos 9.200.— Deuda pesos 7.426.

e6 marzo N°. 452

SAN JUAN

San Juan. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo,** a las 10 en Sucursal San Juan. — Finca en el Departamento Trinidad, Provincia de San Juan. — Superficie libre de calles: 6 hectáreas, 7.807 mts. cds.; según títulos: 7 1|2 hectáreas, lindando: Norte, Juan Ferron; Sud, J. Costella; Este J. Costella, y Oeste, calle pública "La Tahona". — Tiene casa-habitación de 3 piezas y dependencias y regadío permanente para toda su extensión, que pasará al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria.

N.° H.° 668|66.927. serie 22.ª, base $ 11.500, hipoteca $ 9.000, deuda, pesos 8.163.

Martillero Wualdo Quiroga.

e-3 marzo N.° 434

San Juan. — El 26 de Marzo a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa hibitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda, Norte, Suc. de Fidel Oviedo; Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 423|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

e-14 marzo N.° 474

SAN LUIS

San Luis. — El 29 de marzo a las 10 en Sucursal San Luis. Campo en el Partido Las Salinas, Departamento de Ayacucho, provincia de San Luis, formó parte de la Estancia San Miguel. Superficie 4562 hs. 10. ás. 40 cs., linda: Norte H. Ríos; Sud. Testamentaría de Cecilio Barbora y Juan F. Yakin; Este Carmen Magallanes y Oeste, campo fiscal. Dista 150 Kms. al N. O. de San Luis. N.° H.° 40|3897. Serie 6 o|o. Base $ 12.200. Hipoteca $ 10.000. Deuda $ 5.547. — Martillero: Mariano Pérez.

e15 marzo N.° 480

RIO CUARTO

Río Cuarto. — El 22 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en Pedania Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba. — Superficie 2.419 hs., 48 ás., 99 cs. — Linda: N. Establecimiento Santa Clara, de Roca; E. Valle Grande de Joaquín Lagos; S. Establecimiento San Manuel de Schoo de Noya y A. S. Sastre y O. Gondafetti Hnos. — Dista 13 Kms. al Norte de Estación Pavín, F. C. P. — N.° H.° 504|36713. — Serie 8.ª. — Base 259.400. — Hipoteca pesos 195.000. — Deuda actual pesos 163.358.

Martillero: Ungaro y Barbará.

e8 marzo N.° 464

MENDOZA

A requeririmiento judicial

Mendoza. — El 17 de Marzo a las 10 en Sucursal Mendoza. — Finca con lo adherido al suelo en Dpto. Guaymallén, Distrito Corralitos, Pcia. de Mendoza. Superficie según plano 16 Hs. 2750,73 m. c. Según títulos 16 Hs. 7813 m. c., más o menos. — Lida N. D. y A. Baufanchi y otro, S. calle pública y canal Vertientes Corralitos de por medio, E., A. Cautelop y O., Sucesión Gores. — Tiene riego 1 y 1|2 litro por segundo y hectárea, para 14 Hs. 1762 m. c. Se halla a 6 Kms. al E. N. E. de Estación Buena Nueva F. C. P. — N.° H.° 2175|49660. Serie 15.ª Base $ 29.200. Hipoteca $ 17.000. Deuda $ 14.865.

Martillero: Pedro A. Calzolari.

e-3 marzo N.° 431

Mendoza. — A requerimiento judicial. **El 17 de marzo** a las 10 en Sucursal Mendoza. Finca con lo adherido al suelo en el Dpto. Guaymallén, provincia de Mendoza. Superficie según títulos, 59 hs., 5194 m. c., y según plano, 59 hs., 8489,81 m|c., linda: N., Soc. Anón. Bodegas Tomba, S. calle Colonia frente a herederos doctor J. E. Serú, E. Banco provincia Mendoza, R. Rodríguez, J. Monti y otros y O. Deis Hnos. Tiene regadío eventual para toda su extensión. Dista 2 Kms. al NE. de estación Buena Nueva, F. C. P. N.° H.° 2540|60281. Serie 20.ª Base $ 32.800. Hipoteca pesos 27.000. Deuda $ 24.062. — Martillero: Ramón A. Pérez.

e3 marzo N.° 428

Mendoza. — A requerimiento judicial. — El 17 de Marzo, a las 10 en Sucursal Mendoza. — Casa en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, calle Ortiz N.° 1556, terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. — Tiene cuatro habitaciones y dependencias.

N.° H.° 3771|115.811, serie 36.ª, base $ 5.000, hipoteca $ 3.700, deuda, pesos 3.601.

Martillero: José Federico Moreno.

e-3 marzo N.° 432

MENDOZA. — El 23 de marzo, a las 10 en Sucursal Mendoza. Inmueble en el Dpto. de Luján, Pcia de Mendoza, lote 2 de la División. Superficie 1 Hs., lindando: N. calle pública, S. Demetrio Petra o lote N.° 1, E. Honorio Barraquero y O. Demetrio Petra. Tiene derecho de agua de carácter definitivo para toda su extensión y contiene 2 casas y dependencias. Dista 3 Kms. al S. de Estación Luzuriaga F. C. P. N° H° 1064|34642. Serie K. Base $ 3.800. Hipoteca $ 4.600. Deuda $ 2.020.

Martillero: P. A. Calzolari.

e 14 marzo N.° 475.

Salta. — El 17 de Marzo, a las 10 en Sucursal Salta. — Casa en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, calle 25 de Mayo 485, a 16m95 de la esquina de J. M. Leguizamón, en terreno de 13m65 de frente por 11m90 de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 719|82.479, serie 26.ª, base $ 9.900, hipoteca, 7.500, deuda, pesos 6.967.

Martillero: A. Forcada.

e-3 marzo N.° 435

ROSARIO

Rosario. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo,** a las 14 en Sucursal Rosario. — Casa en la Ciudad de Rosario, Barrio Roque Sáenz Peña, Provincia de Santa Fe, Avenida Arijón N.° 675. — Mide 30 metros de frente al Norte por 114.63 metros de fondo. — Tiene 4 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 1249|38.577, serie 9.ª, base, pesos 18.890, hipoteca $ 18.000 y deuda $ 15.251.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, sólo podrá constituir una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Juan Manuel Villa Ortiz.

e-3marzo N.° 433

Rosario. — A requerimiento judicial. — **El 20 de marzo** a las 16.30 en el Banco de la Nación Argentina, en Rufino. Fracción de campo en la Colonia Ancalú, Dpto. General López, provincia de Santa Fe, formada según plano por el lote de chacra N.° 24, la mitad SE. de la chacra 23 y la cuarta parte N. de la 37. Superficie 175 hs. de la cual debe deducirse la extensión aproximada de 15.375 m|c., por la razón que se expresará, límites: NE., lote 25 y parte del 36; SE., parte de los 37 y 38; NO., 17 y parte del 23 y SO., 22 y parte del 23 y del 37. Se previene que no entra en la venta una fracción de 15.375 m|c., aproximadamente, que se liberó de gravámenes, ocupada por la vía del F. C. R. y P. B., que arranca desde el kilómetro 209,497,84 m|c. hasta el kilómetro 210.10.34 m|c. Dista 4 kilómetros al N. de Estación S. Gregorio, F. C. R. a P. B. N.° H.° 2741|1864. Serie 6 o|o. Base $ 11.000. Hipoteca $ 15.000. Deuda $ 8.046. — Martillero: ....

e6 marzo N.° 449

SANTA ROSA

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — **El 15 de Marzo,** a las 10, en Sucursal S. Rosa. — Dos fracciones de campo con lo adherido al suelo en el T. N. de La Pampa, Sección II, Fracción A., legua ángulo S. O. del lote oficial número 19 y designadas en un plano de división como lotes 10 y 11. — Lindan unidos: Norte, lotes 6 y 7; Este, lote 9; Sud, lotes 14 y 15 y Oeste lote 12, todos de su plano de división citado y se hallan separados ambos lotes por calle en medio. — Se halla a 12 Kms. al O. de Estación Winifreda, F. C .O. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2224|65305, lote 10, superficie 100 hs., base pesos 13.600, hipoteca pesos 10.800, deuda actual pesos 9.711.

N.° H.° 2225|65307, lote 11, superficie 94 hs., 4016 m. c., base pesos 7.700, hipoteca pesos 6.000, deuda actual pesos 5.395.

Ambos de la serie 20.

Nota: Tratándose de préstamos de colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores

y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario podrán hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituida por el deudor.
Martillero: Rodrigo Sansinanea.
e1.° marzo N.° 401

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — El 17 de Marzo, a las 10, en Sucursal Santa Rosa. — Ocho fracciones de campo en el T. N. de la Pampa, Sección II, fracción D., lote 20, señalada en un plano de división con los números 107, 108, 109, 110, parte de la 111, quinta número 11, 131, 132 y 138, con lo adherido al suelo. — Límites generales: N. O. chacra 95 al 99; N. E. y S. E. con las números 112, 130, 139, 166, vías del F. C. B. A. al P. y parte quinta número 12; y S. O. con la 106, 133 y 137, todos los rumbos calle en medio. De acuerdo al siguiente detalle:
N.° H.° 3280|106941, lote 107, superficie 100 hs., base pesos 8.000, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
N.° H.° 3281|106943, lote 108, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
N.° H.° 3282|106945, lote 109, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
N.° H.° 3283|106947, lote 110, superficie 100 hs., base pesos 5.100, hipoteca pesos 3.500, deuda pesos 3.365.
N.° H.° 3284|106949, lote 111 y quinta número 11, superficie 58 hs., 5453 m. c., base pesos 2.200, hipoteca pesos 1.500, deuda pesos 1.442.
N.° H.° 3285|106951, lote 131, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
N.° H.° 3286|106953, lote 132, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
N.° H.° 3287|106955, lote 138, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.
Todos de la serie 33.
Distan entre 1 1|2 y 3 Kms. al O. S. O. de la Estación Toay, F. C. Sud, el lote más cercano y el más distante respectivamente.
Martillero: Rafael Tallada.
e3 marzo N.° 436

TANDIL

Tandil. — El 20 de marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Dolores. Finca en el ejido de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 202 esquina Brasil, hoy ésta A Del Valle; su terreno mide 21.40 mts. al O., 22.20 en su otro frente al N., 21.40 mts. en el costado E., y 22.20 mts. en el S. Consta de 7 habitaciones y dependencias. N.° H.° 167|36476. Serie 8.ª Base $ 9.900. Hipoteca $ 7.500. Deuda $ 6.283. — Martillero: Horacio Matheu.
e6 marzo N.° 446

Tandil. — El 20 de Marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Olavarría. — Fra··· de campo con sus poblaciones y ·· adherido al suelo, Cuar·el 19 del Pdo. de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Linda N. E. Gracia-rena Hnos.. N. O. con Teófilo Alcántara, S. O. con Juana Vidal y S. E. Silvina Vidal, Superficie 1003 Hs. 23 As. 05 Cs. según plano y títulos. — Dista 12 Kms. al S. E. de estación Urrengui F. C. S. N.°H.° 3207|86803 Serie 27.ª Base $ 71.400. Hipoteca $ 60.000. Deuda $ 55.742.
e 6 marzo N.° 445

EDICTOS DEL DIA
JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a toha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Sarlangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.
e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**, cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.
e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos "**Servín Plácido c|Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios**" ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Ciolli, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 255 Hs 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto.**
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

Nicolás González Iramain, Juez en lo Civil, llama y emplaza por el término de tres días, a aquellos que se encontraren con derecho a deducir acciones contra doña **María Hortensia**, por la adición del apellido: **Hartmann.**
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina (h.), secretarios.
e-15 marzo N.° 187 v-17 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Facse**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Doronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.
e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 173 v13 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herecdros y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva**, que por ante el Juzgado y Secretaría N.° 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan inspeccionarlo los señores acreedores.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e15 marzo N.° 188 v29 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.
e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número...
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot y Secretaría del autorizante del doctor Simón de Iriondo, se hace saber por tres días, y en los autos **Amalia Monferré** su concurso, que se han regulado los honorarios del Síndico en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
Simón de Iriondo, secretario.
e-15 marzo N.° 182 v-17 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani.**
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 141 v-13 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "**G. Alonso y Compañía**", ha quedado totalmente disuelta, según documento privado suscripto por los so-

cios con fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios señores Santiago Fernández, Ventura Gutiérrez Alonso y Fernando Fernández.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s., Raúl de Labougle, secretarios.

e-15 marzo N.º 164 v-17 marzo



Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías** son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pollini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, a dejar por definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rojas, Francisco Borgonovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labia, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituír definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos: La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.º cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o semi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — Para el cumplimiento de los objetos enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimun. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tengan, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.º trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.º ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones son para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia definitiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y veto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunión deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.º seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. h) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos

Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la direc- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y administración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramentos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Labrar las actas del Directorio y las Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar el titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solocitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta-poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si éstos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y seiete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuenta y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffan-

ti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I. Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp, una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José Mª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brussen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. L. veintinueve. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. — Francisco B. Serp. — Corral. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. — José María Corral — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet. secretario.

e-15 marzo N.° 140-v-29 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "**Fogli Piacentini y Cía.**", ha quedado disuelta por escritura de fecha 23 de Octubre de 1931, pasada ante el escribano don Luis F. Catalá, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Sres. Ghino Fogli y Jorge M. Piacentini, y que a los efectos de esta disolución, se retrotraen al 31 de Diciembre del año mil novecientos treinta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Jorge M. Serrano, secretario.

e14 marzo N°. 123 v16 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría A. J. Montoreano, se ha puesto de manifiesto por ocho días, el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra de **Teonesto Revel Chion.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — e-15 marzo N.° 191 v-22 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, de la Capital Federal, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **González, Vila y Fernández,** ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio González, según documento privado firmado el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e15 marzo N.° 186 v17 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Venzmer y Cía.**, que se ha designado la audiencia del día 7 de abril de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e15 marzo N.° 152 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "**Citro y Lanzillotta**", ha quedado totalmente disuelta, según escritura otorgada ante el escribano Juan Sota, con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Benito Citro.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.° 165 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Viuda de Juan D'Angelo y Cía.**, se ha fijado la audiencia del día 12 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.— Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e15 marzo N.° 190 v22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Isaac Serruya**, se ha fijado la audiencia del día 11 de Abril, a las 15, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la **Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca"**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado para correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Metzel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marionbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, autentico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el -4- de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — .(Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler"-vale. — Hay una estampilla. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: "Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia, Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. —

Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: "Consulado de la República Argentina". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos". — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Tosca S. A.". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares; c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos "a" y "c"; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes, y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualqüiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $; al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla.

— Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve- alternadamente para- entrelíneas- Perfumerías- vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico". — "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 3|932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca" S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Annóima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina". — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31, de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", y que esta certificación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno|treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — Sello: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima "Perfumería Tosca S. A.", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

SUMARIO

MARZO

REMATES DEL DIA

Ayerza Cullen y Seoane

JUDICIAL. — En Monte, F. C. Sud. Haciendas, muebles, enseres, etc. 43 animales vacunos; 125 ovinos y 6 yeguarizos, aves de corral, etc. Juegos de comedor y dormitorios; carros, coche, máquinas agrícolas, etc., etc. El Domingo **20 de Marzo**, a las 12 horas, remataremos en el casco de la estancia "San Antonio", en Monte, F. C. Sud. Por orden del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debenedetti, que tramita por la Secretaría del doctor Emilio Parodi. Al contado. Comisión 10 o|o. Ayerza, Cullen y Seoane, Defensa Nos. 183|193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.

e15 marzo N.° 148 v20 marzo.

AYERZA, CULLEN Y SEOANE

JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte. 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia 'San Antonio", de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra. del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrados, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con F. U. de Sobré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 el. la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese. Diagonal Sáenz Peña N.° 825, Capital Federal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Foguerоa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.

e15 marzo N.° 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten folletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.° 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA

JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten folletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e15 marzo N.° 171 v29 marzo.

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia" de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, ondulado, en parte apto para agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo", P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista", J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 oo| de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. **Alem 1950.** — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.

e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas" de Gahan, a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6859 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Rearke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros informes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.° 2), se hace saber por 15 días, que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 351, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevaird 9 de Julio, a saber: 1.°: Mide 56m10 frente Sud por 31m10. — 2.°: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo. Base, $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e15 marzo N.° 156 v29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 30 de Marzo, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 25). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

Roberto Burlo

Rivadavia 540

JUDICIAL. — Rematará el 17 de Marzo, a las 15 horas en mis oficinas.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días que en los autos seguidos por la Sociedad Di Tella Limitada contra Benigno Casas sobre cobro de prenda agraria, se ha designado al martillero Roberto Burlo para que venda en público

remate una amasadora Siam de cinco bolsas de harina N.° 4736; una sobadora Gigante N.° 485; un motor eléctrico de 5 H. P.; transmisión completa y un equipo quemador de petróleo Siam completo con todos sus accesorios.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-15 marzo N.° 151-v-17 marzo.

Enrique J. Crámer

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por cinco días, que en los autos de cobro ejecutivo de hipoteca, seguidos por Molinos Buelink S. A. contra doña María Tusnelda Drewes de Montenegro, que se tramitan por Secretaría del señor S. Emilio Galián, ha sido designado el martillero don Enrique J. Crámer para que venda en pública subasta los siguientes bienes inmuebles, con todo lo edificado, clavado, plantaciones de Yerba Mate, frutales, demás accesorios adheridos al suelo, ubicados en el Territorio Nacional de Misiones, a saber: a) Fracción b del lote 87 de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, con una superficie de 25 hectáreas, lindando al N. O., calle por medio con la fracción c del lote 88; al N. E., con la fracción a del mismo lote 87; al S. O., calle por medio con la fracción a del lote 13. — b) Fracción c del citado lote 87 de la Colonia Santa Ana Sección Loreto, compuesto de 25 hectáreas, linda al N. O., con la fracción b del mismo lote 87; al S. O., con la fracción d del lote 13, calle por medio; al N. E. con la fracción d del lote 87 y al S. E., con la fracción b del lote 86. — c) La chacras o fracciones a, b y d del lote 2 de la cuarta sección o sea del lote 49 de Loreto de la nueva numeración por una superficie total de 60 hectáreas, 88 áreas, y 25 centiáreas, lindando al N. O., Boulevard por medio, con Lote 48; al N. E., boulevard por medio, con lote 22 del ensanche sobre el Yabebiry o sea el 21 de la nueva numeración; al S. E., con el arroyo Magdalena y con la chacra c del mismo lote 49; y al S. O., con la chacra c del citado lote 49 y calle por medio con la chacra a del lote 51. — d) Las chacras o fracciones a, d y c del lote 3 sección 4, el que según plano actual de la Colonia Santa Ana se designa como lote 51, sección Loreto, compuesto de una superficie total de 75 hectáreas, lindando al N. E., con el lote 49, al S. E., con el lote 50, ambos calle por medio; al S. O., parte calle por medio con el lote S.O. y parte con la fracción b del lote 51 y al N. O., parte calle por medio, con el lote 52 y parte con la fracción b del lote descripto. — e) El lote urbano letra B. de la manzana 70 del Pueblo de Bonpland de una superficie de 2666 mts. 59 centímetros cuadrados, formando un rectángulo cuyos lados N. E., y S. O. miden 50 mts. y los lados N. O. y S. E., miden 53 mts. 33 centms. y tienen por linderos al N. O. y al S. O. respectivamente los Solares A. y E. de la misma manzana 70 y al S. E. y N. E. calle por medio respectivamente partes de las manzanas 69 y 57 del referido pueblo.

El remate se efectuará sin base y tendrá lugar en el local de la calle Bolívar 218, el día 19 de Marzo de 1932, a las 9 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Mayores datos e informes en la Secretaría, en los escritorios de la F. I. M., calle Santa Fe N.° 482 y en la Oficina del martillero, calle Santa Fe N.° 429, de esta Ciudad de Posadas, Capital del Territorio de Misiones.

Posadas, Marzo 10 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e-15 marzo N.° 154-v-19 marzo.

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.° 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos pablaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 o sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.

e15 marzo N.° 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 30 de Marzo a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3186 m. S. E., fracción 2.ª, 3186 S. O. Atilio González Chaves y 1829m20 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.928.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 50, año 1931. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.

e15 marzo N.° 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Potosí 3771|81. Mide 8m62 de frente por 30m30 de fondo. Consta 2 casas, una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García, Secretaría Susini. Juicio: expediente N.° 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.° 167 v29 marzo

José Farnos

Adolfo P. Carranza 2029 - Buenos Aires
U. T. 2340 Paternal

JUDICIAL. — El Jueves 17 de Marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Montes de Oca 1040, remataré, sin base y al mejor postor:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del doctor Roberto Davison Vivanco, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio seguido por la Commercial Investment Trust Co. Ltd., contra Manuel Menéndez, ha sido designado martillero, don José Farnós, para que proceda a la venta en pública subasta, de un furgoncito Ford, motor N.° 4193536. Venta al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e-15 marzo N.° 180 v-17 marzo

JOSE FARNOS

Adolfo P. Carranza 2029 - Buenos Aires
U. T. 2340 Paternal

JUDICIAL. — El Lunes 21 de Marzo, a las 21.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2375, Buenos Aires, remataré, sin base y al mejor postor:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, Secretaría, doctor Raúl L. Herrera, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio seguido por la Commercial Investment Trust Co. Ltd., contra José Agesta, ha sido designado a propuesta de parte martillero, José Farnós, para que proceda a la venta en pública subasta, de un automóvil Auburn, cabriolet, número de chasis número 2971781, número de motor 19106. Venta al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e-15 marzo N.° 179 v-19 marzo

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.° 31 - Ret. 0256

JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2102, esq. Rincón N.° 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v88) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.

El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apecechc Lorenzo c|. Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaén, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e-15 marzo N.° 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 30 kms. de Jovita, 35 kms. de Huincá Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferrovaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astoreca; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Shaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaen, expediente Gómez Juan José, su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaén; Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m43 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor Marcó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.° 139 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — 1124 hs. 80as, 80cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A.. Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelttier, al S: R. Scharey, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Amenabar, hoy Banco Crédito Territorial de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraísos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.000, o sea $ 71.13 la hectárea. Visítese por Hersilla, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera al campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Mouján, en el expediente "Hohmann contra Luyken Federico, sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela, (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habitaciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas etc. — Base retazada $ 38.972.05. El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "Schaur Miguel, su sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Abel Miranda, secretario.

e15 marzo N.° 142 v29 marzo.

Pedro Ghirardi

JUDICIAL. — El día 19 del corriente a las 9 horas, en la calle Bustamante 62. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José A. Amuchástegui, Secretaría del doctor Santiago de Estrada, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Misenta y Tesio contra Carlos Eugenio Aresi, ha sido designado el martillero Pedro Ghirardi, para que proceda a la venta en pública subasta de un automóvil Packard, doble factón y media limousine, motor N.° 80184, serie 336.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e15 marzo N.° 153 v19 marzo

Florentino J. Martín

JUDICIAL. — El Lunes 21 del corriente en la calle Medrano N.° 517 a las 10 horas, procederé al remate del piano que informa el edicto que va a continuación:

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el señor Augusto Quadraccia contra Luisa Pusso ha sido nombrado el martillero Florentino J. Martín para que proceda a vender en pública subasta un piano vertical marca Hoepfner, de avedum N.° 24756, por ejecución de prenda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle. — Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e15 marzo N.° 169 v19 marzo

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2459|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base $ 56.160 m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El **Martes 29 de Marzo de 1932** a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Mouján, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875. Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Mouján o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1360. U. T. Rivadavia 3365.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 174 v29 marzo

Héctor V. Trabucco

JUDICIAL. — Almacén de Comestibles y Bebidas, de la calle Escalada 845 al 47 el **Domingo 20 de Marzo** a las 15 horas, remataré, las instalaciones, muebles y útiles, y mercaderías de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez doctor Barroetaveña, Secretaría doctor Godoy, se hace saber que en la quiebra de Cano y Molina, se designó al martillero Héctor V. Trabucco, para que proceda a la venta de las existencias, del negocio calle Escalada 845 al 47.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e15 marzo N.° 185 v19 marzo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional